



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2018AE0102010530**

MTRO. PEDRO ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ.
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/12263/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la

actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN AL CUARTO
TRIMESTRE DE LA CUENTA DE LA
HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2018

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE
SONORA**

25 de junio de 2019





Informe Individual
Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría Financiera
Número 2018AE0102010530

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Cuarto Trimestre del ejercicio 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe al Cuarto Trimestre y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de

fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$6,402,468,557	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$64,024,686	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$48,018,514	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos propios, transferencias y otros ingresos recibidos durante el ejercicio 2018 por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, fueron por \$6,402,468,557 de los cuales se revisó una muestra de \$5,994,933,524, que representa el 94% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Cuarto Informe Trimestal del ejercicio 2018,
Informe Individual - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora 5

un total de egresos devengados por \$7,915,859,371, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$6,753,005,041 que representa el 85 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$1,642,151,618	\$1,642,151,618	100%
2000	Materiales y Suministros	\$647,598,983	\$176,474,351	27%
3000	Servicios Generales	\$595,637,602	\$173,109,386	29%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,665,174,865	\$3,549,068,034	97%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$10,600,906	\$6,854,770	65%
6000	Inversión Pública	\$69,142,215	\$38,277,775	55%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	\$118,484,075	\$0	0%
9000	Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros	\$1,167,069,107	\$1,167,069,107	100%
Total		\$7,915,859,371	\$6,753,005,041	85%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/12263/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Francisco Javier Domínguez Zazueta, C.P. José Luis Castillo Lugo, C.P. Oscar Briseño López, C.P. Yalvany Humildad Angulo, C.P. Luis Edmundo Guerrero Cota, C.P. Ana Luisa Torres Zamora, C.P. Rafael Loreto Portillo Quiñonez, C.P. Guillermo Angulo Fisher, L.C.P. Karla Yaneth Rivera Trujillo, C.P. Vladimir Atondo De la Vara, C.P. Martha Erika Cabanillas Valdez y C.P. Diana Cecilia Miranda Fierros, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia centro siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral al Cuarto Trimestre del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el C. Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia mediante oficio número DG/173/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 6 de marzo de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de

Pronunciamiento con fecha 3 de mayo de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 7 de mayo del mismo año, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 20 de mayo de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	43	1	42	1

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2018 por \$6,402,468,557, en un 98% provienen de ingresos propios, el 1% de las ministraciones por subsidio estatal, y el 1% de otros ingresos y beneficios; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$5,994,933,524, que representa el 94% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto a los ingresos propios, se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitaron las liquidaciones del Departamento de Ingresos y Control Presupuestal y se cotejaron contra los registros financieros del rubro de ingresos de enero a diciembre de 2018, además se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya registrado la totalidad de los ingresos por concepto de cuotas y aportaciones a los que tuvo derecho en el ejercicio 2018.
- b) Se constató que los ingresos recibidos por concepto de fondo de pensiones, fueran depositados en las cuentas individuales de los trabajadores.

Respecto a los ingresos por subsidio estatal, se realizaron los siguiente procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe recibido coincidiera con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Ente Público omitió registrar en la cuenta individual de cada trabajador, la cuota por fondo de pensión retenida a cada uno de ellos y recaudada de parte de diversos organismos durante el ejercicio 2018 por \$16,902,107 por falta de identificación del número de pensión en la nominas que recibe de dichos organismos contabilizándolos en un número de pensión "cero" en el cual se integran 4,474 registros de empleados, integrado de la siguiente manera:

Organismo	Cantidad de empleados.	Total
Ayuntamiento	344	853,936
Centro De Evaluación Y Control De Confianza	2	4,604
Centro Regional De Formación Profesional Docente De Sonora	2	2,051
Coactores	78	146,741
Colegio De Bachilleres Del Estado De Sonora	419	1,270,300
Colegio De Estudios Científicos Y Tecn Del Edo Son	280	952,934
Colegio Sonora	1	5,210
Comisión De Ecología Y Desarrollo Sustentable	14	132,946
Comisión De Fomento Al Turismo Del Estado De Sonora	2	26,411
Comisión De Vivienda Del Estado De Sonora	4	31,312
Comisión Del Deporte Del Estado De Sonora	7	72,700
Comisión Estatal Del Agua	2	37,511
Consejo Estatal De Ciencia Y Tecnología	2	2,196
Consejo Estatal De Concertación Para Obra Publica	1	10,666
Desarrollo Integral De La Familia De Son Guaymas	10	10,429

Organismo	Cantidad de empleados.	Total
Desarrollo Integral De La Familia De Sonora	185	805,238
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora	1	3,683
Fondo Estatal Para La Modernización Del Transporte	2	8,888
Gob. Del Estado	1066	7,556,800
Hospital Infantil Del Estado De Sonora	41	92,877
Impulsor	4	97,172
Instituto Capacitación P/Trabajadores Del Edo Son	12	28,327
Instituto De Acuicultura Del Estado De Sonora	1	8,888
Instituto De Becas Y Crédito Educativo Del Estado De Sonora	10	32,736
Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los	59	317,530
Instituto Estatal Electoral	12	189,767
Instituto Sonorense De Cultura	10	41,643
Instituto Sonorense De Infraestructura Educativa	6	35,886
Instituto Sonorense De La Juventud	9	99,540
Instituto Sonorense De Las Mujeres	18	65,423
Instituto Superior De Seguridad Publica Del Estado	1	4,604
Instituto Tecnológico De Sonora	192	136,606
Instituto Tecnológico Superior De Cananea	27	52,186
Instituto Tecnológico Superior De Puerto Peñasco	3	3,972
Junta De Caminos Del Estado De Sonora	6	12,497
Magisterio	37	181,154
Oomapas	1	5,116
Procuraduría Ambiental Del Estado De Sonora	1	22,060
Radio Sonora	3	12,982
Servicios De Salud	205	1,231,316
Sind Único De Trab Al Serv De Los Poderes Edo Son	1	1,750
Teefi	4	7,810
Universidad De La Sierra	2	13,370
Universidad De Sonora	575	953,819
Universidad Estatal De Sonora (Jes)	805	1,313,249
Universidad Tecnológica Del Sur De Sonora	7	5,271
Total general	4,474	16,902,107

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, 15, 16, 21 y 96 fracciones I y II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Realizar el registro en la cuenta individual de los trabajadores de los recursos recibidos señalados por concepto de cuotas del Fondo de Pensión, de conformidad con lo señalado en la presente observación, proporcionando copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017. Al respecto se requieren establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los

servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó como solventación copia del oficio número JC-SPES-482 de fecha 25 de marzo de 2019 conteniendo información electrónica con el reporte actualizado al 19 de marzo de 2019 que refleja un registro de 2,820 empleados con un importe de \$12,111,969. Al respecto, informó los avances en la depuración de la cuenta cero respecto a los derechohabientes que pertenecen a los Organismos Colegio Sonora, Consejo de Ciencia y Tecnología, Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, Universidad de la Sierra, manifestando que ya cuentan con sus aportaciones debidamente registradas en el Fondo de Pensión, por lo que éstas entidades se han eliminado de la cuenta cero; de igual forma, informó de la implementación de un nuevo procedimiento para evitar el retraso en el registro del número de pensión.

Así mismo, mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó como solventación copia del oficio SPES-097-482 de fecha 29 de marzo de 2019 conteniendo información electrónica con el reporte actualizado al 29 de marzo de 2019 que refleja un registro de 2,385 empleados con un importe de \$10,242,294. Al respecto, informó los avances en la depuración de la cuenta cero respecto a los derechohabientes que pertenecen a los Organismos Colegio Sonora, Comisión de Ecología Desarrollo Sustentable, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, Consejo Estatal de Concertación para Obra Pública, Desarrollo Integral de la Familia de Sonora Guaymas, Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora y Universidad de la Sierra, manifestando que ya cuentan con sus aportaciones debidamente registradas en el Fondo de Pensión, por lo que éstas entidades se han eliminado de la cuenta cero.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Respecto a los avances obtenidos en la depuración de la cuenta cero respecto a los trabajadores que pertenecen a los Organismos: Colegio Sonora, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, Consejo Estatal de Concertación para Obra Pública, Desarrollo Integral de la Familia de Sonora Guaymas, Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, Instituto de

Acuacultura del Estado de Sonora, Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora y la Universidad de la Sierra, de los cuales manifiestan que ya cuentan con sus aportaciones debidamente registradas en el Fondo de Pensión, por lo que éstas entidades se han eliminado de la cuenta cero. Al respecto, se solicita proporcionar los reportes de la aplicación de los fondos de pensión de cada uno de los trabajadores en su cuenta individual, los cuales reflejan un registro de 2,089 empleados con un importe de \$6,659,813.

b) Informar los avances actualizados respecto al reporte del 29 de marzo de 2019 que refleja un registro de 2,385 empleados con un importe de \$10,242,294 por depuración de la cuenta cero, además de proporcionar los reportes de la aplicación de los fondos de pensión de cada uno de los trabajadores en su cuenta individual.

c) De igual forma, se solicita presentar copia certificada del procedimiento aplicado para evitar la recurrencia.

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo con el boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015.

Servicios Personales

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$1,642,151,618, que representa el 21% del total ejercido, los cuales se revisaron al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 24 funcionarios, bajo el criterio de selección de 3 Directores, 3 Subdirectores, 9 Jefes de Departamento y 9 empleados; se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas además se validó la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios.
- b) Se verificó que los expedientes de personal se encontraran integrados de acuerdo con la normatividad interna establecida por el Ente.
- c) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el sistema de nómina y lo informado en contabilidad en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".
- d) Se validó que se estuvieran generando los CFDI de las nóminas.
- e) Se realizó el comparativo entre la cantidad de plazas autorizadas por puesto contra las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2018.
- f) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.
- g) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el tabulador de remuneraciones adicionales y/o especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.
- h) Se llevó a cabo la verificación física de personal en una muestra de 221 empleados, comprobando que estos se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estuvieran cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

2. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la verificación física de personal en una muestra de 105 administrativos y 116 médicos en el periodo del 27 de enero al 1 de febrero de 2019, se observó que no fueron localizados físicamente 2 empleados registrados en la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2018, sin que el Sujeto Fiscalizado acreditara su asistencia, integrándose de la siguiente manera:

Número de Empleado	Puesto	Unidad de Adscripción
10377	Medico Especialista	Policlínica de Navojoa
9080	Coordinador Medico	Subdirección de Servicios Médicos de la Policlínica de Navojoa

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 96 fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 13 fracciones I y V, 14 fracción IV y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 85, 88 y 89 del Reglamento de los Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 88, 91, 93, 94 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar justificación de la ausencia al momento de la verificación física, de las 2 personas señaladas en la presente observación. Asimismo se solicita nos sea presentada la evidencia, en su caso, del descuento en nómina realizado al personal en comento. La información señalada anteriormente, deberá contar con la validación y autorización por parte del Organismo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del mismo año, el Sujeto fiscalizado proporcionó oficio número DRH/337/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 donde anexó copia simple de incapacidad médica del empleado 9080 con el puesto de Coordinador Médico, adscrito a la Subdirección de Servicios Médicos de la Policlínica de Navojoa y renuncia del empleado 10377 con el puesto de Médico Especialista adscrito a la Policlínica Navojoa con su respectivo trámite de finiquito.

En virtud de la documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado y con la finalidad de tener certeza en la documentación proporcionada, queda pendiente la validación

por el Organo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado de la información y justificaciones presentadas mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019, respecto de los asuntos señalados en la presente observación.

Observación Parcialmente Solventada

3. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, que se ubica en Blvd. Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó una diferencia de \$69,557 por concepto de ISR no retenido ni enterado ante el Servicio de Administración Tributaria, al verificar el correcto cálculo para la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas de una muestra de 24 empleados, integrándose como sigue:

No. De Empleado	Puesto	Quincena	ISPT (Cred. Sal) s/ISAF	ISPT (Cred. Sal) s/Ente	Diferencia
258	Responsable Botiquín	1a de enero	(\$21)	(\$168)	\$148
423	Jefe De Departamento	2a de enero	2,427	627	1,799
673	Coord. De Mantenimiento	1a de febrero	1,315	100	1,215
714	Coordinador	2a de febrero	3,102	551	2,550
995	Jefe De Departamento	1a de marzo	3,171	512	2,660
1435	Auxiliar De Cocina	2a de marzo	5,345	36	5,308
2909	Director De Hospital	1a de abril	4,162	845	3,317
4289	Secretaria	2a de abril	494	(75)	569
6045	Asistente De Programas	1a de mayo	2,340	364	1,976
8563	Coordinador Administrativo	2a de mayo	582	52	530
8719	Coordinador	1a de junio	4,324	913	3,411
8755	Asistente De Programas	2a de junio	2,272	393	1,879
8813	Encargado De Despacho	1a de julio	2,470	393	2,077
9017	Coordinador Técnico	2a de julio	2,232	391	1,841
9676	Coordinador	1a de agosto	1,111	124	987
9681	Medico Odontólogo	2a de agosto	1,644	464	1,180
10033	Asistente Ejecutivo	1a de septiembre	2,202	393	1,809
10164	Coordinador	2a de septiembre	2,896	709	2,187
325	Coordinador Técnico	1a de octubre	7,714	830	6,884
1153	Coordinador Técnico	2a de octubre	2,562	716	1,846
1536	Jefe De Sección	1a de noviembre	8,520	729	7,792
1807	Coordinador Técnico	2a de noviembre	12,673	660	12,013
1878	Enfermera Especialista	1a de diciembre	4,420	332	4,089
69	Auxiliar De Enfermería	2a de diciembre	1,826	337	1,490
Total			\$79,783	\$10,226	\$69,557

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 86 fracción V, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación y 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Deberá realizar el cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios por todos los funcionarios y empleados de todas las nóminas quincenales y mensuales del ejercicio de 2018, debiendo considerar las percepciones gravables de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de las declaraciones complementarias que acrediten el pago realizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto a la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con las obligaciones fiscales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. O en su caso, proporcionar una copia certificada de su Plan de Previsión Social, así como la consulta y opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria "SAT" sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del presente, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del oficio número DRH/337/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 donde el Jefe de Recursos Humanos del ISSSTESON manifiesta que derivado de la visita domiciliaria que practicó el Sistema de Administración Tributaria al Gobierno del Estado de Sonora, se levantó el Acta Final No. Folio VRM4600011/17017001 del 11 de diciembre del 2018, por el Visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1", la cual fue entregada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de la que se desprende que el Plan de Previsión Social que se tiene implementado, cumple con los requerimientos establecidos en la Ley, en materia de exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por tal motivo, los conceptos determinados por el contribuyente se consideran exentos del pago del ISR. Basado en lo anterior, el Instituto determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de acuerdo a lo establecido en

la Ley de la materia.

Cabe señalar que dicha resolución del Servicio de Administración Tributaria, a la cual hace referencia el Sujeto Fiscalizado, corresponde únicamente al Gobierno del Estado de Sonora como figura jurídica independiente, y no al total de organismos que forman el aparato gubernamental del Estado, toda vez que la auditoría realizada por el Sistema de Administración Tributaria incluyó un análisis al Plan de Previsión Social del Gobierno del Estado.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente la información y documentación siguiente:

1. Deberá realizar el cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios por todos los funcionarios y empleados de todas las nóminas quincenales y mensuales del ejercicio de 2018, debiendo considerar las percepciones gravables de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de las declaraciones complementarias que acrediten el pago realizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas.

2. Asimismo, respecto a la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con las obligaciones fiscales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

3. O en su caso, proporcionar una copia certificada de su Plan de Previsión Social, así como la consulta y opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria "SAT" sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$647,598,983, que representa el 8% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$176,474,351 que representa el 27% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 25302 "Oxígeno y Gases para Uso Medicinal" y 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos

de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que las adquisiciones se hicieron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de cada partida.
- g) Se comprobó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual acreditó que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de su contratación.

Además, se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el ejercicio de 2018 y se seleccionaron para revisión aquellas de mayor cuantía. Para su revisión se solicitaron los expedientes de 5 licitaciones verificando que hayan cumplido con lo siguiente:

- a) Se verificó que el participante cumpliera con todos los requisitos establecidos en las Bases de licitación.
- b) La publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación.
- c) La constancia de inscripción.
- d) El Acta de Junta de Aclaraciones.
- e) El Acta de Fallo
- f) El contrato.
- g) La fianza de garantía de cumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato.
- h) El envío del modelo de contrato y de las Bases de Licitación a la Secretaría de la Consejería Jurídica 10 días hábiles previos a su publicación (Artículo 23 Acuerdo de Austeridad 2017)
- i) Las propuestas económicas y técnicas.
- j) El acta de apertura.
- k) Se verificó que contara con el Estudio de Mercado de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

4. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15,

Colonia Centro, Hermosillo, Sonora; por el período comprendido de enero a diciembre de 2018, en relación a los expedientes de las licitaciones públicas realizadas por el Ente público del ejercicio 2018, se observó que en una muestra de 7 expedientes éstos carecen de la información referente a la investigación de mercado; así mismo el expediente de la licitación pública número LPA-926049950-013-2018 del Proveedor Grupo Zull, S.A. de C.V. carece de la fianza de garantía de cumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato. Las licitaciones en comento son las siguientes:

Número de Licitación	Origen del Recurso	Proveedor	Descripción de la Licitación
LPA-926049950-003-2018	Estatal	Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Suministro de mezclas de medicamentos oncológicos y nutrición Parenteral.
LPA-926049950-013-2018	Estatal	Grupo Zull, S.A. de C.V.	Adquisición de Medicamentos.
LPA-926049950-013-2018	Estatal	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	Adquisición de Medicamentos.
LPA-926049950-013-2018	Estatal	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Adquisición de Medicamentos.
LPA-926005961-019-2018	Estatal	Axmilab, S.A. de C.V.	Adquisición de Reactivos de Laboratorio.
LPA-926049950-009-2018	Estatal	Ernesto Jaime Mariscal	Contratación del Servicio de limpieza y Desinfección en áreas grises y blancas en hospitales y limpieza de oficinas, Módulos, Policlínicas y Farmacias del ISSSTESON.
LPO-926049950-006-2018	Estatal	Desarrolladora y Comercializadora Turia, S.A. de C.V.	Construcción del Centro Integral de Atención a la Salud en Hermosillo, Sonora-Segunda Etapa.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia certificada de los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 del 27 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo, el Sujeto Fiscalizado

proporcionó como respuesta copia de los oficios número SSA/477/2019 y SSA/507/2019 de fechas 15 y 22 de marzo de 2019 respectivamente, mediante los cuales se exhiben los estudios de mercado de las Licitaciones Públicas No. LPA-926049950-003-2018, LPA-926049950-009-2018 y LPA-926005961-019-2018; asimismo proporcionó copia de la fianza de garantía de cumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato del proveedor Grupo Zull, S.A de C.V., respecto de la Licitación Pública No. LPO-926049950-006-2018, se hace la aclaración de que no existe la obligación de presentar un estudio de mercado ya que la Ley de Obras Públicas no lo contempla, como bien manifiesta el Sujeto Fiscalizado.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia del estudio de mercado de la Licitación Pública número LPA-926049950-013-2018. Además, que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

Observación Parcialmente Solventada

5. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF evidencia de que los Proveedores de bienes y servicios se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales ni que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, los cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombre del proveedor	Registro Estatal Contribuyentes	Opinión Positiva Secretaría Hacienda
1	310 MED Aplicaciones Tecnológicas, SA de CV	x	x
2	Axmílab, SA de CV	x	x
3	Cardiología Integral Diagnóstica e Investigación Clínica DM, SC	x	x
4	Castro Morales Gloria Hilda	x	x
5	Centro de Patología Avanzada de Sonora, SC	x	x
6	Claudio Elmer Suarez Fontes	x	x
7	Clínica Magisterial Sigo XXI, AC	x	x
8	Consultorio de Patología y Citología, SC	x	x
9	Corporativo de Servicios Médicos Especializados, SA de CV	x	x
10	Diagnóstico por Imagen de San Luis, SC	x	x
11	Dicipa, SA de CV	x	x
12	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, SA de CV	x	x
13	Dora Alicia Parada Gámez	x	x
14	Equipos y Servicios Industriales KIAGIR, SA de CV	x	x
15	Ernesto Jaime Mariscal	x	x
16	Excelencia en Seguridad Privada Fasa, SA de CV	x	x
17	Fondo de Becas Esposos Rodríguez, SC	x	x
18	Francisco Javier Moreno Sánchez	x	x
19	González Méndez Ana María	x	x
20	Hospital Hermosillo, SA de CV	x	x
21	Hospital Latinoamericano de Especialidades, SA de CV	x	x
22	Hospital Privado de Hermosillo, SA de CV	x	x

No.	Nombre del proveedor	Registro Estatal Contribuyentes	Opinión Positiva Secretaría Hacienda
23	Inmuebles Alonso, SA de CV	x	x
24	Instituto de Ojos de Sonora, SC	x	x
25	Intelinova, SC	✓	x
26	Jauvret Francisco Mondragón Salazar	x	x
27	Jetzabel Triguerras Félix	x	x
28	Juana María Pesina Montelongo	x	x
29	Laboratorios Pisa, SA de CV	✓	x
30	Lavandería Industrial Maypa, SA de CV	x	x
31	LT Ingeniería, SA de CV	✓	x
32	Marcela Macías Roaro	x	x
33	María Silvia Astiazaran Sugich	x	x
34	Med Evolución, SAPI de CV	✓	x
35	Medica Avanzada, SA de CV	✓	x
36	Moga Proyectos de Tecnología, SA de CV	x	x
37	Murrieta Gutiérrez Trinidad	x	x
38	Nefrología Integral, SA de CV	x	x
39	Procesos Adquisitivos SAPI, SA de CV	x	x
40	Sanatorio Lourdes, SA de CV	x	x
41	Sergio Quintana Tinoco	x	x
42	Servicios Neurológicos Avanzados de Hermosillo, SC	x	x
43	Sonora Fisio-Care, SAPI de CV	x	x
44	Teresita Blanco Icazbalceta	x	x

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo la localización u obtención de la documentación en comento, proporcionando a este Órgano de Fiscalización Superior, copia certificada del documento correspondiente. En caso de no contar con la citada documentación, se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia de la resolución del procedimiento administrativo correspondiente integrado por la autoridad que resulte competente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, en caso de que resulte necesario, se solicita establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia. Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 y recibido en el 29 de marzo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó formato de opinión sobre los adeudos de contribuciones estatales y federales coordinadas con folio 07.DDE.P50/18-0218; sin

embargo, en la misma se informa que el proveedor LT Ingeniería, S.A. de C.V., no se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Asimismo, el Ente Público informó que en el caso de 14 proveedores de servicios no se encuentran en la Coordinación de Licitaciones, toda vez que en las bases de licitación en las que participaron dichos proveedores se solicitaron registros federales, manifestando que en los procesos de licitación a partir del ejercicio 2019 estarán solicitando como requisito los registros estatales.

Por otra parte, mediante oficio número DG UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido en el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó el registro estatal de contribuyente de los proveedores Farmapronto Sonora, S.A. de C.V., Marketing Medicinal, S.A. de C.V. y Medica Avanzada, S.A. de C.V. Así mismo, proporcionó copia de la cédula de identificación Fiscal del proveedor Distribuidora Farmacéutica Alianza, S.A. de C.V., donde se observa que el proveedor es foráneo.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione la información siguiente:

No.	Nombre del proveedor	Registro Estatal Contribuyentes	Opinión Positiva Secretaría Hacienda
1	310 MED Aplicaciones Tecnológicas, SA de CV	x	x
2	Axmilab, SA de CV	x	x
3	Cardiología Integral Diagnóstica e Investigación Clínica DM, SC	x	x
4	Castro Morales Gloria Hilda	x	x
5	Centro de Patología Avanzada de Sonora, SC	x	x
6	Claudio Elmer Suarez Fontes	x	x
7	Clínica Magisterial Sigo XXI, AC	x	x
8	Consultorio de Patología y Citología, SC	x	x
9	Corporativo de Servicios Médicos Especializados, SA de CV	x	x
10	Diagnóstico por Imagen de San Luis, SC	x	x
11	Dicipa, SA de CV	x	x
12	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, SA de CV	x	x
13	Dora Alicia Parada Gámez	x	x
14	Equipos y Servicios Industriales KIAGIR, SA de CV	x	x
15	Ernesto Jaime Mariscal	x	x
16	Excelencia en Seguridad Privada Fasa, SA de CV	x	x
17	Fondo de Becas Esposos Rodríguez, SC	x	x
18	Francisco Javier Moreno Sánchez	x	x
19	González Méndez Ana María	x	x
20	Hospital Hermosillo, SA de CV	x	x
21	Hospital Latinoamericano de Especialidades, SA de CV	x	x
22	Hospital Privado de Hermosillo, SA de CV	x	x
23	Inmuebles Alonso, SA de CV	x	x
24	Instituto de Ojos de Sonora, SC	x	x
25	Intelinova, SC	✓	x
26	Jauvret Francisco Mondragón Salazar	x	x
27	Jetzabel Triguera Félix	x	x
28	Juana María Pesina Montelongo	x	x
29	Laboratorios Pisa, SA de CV	✓	x
30	Lavandería Industrial Maypa, SA de CV	x	x
31	LT Ingeniería, SA de CV	✓	x

No.	Nombre del proveedor	Registro Estatal Contribuyentes	Opinión Positiva Secretaría Hacienda
32	Marcela Macías Roaro	x	x
33	María Silvia Astiazaran Sugich	x	x
34	MedEvolución, SAPI de CV	✓	x
35	Medica Avanzada, SA de CV	✓	x
36	Moga Proyectos de Tecnología, SA de CV	x	x
37	Murrieta Gutiérrez Trinidad	x	x
38	Nefrología Integral, SA de CV	x	x
39	Procesos Adquisitivos SAPI, SA de CV	x	x
40	Sanatorio Lourdes, SA de CV	x	x
41	Sergio Quintana Tinoco	x	x
42	Servicios Neurológicos Avanzados de Hermosillo, SC	x	x
43	Sonora Fisio-Care, SAPI de CV	x	x
44	Teresita Blanco Icazbalceta	x	x

En caso de no contar la información solicitada, se requiere llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

Servicios Generales

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de "Servicios Generales" por \$595,637,602, que representan el 8% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$173,109,386, que representa el 29% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 31301 "Agua Potable"; 32201 "Arrendamiento de Edificios"; 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo"; 33302 "Servicios de Consultorías"; 33801 "Servicios de Vigilancia"; 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"; 35401 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"; 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"; 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"; 39401 "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente" y 39903 "Subrogaciones" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.

- e) Se comprobó que la entrega de los servicios adquiridos se haya efectuado de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se acreditó que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de su contratación.

Adicionalmente se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el período de enero a diciembre de 2018, seleccionando aquellas de mayor cuantía, para lo cual se solicitó el expediente de una licitación, verificando su integración conforme a la normatividad establecida y bases de licitación.

A continuación se detallan los documentos y requisitos verificados:

1. Se verificó que el participante cumpliera con todos los requisitos establecidos en las Bases de licitación.
2. La publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación.
3. La constancia de inscripción.
4. El Acta de Junta de Aclaraciones.
5. El Acta de Fallo
6. El Contrato.
7. La Fianza de garantía de cumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato.
8. El envío del modelo de contrato y de las Bases de Licitación a la Secretaría de la Consejería Jurídica 10 días hábiles previos a su publicación.
9. Las propuestas económicas y técnicas.
10. El Acta de apertura.
11. Se verificó que contar con Estudio de Mercado de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

6. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, a diversas partidas del gasto, se observó que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 por \$2,039,450, por servicios que datan del ejercicio 2017, los cuales se encuentran amparados con comprobantes del ejercicio 2018, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al ejercicio 2017, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe	Partida
Fecha	Número			
26/01/18	PD467	Moga Proyectos de Tecnología, S.A de C.V, unidad Informática, servicios de impresión laser en la modalidad del costo por hoja impresa incluye arrendamiento de equipo de impresión, mantenimiento correctivo soporte técnico mantenimientos preventivos periodo correspondiente al mes de diciembre de 2017, consumibles (toner), según factura número B28 de fecha 17 de enero de 2018.	\$279,422	33606
27/02/18	PD226	Clínica Magisterial Siglo, XXI, A.C., servicios hospitalarios de emergencia en la unidad Caborca, según Estado de Cuenta 013608 folio 4621 (Iguala) correspondiente al mes de octubre de 2017, según factura número 17284 de fecha 12 de febrero de 2018 con número de contrato Isssteson/Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,202,688	39911
28/03/18	PD293	Excelencia en seguridad privada FASA, S.A. de C.V., unidad de coordinación general, servicio de vigilancia en diversas unidades administrativas del Sujeto Fiscalizado, según contrato Licitado No.C-926049950-E31A-2016, correspondientes al mes de diciembre de 2017 según facturas números 8599, 8604, 8605, 8606, 8607, 8611, 8612, 8613, 8614, 8615, 8616, 8617, 8618, 8619, 8620 y 8621 de fechas 20 de enero de 2018.	557,340	33801
Total			\$2,039,450	

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, una amplia justificación del hecho observado, asimismo proporcionar el documento mediante el cual el Organo de Gobierno autorice la realización de la afectación en comento, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado informó que solicitará la autorización ante la Junta Directiva del ISSSTESON para llevar a cabo los ajustes necesarios afectando la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, manifestando que harán llegar de forma inmediata copia de las pólizas de registros contables.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione la autorización del Órgano de Gobierno por la afectación del ejercicio 2018 por servicios recibidos que datan del ejercicio 2017; asimismo se solicita llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas en contra del o los servidores públicos responsables del hecho observado, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización de la evidencia correspondiente.

Observación Parcialmente Solventada

7. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, a diversas partidas del gasto, se observó que no se proporcionaron ciertos contratos que amparan los servicios adquiridos con diversos proveedores durante el ejercicio 2018, y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en los citados documentos, identificándose gastos por \$ 1,011,632. Los proveedores en comento se mencionan a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe Revisado	No. Partida
Excelencia en seguridad privada FASA, S.A de C.V.	Servicio de vigilancia en diversos módulos, centros de salud, entre otros.	\$648,424	33801
Javier Moreno Sánchez	Arrendamiento que ocupa casa club del jubilado y pensionado de San Luis Río Colorado..	\$39,312	32201
Inmueble Alonso, S.A de C.V.	Arrendamiento de diversas oficinas en edificio Alonso para oficinas ISSSTESON.	363,208	32201
Total		\$1,011,632	

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 36 segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 3 de enero de 2017; 65 numeral 8 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, los contratos señalados en la presente observación, así como la evidencia documental de la prestación de los servicios en comento. Si de la revisión realizada a la citada documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio No. DG-UPT-0567-19 del 29 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de los contratos del servicio correspondiente a los proveedores Javier Moreno Sanchez e Inmueble Alonso, S.A. de C.V. Asimismo, presentó el contrato de Excelencia en Seguridad Privada FASA, S.A de C.V; sin embargo, su vigencia es del 11 de abril al 31 de diciembre de 2018.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione el contrato de servicio señalado en la presente observación, por parte del proveedor de servicios Excelencia en Seguridad Privada FASA, S.A de C.V, por los meses de febrero y marzo del 2018.

Observación Parcialmente Solventada

8. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la partida 39903 denominada "Subrogaciones" se observó un cargo por concepto de "Servicios de administración y dispensación de medicamentos" con el proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V. durante el ejercicio fiscal 2018, del cual el Sujeto de Fiscalización no proporcionó la evidencia de la prestación de servicios en relación a lo establecido en el contrato ISSSTESON/DIMESA/001/2018 firmado el 1 de enero de 2018, mismos que corresponde a la póliza número PD-OF-285 de fecha 30 de septiembre de 2018 por monto de \$19,179,307.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43

y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 88, 91, 93, 94 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo las gestiones para obtener las citadas evidencias de servicio, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$19,179,307, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión a la citada documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio DG-UPT-0631-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó según oficios números SSA/666/2019 y CDF/0038-2019 de fechas 27 de marzo y 2 de abril de 2019 diversa documentación para solventar la observación; sin embargo del análisis realizado se determina que corresponde a información que en su momento había sido revisada al momento de la auditoría motivo por el cual dicha documentación no es suficiente para validar la recepción del citado servicio.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación soporte, en apego a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera de contrato en mención que señala que la administración, distribución y dispensación de medicamentos se realizaran respetando íntegramente los términos y condiciones establecidos en el contrato CE-926049950-E12A-2017, por tal motivo y en apego a lo establecido en el citado contrato, solicitamos que acredite lo siguiente:

- a) Evidencia del equipamiento instalado en los espacios físicos designados por el ISSSTESON, para la entrega de equipos UNIDOSIS en base a lo establecido en la cláusula segunda fracción XIII del contrato en mención.
- b) Proporcionar el manual de procedimientos para la entrega de los medicamentos en UNIDOSIS según lo establecido en la cláusula segunda fracción XXII del citado contrato.
- c) Proporcionar evidencia de que la entrega de medicamento en UNIDOSIS para el Hospital Ignacio Chávez fue efectuada mediante la presentación de la receta

colectiva oficial., así como proporcionar un listado de la totalidad de las recetas colectivas generadas durante el periodo de enero a abril de 2018, según lo establecido en la cláusula segunda fracción XXIII del contrato en comento. En caso de desabasto evidencia de que se aplicó la pena convencional establecida en el numeral 24 de "Las condiciones de entrega para la administración y dispensación de medicamentos en administración de farmacias" del contrato en mención.

d) Proporcionar los manuales técnicos y manuales de usuario, así como la descripción de procesos inherentes al sistema informático del sistema de UNIDOSIS según la cláusula segunda fracción XXX del citado contrato.

e) Proporcionar evidencia de que el proveedor mantuvo un abasto de cuando menos el 96% del total de códigos mencionados en el anexo 2 que forma parte de las bases de licitación, durante el periodo de enero a abril de 2018, así mismo proporcionar los reportes semanales proporcionados por el proveedor en donde se muestre el nivel de abasto según lo establecido en "Las condiciones de entrega para la administración y dispensación de medicamentos en administración de farmacias" en su numeral 3 del contrato en mención, o evidencia de que en el caso de no cumplimiento fueron aplicadas las penas convencionales.

f) Proporcionar relación de personal contratado por el proveedor que atendió las farmacias durante el periodo de enero a abril de 2018.

g) Proporcionar evidencia de la instalación del sistema informático, equipos de cómputo e impresión por parte del proveedor según lo establecido en el numeral 23 de "Las condiciones de entrega para la administración y dispensación de medicamentos en administración de farmacias" del contrato en comento.

h) Proporcionar evidencia de que al término del contrato el proveedor suministró inventarios equivalentes a treinta días naturales calculados sobre el promedio diario de consumo correspondiente a los últimos tres meses por clave y por cada unidad médica, así como los papeles de trabajo para la determinación de dichos inventarios, según lo establecido en el numeral 30 de "Las condiciones de entrega para la administración y dispensación de medicamentos en administración de farmacias" del citado contrato.

i) Proporcionar el reporte de dispensación detallado por unidad médica o farmacia por el periodo de enero a abril de 2018, generado por el Sistema Informático instalado por el proveedor.

Observación Parcialmente Solventada

9. De la revisión realizada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la Partida del gasto 39911 "Servicios de Hospital", se identificó que el Sujeto Fiscalizado celebró un contrato de prestación de servicios hospitalarios con el proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., denominado ISSSTESON/Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., el cual se firmó en fecha 9 de julio de 2018 por una iguala mensual de \$1,265,228 por lo que el total es de \$15,182,733, del cual se determinaron las siguientes observaciones:

a) Los consumos reales reportados por el proveedor de servicios en el ejercicio 2018 son por \$8,242,831 resultando una diferencia de \$6,939,905, entre el importe del contrato por \$15,182,733 y los consumos reales, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara la justificación para haberse celebrado el contrato por el importe mencionado. Los consumos reales e iguales mensuales se desglosan de la siguiente manera:

Mes	Consumo Real	Iguala Mensual	Excedente
Enero	\$544,163	\$1,265,228	\$721,065
Febrero	707,672	1,265,228	557,556
Marzo	640,890	1,265,228	624,338
Abril	655,232	1,265,228	609,996
Mayo	668,544	1,265,228	596,684
Junio	680,620	1,265,228	584,608
Julio	562,043	1,265,228	703,185
Agosto	770,806	1,265,228	494,422
Septiembre	734,991	1,265,228	530,237
Octubre	846,300	1,265,228	418,928
Noviembre	746,758	1,265,228	518,470
Diciembre	684,812	1,265,228	580,416
Totales	\$8,242,831	\$15,182,736	\$6,939,905

b) El proveedor de servicios incumplió con la cláusula décima del contrato toda vez que no presentó para su revisión y trámite de pago la documentación requerida en dicha cláusula, siendo esta la siguiente:

- 1) Formato de Registro Diario de Imagenología y Concentrado mensual de estudios realizados.
- 2) Formato de Registro Diario de Laboratorio Clínico y Concentrado mensual de estudios realizados.
- 3) Formato de Registro Diario de Urgencias y Hoja de Cargo de Urgencias.
- 4) Formato de Registro Diario de Hospitalización y Hoja de Cargo de Hospitalización.
- 5) Orden de internamiento de médico afiliado y acreditado por "EL INSTITUTO" ante "EL HOSPITAL" y la correspondiente autorización del Coordinador Médico.
- 6) Copia de la hoja del quirófano firmada por el médico cirujano afiliado en la que deberá constar certificación del material quirúrgico utilizado.
- 7) Hoja de admisión que contenga los datos del ingreso, egreso e intervenciones realizadas
- 8) Hoja de cargo intrahospitalaria del material de curación y medicamento utilizado.
- 9) Solicitud de estudio de laboratorio, gabinete, patología, etc.
- 10) Forma "A" en caso de consulta en urgencias que no amerite hospitalización.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 85 fracción

V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 88, 91, 93, 94 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal 2018; 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; Cláusula Décima del contrato de prestación de servicios hospitalarios con el proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., denominado ISSSTESON/Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., de fecha 9 de julio de 2018; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la información utilizada para establecer en el contrato mencionado una iguala mensual por \$1,265,228. Además, deberá de proporcionar copia certificada de la documentación mencionada en el inciso b de la presente observación. Asimismo, proporcione copia certificada de las pólizas de ajuste realizadas para presentar en los registros contables y presupuestales únicamente los importes reales derivados de las prestaciones de servicios devengadas. Si de la revisión realizada a la documentación proporcionada se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del presente, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Subdirección de Servicios Médicos está llevando a cabo un análisis de la situación observada y que una vez que tenga los resultados informará a este Órgano Superior de Fiscalización.

 Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la información utilizada para establecer en el contrato mencionado una iguala mensual por \$1,265,228. Además, deberá de proporcionar copia de la documentación señalada en el inciso b de la presente observación.

 2. Asimismo, proporcione copia de las pólizas de ajuste realizadas para presentar en los registros contables y presupuestales únicamente los importes reales derivados de las prestaciones de servicios devengadas. Si de la revisión realizada a la documentación proporcionada se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma.

3. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$3,665,174,865 que representa el 46% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$3,549,068,034 que representa el 97% del total ejercido en el capítulo, los cuales se revisaron aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la nómina de pensionados y jubilados generada por el Ente Fiscalizado.
- b) Se tabuló la nómina mensual por concepto de pensiones y jubilaciones por los 12 meses del ejercicio 2018.
- c) Se concilió la información proporcionada por el departamento de pensiones contra las cifras contables al 31 de diciembre de 2018.
- d) Se verificaron que los pagos efectuados por fuera del sistema de nómina se encontraran autorizados y se hubieran realizado conforme a la Ley aplicable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

10. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la partida 45301 denominada "Indemnización Global", se observó que el Sujeto Fiscalizado no exhibió diversas pólizas con su documentación comprobatoria que amparan el gasto ejercido por \$698,167.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo del 2019, recibido el 29 de marzo del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, copia simple de las pólizas señaladas en la presente observación, así como de la documentación comprobatoria de las mismas por \$698,167, obteniendo del análisis realizado resultados satisfactorios.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$10,600,906, que representan menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$6,854,770 que

representa el 65% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 59101 "Software", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo no Circulante.

Inversión Pública

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$69,142,215, que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$38,277,775, que representa el 55% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 62210 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Salud", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo no Circulante.

Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros

Durante el ejercicio de 2018, se realizaron asignaciones al capítulo 9000 de Deuda Pública por \$1,167,069,107, que representa el 15% del total de los egresos devengados, los cuales se revisaron al 100% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo a la partida 99101 "ADEFAS", se solicitó la integración del 100% de las erogaciones devengadas pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

11. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio fiscal de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración ni la documentación soporte de la partida 99101 denominada "ADEFAS" del saldo

devengado al 31 de diciembre de 2018 por \$1,167,069,107 según lo informado en el formato ETCA-II-13 al Cuarto Trimestre.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción III, 48, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar la integración y la documentación soporte de la partida señalada en la presente observación con cifras al 31 de diciembre de 2018. Si de la revisión realizada a la citada documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 04 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como respuesta al hecho observado, oficio No. SDF-733/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 mediante el cual el Subdirector de Finanzas del ISSSTESON, informó que se encuentran en proceso de integración, manifestando el compromiso de presentar dicha información una vez que se tenga a la brevedad posible.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la integración y la documentación soporte de la partida 99101 denominada "ADEFAS" del saldo devengado al 31 de diciembre de 2018 por \$1,167,069,107 según lo informado en el formato ETCA-II-13 al Cuarto Trimestre.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo con el boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros.

Efectivo

Esta cuenta contable se integra por 20 fondos fijos de caja y 1 caja general, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$191,605 que representa menos del 1% del total del activo, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que se contara con los oficios de asignación por cada uno de los funcionarios responsables de los fondos fijos de caja.
2. Se revisó con base en cuestionarios de control interno, los siguientes puntos:
 - a) Que se contara con políticas en cuanto al manejo de los fondos fijos de caja.
 - b) Se verificó si se llevan a cabo arqueos de fondo fijo de caja
3. Se verificaron los resguardos de fondo fijo de caja por cada funcionario responsable.
4. Se Realizaron 4 arqueos de caja.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 19 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$91,239,766, que representa el 3% del total del activo; revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias.
6. Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

12. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15,

Informe Individual - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2018, se observaron diversos cheques en circulación por \$1,268,340 con una antigüedad mayor a 6 meses denotando falta de seguimiento, integrándose como sigue:

Cuenta Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe
11130000100002	Santander Serfin, S.A.	65500587960	\$ 94,827
11130000100003	Santander Serfin, S.A.	65500588537	1,500
11130000100004	Santander Serfin, S.A.	65500588540	446,038
11130000100007	Santander Serfin, S.A.	65500587713	398,482
11130000100008	Santander Serfin, S.A.	65500586078	142,935
11130000100016	Santander Serfin, S.A.	65505090318	421
11130000200001	Banamex, S.A.	6739269	120
11130000200004	Banamex, S.A.	76-7496729	184,017
Total			\$ 1,268,340

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 44, 46, 48, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Realizar la depuración correspondiente a los cheques en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras que son presentadas en los reportes financieros del Sujeto Fiscalizado proporcionando copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, oportuna, puntual y correctamente, se dé seguimiento a los movimientos en conciliación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio DG-UPT-0631-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado informó

las acciones realizadas para la depuración de partidas, proporcionando copia del oficio número SDF-733/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 en el cual presenta los oficios números SDF/246/2019 y SDF/244/2019 ambos de fecha 6 de febrero de 2019 dirigido a las instituciones bancarias Banamex, S.A. y Banca Santander-Serfin, S.A. donde solicita la cancelación de los cheques en tránsito mostrados en la presente observación en las cuentas de Banamex, S.A. número 3636739269 y 0767496729 y Banca Santander-Serfin, S.A. 65500587960, 65500587713, 65500588537, 65500588540 y 65500586078.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia de la depuración correspondiente a los cheques en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

Observación Parcialmente Solventada

13. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2018, se observaron diversas partidas en tránsito por \$6,628,727, de las cuales no fue posible identificar la antigüedad de su saldo, denotando falta de seguimiento por parte del Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Cargos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por el Banco	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por el Banco	Cargos del Banco no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación
Santander Serfin, S.A.	65500587960		\$1,912		\$1,912
Santander Serfin, S.A.	65500587713	\$3,264,170	\$167,374		3,431,544
Santander Serfin, S.A.	65500586078	2,352,853	3		2,352,856
Santander Serfin, S.A.	65500590696	841,415			841,415
Santander Serfin, S.A.	76-7496729	1,000			1,000
	Total	\$6,459,438	\$169,289	\$0	\$6,628,727

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 44, 46, 48, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Realizar la identificación de la antigüedad de las partidas en tránsito, y proceder a la depuración correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliación bancaria señalada en la presente observación, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras que son presentadas en los reportes financieros del Sujeto Fiscalizado proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, oportuna, puntual y correctamente, se dé seguimiento a los movimientos en conciliación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio DG-UPT-0631-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 4 de abril del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio de respuesta número SDF-733/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Subdirección de Finanzas del Ente Público, mediante el cual manifiesta que por encontrarse en proceso de migración al sistema de armonización no se han podido generar los registros contables solicitados.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia de la identificación de la antigüedad de las partidas en tránsito señaladas en la presente observación, así como de la depuración correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses.

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

Esta cuenta contable se integra por 1 cuenta bancaria, que al 31 de diciembre de 2018 suma la cantidad de \$47,962,598, que representa el 1% del total del activo; revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que la conciliación bancaria estuviera elaborada al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que el saldo presentado en la conciliación bancaria coincidiera con el saldo presentado en contabilidad y Estados Financieros.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.

5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.
7. Se realizó la prueba global de intereses ganados y verificación de su registro contable

Cabe señalar que, a la fecha, no se ha recibido la contestación a la confirmación de saldos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

ISSSTESON Cuenta Corriente

Esta cuenta asciende a \$1,605,009,598 representando el 46% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual corresponde a un saldo por cobrar a FOVISSSTESON, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la conciliación correspondiente a ISSSTESON Cuenta Corriente del saldo con la cuenta por pagar 2119 subcuenta 0003 FOVISSSTESON Cuenta Corriente.
- b) Se verificó que la conciliación no presentara partidas de conciliación antiguas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

14. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a la cuenta 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00004 "ISSSTESON Cuenta Corriente", subcuentas 00001 "Aportaciones Isssteson" y subcuenta 00002 "Recuperaciones Isssteson" con cifras al 31 de diciembre de 2018, se determinó que las conciliaciones entre cartera y contabilidad proporcionadas por el Ente Público presentan partidas en conciliación por \$3,899,882 con una antigüedad mayor a los 6 meses. Las partidas en comento se muestran a continuación:

Nombre de la cuenta contable	Número de Cuenta	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por Cartera	Cargos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Créditos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación
Aportaciones ISSSTESON	1123-00004-00001	\$2,067,280	\$52,328	\$92,889	\$2,212,497
Recuperaciones ISSSTESON	1123-00004-00002	1,539,056	144,689	3,640	1,687,385
	Total	\$3,606,336	\$197,017	\$96,529	\$3,899,882

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia certificada y archivos en CD de los reportes de cartera modificados, así como copia certificada de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido en el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado informó que actualmente se encuentran en proceso de migración de sistema contable por lo que no han podido generar registros en el ejercicio 2019.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, archivos en CD y copia de los reportes de cartera modificados, así como copia de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, se

requiere manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Ingresos por recuperar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$0 al 31 de diciembre de 2018; la cual corresponde a adeudos por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social del gobierno, magisterio, organismos, ayuntamientos, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se solicitaron las conciliaciones de saldos entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal con fecha al 31 de diciembre de 2018 para verificar que todos los movimientos llevados a cabo por el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal se encuentren reconocidos por el Departamento de Contabilidad.
- b) Se revisaron las partidas en conciliación verificando que no tuvieran una antigüedad superior a dos meses y que las existentes hayan sido correspondidas a través de la verificación de evento posterior.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

15. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se aplicó el procedimiento de confirmación de saldos a Organismos y Ayuntamientos deudores afiliados al Instituto, de las cuales se recibieron ciertas respuestas en las cuales los deudores manifestaron un saldo a cargo diferente al proporcionado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 por un total de \$215,432,575, como se relaciona a continuación:

Nombre del Deudor	Saldo según Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31/12/18	Saldo Confirmado por el Deudor al 31/12/18	Diferencia
Universidad de Sonora	\$124,203,847	\$1,277,508	\$122,926,339
Universidad Estatal de Sonora	57,789,905	5,504,517	52,285,388
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	43,408,304	13,466,885	29,941,420
Tribunal Estatal Electoral	16,675,455	16,131,896	543,559
Junta de Caminos del Estado de Sonora	10,565,510	4,167,268	6,398,242
Sección 54 SNTE	328,483	0	328,483
Agua de Poblado Miguel Alemá	176,390	200,597	-24,207
Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	673,892	174,261	499,631
Universidad de la Sierra	-229,748	0	-229,748

Nombre del Deudor	Saldo según Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31/12/18	Saldo Confirmado por el Deudor al 31/12/18	Diferencia
PROSONORA	2,384,921	0	2,384,921
Ayuntamiento de Baviacora	378,548	0	378,548
		Total:	\$215,432,575

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 45, 48, 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo el análisis a las conciliaciones entre el saldo contable registrado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 y el saldo que presenta el deudor a la misma fecha para determinar el saldo real del adeudo, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia certificada de la misma, así como la documentación comprobatoria que ampare dicho análisis, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido en el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1. Copia de las cartas enviadas a los organismos y ayuntamientos que manifestaron diferencias en su confirmación de saldos, donde se les hace la invitación para acudir a las oficinas del Instituto para realizar la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2018.

2. Copia de minutas de las reuniones y acuerdos logrados con los entes que presentaron diferencias, excepto con el Organismo Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, mismo que no atendió la invitación.

3. Copia de oficio TEEA-008/2019 por medio del cual el Tribunal Estatal Electoral de Sonora hace una solicitud de convenio de pago al ISSSTESON para cubrir el

adeudo correspondiente al ejercicio 2018.

4. Copia de los ajustes realizados en marzo de 2019 de las cuotas y aportaciones de los meses de enero, marzo y julio 2017 de la Comisión de Agua del Poblado Miguel Alemán producto de la reunión realizada con el ente

5. Copia de los ajustes realizados en marzo de 2019 de las cuotas y aportaciones de los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2018 de la Universidad de la Sierra producto de la reunión realizada con el ente.

6. Copia de los pagos realizados por el H. Ayuntamiento de Baviacora por \$378,549.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia del convenio de pago realizado con el Tribunal Estatal Electoral, además de proporcionar la evidencia documental de las correcciones realizadas así como del seguimiento a los acuerdos tomados con cada organismo deudor con el fin de realizar la conciliación de saldos, para la aceptación del adeudo por parte de los entes.

Observación Parcialmente Solventada

16. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la conciliación con la Secretaria de Hacienda solicitada mediante oficio ISAF/ISSSTESON-031/2018, la cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$1,843,041,743.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar copia certificada de la citada conciliación con su documentación soporte a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 04 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como respuesta al hecho observado, oficio No. SDF-807/2019 de fecha 03 de abril de 2019 mediante el cual el Subdirector de Finanzas informo a este Órgano Superior de Fiscalización que se encuentran en proceso de conciliación toda vez que invitó a través de oficio SDF-1850/2018 del 15 de agosto del 2018 al personal de la Secretaría de Hacienda a continuar con dicha conciliación, mismo que fue atendido y les dieron respuesta mediante oficio 05.18.0838/2018, proporcionando información por parte de la Secretaria de Hacienda; así mismo presentaron el avance en archivos de Excel de los siguientes conceptos:

- Cuenta por Cobrar 2013
- Diferencias Cuenta por Cobrar 2013
- Fondo de Pensión 2014
- Diferencias Fondo de Pensión 2014
- Fondo de Pensión 2015
- Diferencias Fondo de Pensión 2015
- Cuenta por Cobrar 2015
- Diferencias Cuenta por Cobrar 2015

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la conciliación correspondiente al ejercicio 2018 de la cuenta 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" con la Secretaria de Hacienda, la cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$1,843,041,743.

Observación Parcialmente Solventada

17. De la revisión realizada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta número 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", se observó que el Sujeto Fiscalizado canceló el saldo de \$2,504,234,450 según póliza de diario número 00680 de fecha 18 de diciembre de 2018, identificándose las siguientes situaciones:

a) No proporcionó la justificación y autorización correspondiente por parte de la Junta de Gobierno para realizar la citada cancelación.

b) Dicho saldo se registró mediante póliza de diario número 677 de fecha 31 de diciembre de 2018 en las cuentas de orden 0773 denominada "Bienes y Servicios Prestados no recaudados" y 0774 "Ingresos por Recaudar de Bienes y Servicios Prestados", sin que estas sean parte integrante del estado de

posición financiera, incumpliendo con lo establecido en el postulado básico “revelación suficiente”.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 88, 92, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones I, VIII y XIV y 109 fracciones I, III y VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la justificación y autorización correspondiente por parte de la Junta de Gobierno con respecto a la citada cancelación, así como la revelación en los Estados Financieros del cambio en la política contable. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones estas serán parte integrante de la misma. Al respecto se requiere se establezcan medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 04 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como respuesta al hecho observado, oficio No. SDF-733/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 mediante el cual el Subdirector de Finanzas del ISSSTESON informó que con fecha 28 de febrero del 2019 se llevó a cabo la Junta Directiva No. 686, presentando los estados financieros al cierre del ejercicio 2018 donde se dio a conocer la creación de la cuenta de orden de cobranza por cuotas y aportaciones y que dicho registro se llevó a cabo en apego al acuerdo por el cual se Reforma y Adicionan las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables, donde se establecen que los momentos contables de devengado y recaudado de los ingresos por Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social se registran al momento de la percepción.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización los Estados Financieros que reflejen dicho cambio contable, así como la explicación de la adopción de la nueva política contable en las notas a los estados financieros. Así mismo está pendiente de proporcionar el Acta debidamente requisitada y firmada de la Junta Directiva No. 686 en la cual se sometió a

autorización el cambio en la política contable del registro de los Ingresos por Recaudar de Bienes y Servicios Prestados.

Préstamos otorgados a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$9,525,758 representando menos del 1% de total del activo al 31 de diciembre de 2018. Durante el período de enero a diciembre de 2018 se otorgaron 231 créditos a corto plazo por un importe total de \$7,402,327, de los cuales se revisaron 30 por un importe de \$1,321,236, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la cartera correspondiente a préstamos otorgados a corto plazo al 31 de diciembre de 2018, archivando en papeles de trabajo la primera y última hoja y el CD que contiene la totalidad de la cartera, verificando que se encontrara debidamente firmada por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y autorización.
- b) Se solicitó la Conciliación entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31 de diciembre de 2018, revisando que las partidas en conciliación no tengan una antigüedad superior a dos meses y que estas hayan sido correspondidas en el mes posterior.
- c) De los 30 expedientes de créditos seleccionados a revisión, se verificó que cumplieran con los requisitos establecidos en sus políticas internas para el otorgamiento de créditos, bajo los siguientes puntos de revisión:

1. Se verificó que contara con la solicitud de pagaré debidamente requisitada y firmada.
2. Comprobante de sueldos más recientes (2 últimas quincenas).
3. Copia del comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, únicamente).
4. Copia de la credencial del ISSSTESON vigente por ambos lados.
5. Copia de la credencial de elector por ambos lados.
6. Estado de cuenta de Fondo de Pensiones.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

18. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta del activo 1126 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo", subcuenta 00001 "Préstamos a Corto Plazo" y subcuenta 00002 "Préstamos Prendarios", se observó que la conciliación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado entre cartera y contabilidad al 31 de diciembre de 2018, presenta

partidas en conciliación por \$135,702 con antigüedad mayor a 6 meses. Las partidas en comento se muestran a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta contable	Cargos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por Cartera	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por Cartera	Cargos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Créditos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación
1126-00001	Préstamos a corto plazo	\$12,400	\$4,238	\$38,176	\$52,244	\$107,058
1126-00002	Préstamos prendarios	0	10,380	16,309	1,955	\$28,644
	Total	\$12,400	\$14,618	\$54,485	\$54,199	\$135,702

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia certificada y archivos en CD de los reportes de cartera modificados, así como copia certificada de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido en el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado informó que actualmente se encuentran en proceso de migración de sistema contable por lo que no han podido generar registros en el ejercicio 2019.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras

contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, archivos en CD y copia de los reportes de cartera modificados, así como copia de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, se requiere manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

Esta cuenta asciende a \$73,652,300 representando el 2% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual se integra por 45 almacenes ubicados en distintas instalaciones de esta Ciudad y Municipios, por lo que para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitaron las conciliaciones de saldos al 31 de diciembre de 2018 y los Kardex de almacén con cifras al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se solicitaron las actas de la toma física de inventarios llevados a cabo en los almacenes al 31 de diciembre de 2018.
- c) Se llevo a cabo verificación física de existencias de medicamento en 4 almacenes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

19. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia Centro en Hermosillo, Sonora, a la cuenta número 1151 denominada "Almacén de Materiales y Suministros", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los Kardex de los almacenes, los inventarios físicos llevados a cabo así como las actas de la toma física de inventarios, practicados al cierre del ejercicio 2018, de los siguientes almacenes:

Almacén	Saldos al 31/12/2018
Almacén Central	\$18,827,706
Centro Medico Dr. Ignacio Chávez	24,743,869
Hospital Lic. Adolfo López Mateos	2,999,846
Clinica Guaymas	1,414,034
Policlinica De Navojoa	1,231,746
Almacén De Informática	2,871,321
Farmacia No. 1 Hermosillo	1,570,905
Farmacia No. 2 Hermosillo.	4,229,198
Farmacia Rio Colorado	317,829

Almacén	Saldos al 31/12/2018
Farmacia No. 1 Cd. Obregón	555,312
Farmacia No. 2 Cd. Obregón	989,125
Farmacia Navojoa	702,741
Farmacia Huatabampo	329,456
Farmacia Guaymas	738,196
Farmacia Empalme	286,295
Farmacia Caborca	436,533
Farmacia Agua Prieta	367,066
Farmacia Cananea	432,457
Farmacia Unison Cd. Hermosillo	4,404
Farmacia De Magdalena	314,516
Farmacia Modulo Cajeme	176,549
Farmacia Etchojoa	117,077
Farmacia Bacobampo	46,105
Farmacia Puerto Peñasco	321,095
Farmacia De Ures	145,347
Farmacia De Álamos	213,526
Farmacia De Moctezuma	131,840
Farmacia De Sahuaripa	133,508
Farmacia De Esperanza	125,688
Farmacia De Nacozari De Garcia	81,554
Farmacia Santa Ana	141,908
Farmacia San Ignacio Rio Muerto	101,393
Farmacia Pueblo Yaqui	100,360
Farmacia S.N.T.E. Secc. 54 Cd. Hermosillo	218,378
Farmacia Cumpas	132,276
Farmacia Huepac	74,174
Farmacia Benito Juárez	195,812
Farmacia Cias Sur	729,101
Farmacia Cias Norte	712,069
Almacén Cias Sur	679,100
Farmacia Del Pens. Snte "Casa De Dia"	89,864
Farmacia Nogales (Clínica-Hospital)	1,538,640
Almacén Nogales	2,418,990
Farmacia Cobach	60,772
Almacén En Transito De Med Caducado	1,604,623
Total:	\$73,652,301

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 23, 24, 27, 30 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo la localización de la documentación anteriormente descrita, así como los inventarios físicos llevados a cabo, los cuales deberán ser conciliados con

contabilidad al 31 de diciembre de 2018, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación o los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere que se establezcan medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó con relación al hecho observado, documentación consistente en, actas de hechos de los inventarios físicos practicados correspondientes al cierre del ejercicio 2018, así como reportes de inventarios en archivos PDF, de los siguientes Almacenes y Farmacias:

Farmacia	Farmacia
Farmacia No. 1 Hermosillo	Farmacia De Ures
Farmacia No. 2 Hermosillo	Farmacia De Álamos
Farmacia Río Colorado	Farmacia De Moctezuma
Farmacia No. 1 Cd. Obregón	Farmacia De Sahuaripa
Farmacia No. 2 Cd. Obregón	Farmacia De Esperanza
Farmacia Navojoa	Farmacia De Nacoziari de García
Farmacia Huatabampo	Farmacia Santa Ana
Farmacia Guaymas	Farmacia San Ignacio Río Muerto
Farmacia Empalme	Farmacia Pueblo Yaqui
Farmacia Caborca	Farmacia S.N.T.E. Secc. 54 Cd. Obregón
Farmacia Agua Prieta	Farmacia Cumpas
Farmacia Cananea	Farmacia Huepac
Farmacia Unison Cd. Hermosillo	Farmacia Benito Juárez
Farmacia De Magdalena	Farmacia Cias Sur
Farmacia Modulo Cajeme	Farmacia Cias Norte
Farmacia Etchojoa	Farmacia del Pens. Snte "Casa De Día"
Farmacia Bacobampo	Farmacia Nogales (Clínica-Hospital)
Farmacia Puerto Peñasco	Farmacia Cobach

Quedando pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Kardex de Almacén correspondiente a los inventarios físicos practicados al cierre del ejercicio fiscal 2018 del Almacén Central y Farmacia del Pensionado SNTE "Casa de Día".
- b) Acta de hechos correspondiente al inventario físico practicados al cierre del ejercicio fiscal 2018 de la Farmacia Bacobampo.
- c) Registros contables que amparen la correcta aplicación de las diferencias

determinadas entre las cifras teóricas y contables, según Kardex de inventarios proporcionados de los siguientes Almacenes:

Almacen o farmacia	Saldos según Contabilidad	Kardex		Acta de Inventario Físico		Diferencia según Contabilidad y Kardex
		Importe	Fecha	Importe	Fecha	
Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	\$24,743,869	\$24,918,390		\$24,918,390	06/12/2018	-\$174,521
Hospital Lic. Adolfo López Mateos	2,999,846	3,100,223	31/12/2018	3,100,223	31/12/2018	-100,377
Clinica Guaymas	1,414,034	1,415,127	31/12/2018	1,414,034	31/12/2018	-1,093
Almacén de Informática	2,871,321	2,874,639	31/12/2018	2,874,639	31/12/2018	-3,318
Farmacia No. 1 Hermosillo	1,570,905	276,305	31/12/2018	1,571,185	31/12/2018	1,294,600
Farmacia No. 2 Hermosillo	4,229,198	733,070	08/01/2019	4,237,403	31/12/2018	3,496,128
Farmacia No. 1 Cd. Obregón	555,312	554,434	31/12/2018	554,434	31/12/2018	878
Farmacia No. 2 Cd. Obregón	989,125	988,807	04/01/2019	988,807	31/12/2018	318
Farmacia Puerto Peñasco	321,095	320,291	07/01/2019	320,291	31/12/2018	804
Farmacia Cias Sur	729,101	10,715	04/01/2019	729,021	31/12/2018	718,386
Farmacia Cias Norte	712,069	113,360	15/01/2019	724,950	31/12/2018	598,709
Almacén Cias Sur	679,100	651,681	07/01/2019	679,100	10/01/2019	27,419
Almacén Nogales	2,418,990	2,417,364	31/12/2018	2,417,364	31/12/2018	1,626

Observación Parcialmente Solventada

20. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del inventario físico practicado a la farmacia de medicamentos "Farmacia Guaymas" en la ciudad de Guaymas el día 28 de enero 2019, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 111 medicamentos, se observaron diferencias por faltantes en 8 medicamentos con un costo total \$2,828, diferencia por sobrante en 2 medicamentos con un costo total de \$1,113, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias Faltantes:

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530103040	Esmeprazol Tabletas	2	0	2	\$ 152	\$ 304
2	2530104427	Rosuvastatina	198	197	1	122	122
3	2530104586	Candesartan	56	55	1	148	148
4	2530111390	Cloroquina Tabletas	11	10	1	179	179
5	2530112098	Cetirizina Tabletas 10Mg	105	99	6	42	249
6	2530116646	Atomoxetina Capsulas 25mg	11	9	2	275	550
7	2530117007	Estradiol+Trimegestona	17	16	1	706	706
8	2530117555	Gonadotropina Humana .9%	20	18	2	285	570
Total Diferencia					16	\$ 1,908	\$ 2,828

b) Diferencias Sobrantes:

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530104035	Verapamilo Clorhidrato	36	38	2	\$ 248	\$ 495

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
2	2530105251	Budesonida Micronizada	8	10	2	309	618
				Total Diferencia	4	\$ 556	\$ 1,113

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar e integrar la diferencia determinada, proporcionando copia certificada, previa validación y autorización por parte del Organismo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado, a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de ajuste al citado inventario, así como los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 del 27 de marzo del 2019 y recibido en el 29 de marzo del mismo año, el Sujeto Fiscalizado presentó oficio número SSA/475/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 conteniendo la justificación del motivo de las diferencias encontradas, argumentando que estas se deben a que la realización del conteo se realizó en horario de servicio al derechohabiente lo cual ocasiono dichas diferencias, proporcionando además la siguiente documentación:

- 1) Para el faltante de 2 cajas del medicamento con código 2530117555 Gonadotropina Humana .9%, proporcionó como justificación, copia del vale por salida de productos por devolución a almacén folio 146 de fecha 30 de enero de 2019 por la cantidad de 20 cajas, el cual según explicación del Sujeto Fiscalizado se regresaron por caducidad.
- 2) Para el sobrante de 2 cajas del medicamento con código 2530104035 Verapamilo Clorhidrato, proporcionó como justificación, copia de receta vale pendiente de medicamento número 108393 de fecha 18 de diciembre de 2018 por la cantidad de 2 cajas, el cual según explicación del Sujeto Fiscalizado están pendiente de entrega

al derechohabiente.

3) Para el sobrante de 2 cajas del medicamento con código 2530105251 Budesonida Micronizada, proporcionó como justificación, copia de receta vale pendiente de medicamento número 106897 de fecha 29 de noviembre de 2018 por la cantidad de 2 cajas, el cual según explicación del Sujeto Fiscalizado están pendiente de entrega al derechohabiente.

En virtud de la documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado y con la finalidad de tener certeza en la información proporcionada, queda pendiente la validación por el Organo Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora de la información y justificaciones presentadas en el oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 respecto de los faltantes y sobrantes determinados durante la verificación física realizada por parte de los auditores del ISAF.

Observación Parcialmente Solventada

21. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del inventario físico practicado a la farmacia de medicamentos "Farmacia CIAS Norte" en la ciudad de Hermosillo el día 15 de febrero 2019, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 30 medicamentos, se observaron diferencias por faltantes en 4 medicamentos con un costo total \$813, diferencia por sobrante en 4 medicamentos con un costo total de \$1,411, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias Faltantes:

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530104035	Verapamilo tabletas C/15	46	45	1	248	248
2	2530105249	Budesonida aerosol	58	57	1	254	254
3	2530107487	Dapagliflozina tabletas	58	57	1	305	305
4	2530121215	Ketorolaco tabletas	398	397	1	7	7
Total Diferencia					4		\$ 813

b) Diferencias Sobrantes:

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530103240	Esporas ampollitas	235	236	1	15	15
2	2530105261	Furoato frasco	65	71	6	212	1,270

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
3	2530115001	Prednisolona frasco	139	149	10	12	120
4	2530121215	Ketorolaco tableta	398	399	1	7	7
Total Diferencia					18		\$ 1,411

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar e integrar la diferencia determinada, proporcionando copia certificada, previa validación y autorización por parte del Organismo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado, a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de ajuste al citado inventario, así como los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo del 2019 y recibido el 29 de marzo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó justificaciones relativas a las diferencias observadas proporcionando en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, lo siguiente:

- 1) Justificación del código 2530121215 denominado Ketorolaco tabletas, donde nos manifestó que las diferencias generadas en dichos artículos se debieron a errores de conteo.
- 2) Para el faltante del código 2530107487 denominado Dapagliflozina tabletas, donde manifiesta que se debió a que el producto había sido entregado en la receta con número 106471VP/1 de fecha 18 de diciembre del 2018, la cual a la fecha del conteo estaba pendiente su captura.

En virtud de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado y con la finalidad de tener certeza en la información proporcionada, queda pendiente la validación por el Organismo Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora de la información y justificaciones presentadas en el oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 respecto de los faltantes y sobrantes determinados durante la verificación física realizada por parte de los auditores del ISAF.

Observación Parcialmente Solventada

22. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del inventario físico practicado a la farmacia de medicamentos "Farmacia CIAS Sur" en la ciudad de Hermosillo el día 15 de febrero 2019, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 28 medicamentos, se observaron diferencias por faltantes en 14 medicamentos con un costo total \$14,432, diferencia por sobrante en 4 medicamentos con un costo total de \$1,134, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias Faltantes:

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530103040	ESOMEPRAZOL TABLETAS 40 MG. C/14	197	192	5	\$152	\$760
2	2530103240	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII 2 BILLONES UFC C/5 ML. AMP.	673	659	14	\$15	\$203
3	2530104085	BISOPROLOL, FUMARATO DE COMPRIMIDOS 5 MG. C/30	48	43	5	\$270	\$1,350
4	2530104185	ESPIRONOLACTONA TABLETAS C/30 100 MG.	50	40	10	\$241	\$2,407
5	2530104370	NIFEDIPINO COMP./TAB. DE LIBERACION PROLONGADA C/30 30 MG.	212	210	2	\$47	\$93
6	2530104484	APIXABAN TABLETAS 5 MG C/60	13	12	1	\$855	\$855
7	2530104580	CANDESARTAN CILEXETILO TABLETAS 16 MG +12.5 MG C/28	184	176	8	\$149	\$1,188
8	2530104586	CANDESARTAN CILEXETILO DE TABLETAS 16 MG. C/28	162	158	4	\$148	\$590
9	2530105249	BUDESONIDA MICRONIZADA C/120 DOSIS 80/4.5 MCG	59	58	1	\$254	\$254
10	2530107161	INSULINA GLARGINA, CAJA C/5 CARTUCHOS CON 3 ML	27	23	4	\$550	\$2,200
11	2530107487	DAPAGLIFLOZINA 10 mg. TABLETAS Caja con 28	61	56	5	\$305	\$1,523
12	2530111330	PERSEA GRATISSIMA, GLICYNE 100 MG / 200 MG CAJA CON 30	65	61	4	\$585	\$2,342
13	2530117250	LEVONORGESTREL GRAGEAS C/35 0.03 MG.	32	30	2	\$314	\$628
14	2530121195	CLONIXINATO DE LISINA TABLETAS 125 MG. C/10	267	266	1	\$39	\$39
Total Diferencia					66	\$3,922	\$14,432

b) Diferencias Sobrantes:

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530101241	CLARITROMICINA TABLETAS C/10 500 MG.	315	320	5	\$44	\$219
2	2530105261	FUROATO DE FLUTICASONA / VILANTEROL 100 mcg	66	67	1	\$212	\$212
3	2530107162	INSULINA GLARGINA SOL. INY. 3.64 MG/ML. FCO. AMP, C/10 ML.	136	138	2	\$131	\$263
4	2530107452	GLICAZIDA TABLETAS 60 MG. CAJA CON 30 TABLETAS	115	117	2	\$220	\$440
Total Diferencia					10	\$607	\$1,134

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar e integrar la diferencia determinada, proporcionando copia certificada, previa validación y autorización por parte del Organismo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado, a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de ajuste al citado inventario, así como los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, diversa justificación y documentación comprobatoria en relación a los medicamentos faltantes y sobrantes señalados en la presente observación.

En virtud de la documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado y con la finalidad de tener certeza en la información proporcionada, queda pendiente la validación por

el Organismo Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora de la información y justificaciones presentadas en el oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 respecto de los faltantes y sobrantes determinados durante la verificación física realizada por parte de los auditores del ISAF.

Observación Parcialmente Solventada

23. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del inventario físico practicado a la farmacia de medicamentos "Farmacia número 2 Hermosillo (Hospital Chávez)" en la ciudad de Hermosillo el día 14 de febrero 2019, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 71 medicamentos, se observaron diferencias por faltantes en 9 medicamentos con un costo total \$8,527, diferencia por sobrante en 18 medicamentos con un costo total de \$14,823, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias Faltantes:

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530126093	Alimentación oral líquida lata	57	0	57	\$53	\$3,021
2	2530126192	Decanoato ampula	1	0	1	\$122	\$122
3	2530104085	Bisoprol comprimidos C/30	87	81	6	\$270	\$1,620
4	2530104586	Candersartan Cilexetilo C/30	161	157	4	\$200	\$800
5	2530105015	Dropropizina jarabe frasco	160	159	1	\$98	\$98
6	2530105249	Budesonida suspensión C/120	148	146	2	\$254	\$508
7	2530109490	Implante goserelina jeringa	10	9	1	\$1,660	\$1,660
8	2530111330	Persea caja C/30	45	44	1	\$585	\$585
9	2530114126	Loratadina + Fenilefrina	578	575	3	\$37	\$112
Total Diferencia					76	\$3,281	\$8,527

b) Diferencias Sobrantes:

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530116749	Memantina Clorhidrato de tableta de 10 mg c/28	143	151	8	\$255	\$2,038
2	2530116796	Agomelatina comprimidos de 25 mg c/28	29	30	1	\$649	\$649
3	2530117511	Metronidazol + nitrofurantoina + centella asiatica ovulos c/12	28	30	2	\$108	\$216
4	2530121215	Ketorolaco tabletas	1478	1500	22	\$7	\$150
5	2530121260	Buprenorfina parche	143	144	1	\$1,171	\$1,171
6	2530103050	Enzimas tabletas C/30	112	118	6	\$79	\$474
7	2530103131	Butilioscina tabletas C/10	601	693	92	\$21	\$1,943
8	2530103140	Trimebutina tabletas C/30	209	216	7	\$69	\$481

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
9	2530103360	Senosidos tabletas C/20	619	627	8	\$12	\$99
10	2530104185	Espironolactona tabletas C/30	89	94	5	\$241	\$1,204
11	2530104580	Candesartan tabletas C/28	453	456	3	\$144	\$432
12	2530105251	Budesonida suspensión C/120	53	54	1	\$309	\$309
13	2530107162	Insulina amp. C/10	319	330	11	\$131	\$1,444
14	2530107438	Insulina listro ampolleta	103	105	2	\$280	\$560
15	2530111045	Ibuprofeno frasco	482	518	36	\$23	\$810
16	2530113040	Mometasona Ungüento Tubo 30g.	197	206	9	\$110	\$991
17	2530113280	Itraconazol Cápsulas C/15	560	579	19	\$43	\$817
18	2530116645	Atomoxetina Cápsulas 40 c/14	187	191	4	\$258	\$1,034
Total Diferencia					237	\$3,910	\$14,823

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar e integrar la diferencia determinada, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la póliza de ajuste al citado inventario, así como los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, diversa justificación y documentación comprobatoria en relación a los medicamentos faltantes y sobrantes señalados en la presente observación.

En virtud de la documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado y con la finalidad

de tener certeza en la información proporcionada, queda pendiente la validación por el Organo Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora de la información y justificaciones presentadas en el oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 respecto de los faltantes y sobrantes determinados durante la verificación física realizada por parte de los auditores del ISAF.

Activo No Circulante

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$371,087,375 representando el 10% del total del activo al 31 de diciembre de 2018 y se revisó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes dados de alta de enero a diciembre de 2018 por \$22,423,087 se revisaron altas por \$ 20,757,464 con un alcance del 93%.
- c) Se verificó que los comprobantes de las adquisiciones reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se comprobó que los contratos se encuentran debidamente formalizados.
- g) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- h) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo a las características facturadas.
- i) Se verificó la existencia del resguardo debidamente requisitado.
- j) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplen con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- k) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos cuentan con el logotipo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado de Sonora, su número económico, el nombre de la Entidad a la que pertenecen, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- l) Se verificó que los vehículos oficiales se encontraran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas.
- m) Se revisaron en forma selectiva los bienes que causaron baja durante el ejercicio 2018 por \$4,075,136 bajo los siguientes procedimientos:

1. Se validó la correcta aplicación contable.
2. Se verificó que las bajas contaran con la autorización por parte del Consejo

Directivo.

3. Se verificó la evidencia de la venta, donación o destrucción de los bienes.

n) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante el ejercicio de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.

o) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

24. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta 1236 "Construcciones en proceso, se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó la conciliación entre el departamento de Infraestructura Hospitalaria y contabilidad, la cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$63,463,570.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la conciliación entre el departamento de Infraestructura Hospitalaria y el saldo de la cuenta 1236 "Construcciones en proceso" al 31 de diciembre de 2018. Si de la revisión realizada a la referida conciliación se derivan observaciones estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones

legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de mayo del 2019 y recibido el 4 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó conciliación al mes de diciembre de 2018 de las cifras reflejadas en la cuenta contable número 1236 denominada "Construcciones en Proceso" con las cifras manifestadas en la relación de obras realizadas y/o contratadas al 31 de diciembre de 2018 por parte del Departamento de Infraestructura Hospitalaria.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione la documentación que soporta las cifras presentadas en el documento denominado "Conciliación Contabilidad/Infraestructura" así como evidencia de los registros contables durante el ejercicio 2019 de las partidas en conciliación presentadas en dicho documento. De igual manera, se solicita proporcionar conciliación al mes de marzo del 2019 donde se evidencie la depuración de la citada conciliación.

Observación Parcialmente Solventada

25. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta contable número 1151 00001 51501 denominada "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", se constató que el Sujeto Fiscalizado adquirió 3 equipo túnel de inspección de bultos y paquetes por medio de rayos "X" y un equipo arco detector de metales con el proveedor Alejandro Víctor Canchola Pérez, según consta en póliza de diario número 354 de fecha 31 de julio de 2018 y Contrato No. ISSSTESON/C.ALEJANDRO VÍCTOR CANCHOLA PÉREZ/2018 por un importe de \$3,174,500, realizándose incorrectamente mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que de acuerdo al monto contratado correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con el Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, el cual señala que las adquisiciones se adjudicarán mediante licitación pública o simplificada cuando el monto de las operaciones se encuentren entre los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Cabe mencionar que al realizar la verificación física con fecha 30 de enero de 2019 de los 3 equipos túnel de inspección y un equipo arco detector de metales, nos encontramos que dichos bienes se encuentran en desuso, argumentando el Sujeto Fiscalizado que no han sido instalados debido a que no se han realizado las adecuaciones necesarias donde serán instalados ya

que no se han liberado los recursos financieros para obra por las prioridades urgentes en el tema de abastecimiento de medicamentos e insumos hospitalarios, sin embargo, en Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 13 de abril de 2018, se puntualiza en numeral 4 la necesidad con la que apremia contar con la adquisición del equipo.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 y 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar la justificación para no cumplir con el supuesto de excepción plasmado en el Dictamen de Adjudicación Directa para realizar la Adjudicación directa y no haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, asimismo, manifestar las razones por las cuales se adquirió dicho equipo, proporcionando evidencia que compruebe la necesidad de contar con los bienes adquiridos con urgencia, como se estableció en el citado Dictamen. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Q
1
D
(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio DG-UPT-0631-19 del 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó copia del acta de sesión número 001/2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con fecha 17 de abril de 2018 en donde se solicita la adquisición en la modalidad de adjudicación directa, equipos y sistemas electrónicos para salvaguardar los bienes del Instituto y brindar seguridad a los trabajadores y derechohabientes, así como Dictamen de Justificación de adquisición directa de fecha 13 de abril de 2018. De igual manera, proporcionó evidencia fotográfica de los equipos instalados. Al respecto, presentó copia del oficio por parte del proveedor con fecha 5 de marzo de 2018 donde indica que se llevó a cabo la capacitación de operación de máquina de rayos X y de arco detector de metales.

En virtud de la documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado y con la finalidad de tener certeza en la información proporcionada, queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione lo siguiente:

- a) La evidencia de la verificación de que los equipos instalados ya están operando en forma completa por parte del Órgano Interno de Control.
- b) De igual manera, se solicita proporcionar evidencia del inicio del procedimiento que corresponda en contra del o los servidores públicos que incumplieron con realizar las adecuaciones necesarias para instalar en tiempo y forma los bienes muebles en comento, toda vez que de acuerdo a la justificación presentada para la adquisición en forma directa de dichos equipos, se contrapone por no haber sido instalados en forma inmediata conforme a la urgencia señalada en el Dictamen.

Observación Parcialmente Solventada

26. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, de la verificación física realizada en 5 clínicas a una muestra de 75 bienes muebles del activo no circulante, se observaron las siguientes situaciones:

- a) **No fueron localizados 4 bienes muebles por un importe de \$122,175 los cuales se mencionan a continuación:**

No	Equipo.	No. Activo.	Unidad de adscripción.	Descripción del Activo	Modelo.	Serie.	Costo del bien
1	1308000400003	51501200100907	Medicina Preventiva de Huatabampo	Computadora de Escritorio	OPTIPLEX 3020	JSVZ942	\$13,189
2	1309001800030	51501200100865	Farmacia Huatabampo.	Computadora de Escritorio	OPTIPLEX 3020	JSTV842	13,189
3	1382000100004	53108000100018	Policlínica de Huatabampo	Electrocauterio	AARON 940	SIN SERIE	51,330
4	1382000100004	53109500100009	Policlínica de Huatabampo	Equipo Móvil de Rx/Dental	70 PLUS-USV-MM	A40477	44,467
Total:							\$122,175

- b) **Se localizaron 4 bienes muebles sin etiqueta por \$109,343, siendo estos los siguientes:**

No.	Equipo.	No. Activo.	Unidad de adscripción.	Descripción del Activo	Modelo.	Serie.	Costo del bien
1	1382000100004	51503100200092	Policlínica de Huatabampo	Lector de Huella Digital	SIN MODELO	SIN SERIE	\$19,488
2	1308000400007	51504400100010	Medicina Preventiva de Huatabampo	Batería Eléctrica (No Break)	BP24V70-3U	DY0BP0605900101	14,384
3	1308000200107	51504400100011	Medicina Preventiva de Huatabampo	Batería Eléctrica (No Break)	BP24V70-3U	DY0BP0605900100	14,384
4	1302001600148	56400200100201	Coord. Foráneo Huatabampo	Aparato de Aire Acondicionado	PCEB6021	W1A6299823	61,087
Total:							\$109,343

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De acuerdo con lo señalado en la presente observación, solicitamos se proceda a la localización del bien o en su defecto, el reembolso correspondiente, así mismo, la colocación de etiquetas de los bienes, informando, previa validación por el Organismo Interno de Control, de su cumplimiento a este Organismo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo del mismo año, el Sujeto Fiscalizado presentó copia del oficio SSA/476/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por el Coordinador de Control y Seguimiento de Subdirección Administrativa que incluye la ubicación, fotos y resguardos correspondientes a los bienes observados.

En virtud de la documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado y con la finalidad de tener certeza de la información proporcionada, queda pendiente la validación por el órgano interno de control del ISSSTESON de la información y justificaciones presentadas respecto de los asuntos siguientes: a) Bienes muebles no localizados por \$122,175, y b) Bienes muebles sin etiquetas por \$109,343 en la Policlínica de Huatabampo al momento de realizar la verificación física por los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización.

Recomendación

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

Informe Individual - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

27. De la revisión efectuada al ejercicio fiscal 2018 en las instalaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, a los traspasos a la cuenta número 1233 denominada "Edificios No Habitacionales" que provienen de la cuenta número 1236 denominada "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", se observó que el Sujeto de Fiscalización en su Manual Organizacional no contempla políticas internas específicas que normen el registro de las obras que afectan a la cuenta de Edificios No Habitacionales y las que afectan directamente al gasto del ejercicio; por lo que se recomienda sean elaboradas e implementadas para que se establezcan los criterios de registro.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite a este Órgano Superior de Fiscalización, la atención a la presente recomendación, previa validación por parte del Organismo Interno de Control.

Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Esta cuenta asciende a \$326,313,344 representando el 9% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual se compone del Fideicomiso para pensiones y jubilaciones y Fideicomiso FOVISSSTESON, por lo que para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en la conciliación bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y Estados Financieros.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.

6. Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.
7. Se solicitó el cálculo actuarial del Fondo de Pensiones vigente para el ejercicio 2018.
8. Se investigó quienes fueron los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Fondo de Pensiones.
9. Se obtuvo el padrón de pensionados para verificar que estos se encuentren en nómina.
10. Se solicitó en archivo electrónico la relación de transferencias efectuadas por el Sujeto Fiscalizado a los pensionados para validar los pagos efectuados a estos.
11. Se verificó selectivamente que los pagos realizados vía cheque hayan sido recibidos por los pensionados.
12. Se obtuvieron la totalidad de las actas de asamblea del Comité Técnico donde se aprueban los ingresos y egresos de la cuenta del Fideicomiso Fondo de Pensiones.
13. Se verificaron selectivamente los movimientos de los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Fondo de Pensiones 2018.
14. Se solicitó el contrato de Fideicomiso con FOVISSSTESON, verificando que se esté cumpliendo con las cláusulas establecidas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Préstamos Otorgados a Largo Plazo

Préstamo Automotriz

Esta cuenta asciende a \$4,407,510 representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual corresponde a los adeudos que tienen los derechohabientes que han solicitado un crédito para la adquisición de un vehículo, por el ejercicio 2018 no se otorgaron nuevos créditos por los que no se llevo a cabo revision de este rubro.

Préstamo para la Adquisición de Vivienda

Esta cuenta asciende a \$841,290,686 representando el 24% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual corresponde a los adeudos que tienen los derechohabientes que han solicitado un crédito para la adquisición de vivienda, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la cartera al 31 de diciembre de 2018 para verificar el saldo pendiente de recuperar que se tiene con cada deudor.
- b) Se solicitó la Conciliación de saldos entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31 de diciembre de 2018 y se revisaron las partidas en conciliación verificando que no tuvieran una antigüedad superior a dos meses.
- c) Se revisaron 60 expedientes de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda para constatar que al momento de su trámite se cumpliera con los requisitos establecidos en sus políticas internas, las cuales se detallan a continuación:

- 1) Ser trabajador de base o personal de confianza.
- 2) No tener adeudo por concepto de crédito hipotecario.
- 3) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenado y firmado.
- 4) Comprobante de domicilio vigente.
- 5) Acta de nacimiento.
- 6) Acta de nacimiento del cónyuge en su caso.
- 7) Acta de matrimonio en su caso.
- 8) Copia de los tres últimos talones de pago.
- 9) Copia de identificación oficial.
- 10) Copia de la credencial del ISSSTESON
- 11) Carta de trabajo.
- 12) Entre otros.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

28. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta del activo 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", subcuenta 00001 "Préstamos para la Adquisición de Vehículos", se observó que la conciliación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado entre cartera y contabilidad al 31 de diciembre de 2018, presenta partidas en conciliación por \$664,431 las cuales presentan antigüedad mayor a 6 meses. Las partidas en comento se muestran a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta contable	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por Cartera	Cargos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Créditos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación
1224-00001	Préstamos para la adquisición de vehículos	\$616,418	\$9,305	\$38,708	\$664,431

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia certificada y archivos en CD de los reportes de cartera modificados, así como copia certificada de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido en el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado informó que actualmente se encuentran en proceso de migración de sistema contable por lo que no han podido generar registros en el ejercicio 2019.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, archivos en CD y copia de los reportes de cartera modificados, así como copia de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, se requiere manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo

Esta cuenta se integra por los Deudores por Servicio Médico Arancelado y asciende a \$106,852,066 representando el 3% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, el cual corresponde a cuotas pendientes de cubrir por parte del Gobierno y

Organismos afiliados y Sección 54 del SNTE, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

Procedimientos de Revisión:

- a) Se solicitó la cartera al 31 de diciembre de 2018 para verificar el saldo pendiente de recuperar que se tiene con cada deudor.
- b) Se Solicitó la conciliación de cifras contables con los saldos del Departamento de Cartera al 31 de diciembre de 2018, para validar que no se tengan movimientos antiguos en conciliación.
- c) Se realizó el comparativo de la cartera con saldos al 31 de diciembre de 2017 contra los saldos de la cartera al 31 de diciembre de 2018 y se verificó si se han tenido movimientos de recuperación.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

29. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, a la cuenta por cobrar del activo número 1229 denominada "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente", subcuenta 00001 "Deudores por Servicio Médico" sub-subcuenta 00002 "Acreditados de Fideicomiso Sección 54 del S.N.T.E.", se identificó un saldo por \$92,428,747 al 31 de diciembre de 2018, mismo que proviene de ejercicios anteriores, el cual no ha tenido movimientos durante el ejercicio 2018, presentando una antigüedad considerable sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la documentación soporte que originó dicha cuenta por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se le solicita evidencia de haber realizado las acciones legales necesarias para recuperar el saldo por cobrar en comento proporcionando copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido en el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado informó que se continúan realizando mesas de diálogo con el Organismo Sindical SNTE Sección 54 con el objeto de recuperar el saldo mediante la entrega de bienes inmuebles propiedad de dicho organismo.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$92,428,747, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido y minutas de las mesas de diálogo realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, se requiere manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017.

Observación Parcialmente Solventada

30. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, a la cuenta contable de activo número 1229 denominada "Otros Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalente a Largo Plazo", subcuenta 0001 "Deudores por Servicio Médico Arancelado", subsubcuenta 0001 "Acreditados de Gobierno y Organismos Afiliados", se observaron 13 créditos por padres arancelados los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el período de enero a diciembre de 2018 por \$1,020,772, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber realizado

gestiones efectivas de cobro para su recuperación. Los créditos en comento se integran de la siguiente manera:

	Origen del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/18
1	1995 07	58633	\$29,173
2	2000 21	117181	23,895
3	1996 16	35842	119,247
4	1992 09	63536	109,452
5	1994 03	38871	113,948
6	2001 05	116710	145,033
7	2004 13	120525	220,134
8	2007 11	115746	35,268
9	1996 08	57478	87,662
10	Sin Dcto.	138459	30,241
11	1999 14	205788	25,847
12	Sin Dcto.	130737	58,489
13	2001 12	200958	22,383
Total			1,518,648

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se le solicita evidencia de haber realizado las acciones legales necesarias para recuperar el saldo de los 18 créditos por cobrar en comento proporcionando copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido en el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó:

1. Copia del oficio No. DI y CP/0942-A/2019 donde se solicitó la cancelación de dos créditos prescritos correspondientes a los números de pensión 117181 y 120525 por \$244,029 mismos que fueron aprobado por la Junta Directiva del ISSSTESON en acuerdo Núm. 8.XX-2018-SO-686.
2. Copia del oficio JD-1108-2018 de fecha 9 de marzo de 2018 donde según acuerdo 673/01 la Junta Directiva del ISSSTESON por unanimidad instruyó a la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales suspender de manera temporal el descuento por concepto de servicio a padres arancelados, en esta situación se encuentran 4 créditos por \$136,960 correspondientes a los números de pensión 138459, 205788, 130737 y 200958.
3. Copia de oficio DIyCP/322/2019 donde se solicito reactivar los descuentos de dos créditos por \$223,400 correspondientes a los numero de pensión 63536 y 38871 de los cuales se mostró evidencia de recuperación vía descuento nómina.
4. Copia de oficio DIyCP/8134/2017 para reactivar descuentos a un crédito por \$119,247 del numero de pensión 35842.
5. Informó la existencia de cuatro créditos por \$297,136 correspondientes a los numero de pensión 58633, 116710, 115746 y 57478, los cuales fueron otorgados a trabajadores que actualmente no se encuentran activos dentro del gobierno por lo que no presentan recuperación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione lo siguiente:

1. Copia del acta requisitada y firmada de la Junta Directiva del Instituto donde se aprobó la cancelación de los saldos siguientes por \$220,134:

	Quincena Inicio de Adeudo	Numero de Pensión del Servidor Publico	Saldo al 31/12/18
2	2000 21	117181	23,895
7	2004 13	120525	220,134
			220,134

2. Respecto al oficio JD-1108-2018 falta proporcionar la vigencia de la suspensión del cobro del concepto de padres arancelados y además de presentar la evidencia de la recuperación de dichos créditos señalados a continuación por \$139,960:

	Quincena Inicio de Adeudo	Numero de Pensión del Servidor Publico	Saldo al 31/12/18
10	Sin. Dcto.	138459	30,241
11	1999 14	205788	25,847
12	Sin. Dcto.	130737	58,489
13	2001 12	200958	22,383
			136,960

3. Adicionalmente, proporcionar evidencia de la reactivación de cobro del crédito otorgado al pensionado 35842 por un importe de \$119,247.

4. Finalmente, se solicita informar las acciones a seguir determinadas en la Junta Directiva respecto al caso de 4 créditos por \$297,136 los cuales no presentan recuperación por ser trabajadores inactivos dentro del Gobierno:

	Quincena Inicio de Adeudo	Numero de Pensión del Servidor Publico	Saldo al 31/12/18
1	1995 07	58633	29,173
6	2001 05	116710	145,033
8	2007 11	115746	35,268
9	1996 08	57478	87,662
			297,136

Pasivo

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$829,261,036, representando el 24 % del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos, a una muestra de 30 proveedores que representan el 78% del saldo.

- Se solicitaron las integraciones de saldos al 31 de diciembre de 2018 de los proveedores seleccionados.
- Se verificó el evento posterior.
- Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.
- Se realizaron las confirmaciones de los saldos de proveedores.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

31. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, a las cuentas de pasivo 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" y 2119

“Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, se observó que el Sujeto de Fiscalización presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables con cifras al 31 de diciembre de 2018, por un importe de - \$39,037,089, las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2018
2112000560000000000	Medica Avanzada, S.A de C.V.	-\$1,374,847
2112000210000000000	Proveedora Medica del Noroeste, S.A de C.V.	-617,212
2112002420000000000	Dmg Distr. de Medicamentos G	-471,556
2112000340000000000	Farmacos Especializados, S.A.	-160,993
2112000880000000000	Mediemex Pharma, S.A. de C.V.	-43,649
2112000710000000000	P E Medical, S.A de C.V.	-40,283
2112002720000000000	Amerm Distribuciones, S.A de C.V.	-16,581
2112006830000000000	Sergio Trejo Gonzalez	-11,240
2112002290000000000	Med-Lab., S.A. de C.V.	-2,084
2112014290000000000	Farmason Distribuidora, S.A. de C.V.	-130
2119000040023500000	Conv Colab del Edo Son Secc 54 Apoyo P Y J	-32,781,446
2119000040014400000	ADEFAS 2016	-3,425,814
2119000040001200000	Becas Hijos de Maestros	-58,040
2119000050000500000	Miguel Ricardo Quintana Tinoco	-16,036
2119000010000100000	Félix Mendivil Humberto	-15,556
2119000040014200000	María Isabel Romo	-1,471
2119000040013700000	María Fernanda Briseño Aguilar	-151
Total		\$39,037,089

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere llevar a cabo el análisis de los saldos antes mencionado, con el objeto de proceder a su corrección, reclasificación y/o cancelación en su caso, proporcionando copia certificada de la documentación y evidencia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo del 2019 y recibido el 04 de abril, el Sujeto

Fiscalizado manifestó a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, que se encuentran migrando de sistema, estableciendo el compromiso de enviar las pólizas de registro para hacer las correcciones pertinentes.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia o archivo electrónico del análisis e integración de los saldos antes mencionado, con el objeto de proceder a su corrección, reclasificación y/o cancelación, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la misma para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas.

Observación Parcialmente Solventada

32. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, a las cuentas de Pasivo números 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", se observaron 195 cuentas que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración de los saldos para determinar su procedencia, además dichas cuentas no presentaron movimientos de pago en el periodo de enero a diciembre de 2018 por \$133,330,780. Los proveedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0001	Aarson Productos Hospitalarios	1,342,814
0005	Gilda Carmen Negrete Muñoz	24,007
0009	Instr. y Acces. Automatizados, S.A. de C.V.	1,202,099
0013	Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V.	4,147,272
0016	Farmacia Kino, S.A.	5,406
0018	Daltem Provee Norte, S.A. de C.V.	40,922
0020	Mara Irasema Castro Acuña	174,580
0021	Proveedora Medica Del Noroeste, S.A. de C.V.	-617,212
0027	Repres.E Invest.Medicas, S.A. de C.V.	14,363,045
0028	Medigroup Del Pacifico, S.A. de C.V.	567,990
0029	Distrib. y Mant. Del Noroeste, S.A. de C.V.	8,963
0036	Juan Jose Martinez Davalos	26,980
0037	Especialistas En Ester.y Envas	1,591,875
0040	Trauma Service Internacional, S.A. de C.V.	42,753
0042	Vitasanitas, S.A. de C.V.	825,660
0043	Farmacias Nacionales, S.A. de C.V.	5,258
0044	Sj Medical México, S. de R.L. de C.V.	397,577
0047	Proveed. Médica Bac-Son Sa C.V.	15,793
0048	Farmacias de Similares, S.A. de C.V.	461,416
0050	Miguel Ángel Quezada Romero	27,983
0057	Nadro, S.A. de C.V.	3,667,950
0060	Mayoreo Medico del Noroeste, S.A. de C.V.	108,088
0063	Degasa, S.A. de C.V.	59,106
0064	Francisco Herrera Salcido	68,200
0065	Gpo. Empresarial Ortiz Vejar, S.A. de C.V.	7,236
0070	Abastecimiento Medico de Hillo	3,474
0079	Dinorsa, S.A. de C.V.	9,681
0081	Cenaida Cruz Delgado	279

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0082	Todo en inventario Dd, S.A. de C.V.	23,119
0097	Refrí Equipos de Sonora, S.A. de C.V.	21,696
0107	Comercial Automotriz, S.A. de C.V.	7,744
0117	Planta Almacenadora de Gas, S.A. de C.V.	3,274
0122	Absten, S.A. de C.V.	23,864
0127	Joaquin Mexia Leal	31,570
0131	Soluc.Tecnol.P/Ecologia, S.A. de	4,203
0134	Celtron, S.A. de C.V.	2,070
0135	Infra	1,872
142	Korporativo Ambiental M, S.A. de C.V.	2,645
0158	Gas Servicio Altares, S.A. de C.V.	743
0161	Suministros y Comest.instit. Del Norte, S.A. de C.	1,267,589
0162	Multiservicios Woolcer, S.A. de C.V.	21,076
0163	Energía Eléctrica Lucero, S.A. de C.V.	18,394
0165	Megafruta, S.A. de C.V.	1
0181	Guadalupe Garcia Williams	2,697
0185	Teresita Blanco Icazbalceta	86,861
0186	Playeras Bernie, S.A. de C.V.	267
0207	Tratamientos Ambientales Herson, S.A. de C.V.	32,992
0222	Elias Ricardo Abbud Mendez	17,640
0223	Formas Para Negocios S.A. de C.V.	10,588
0224	Dulce Guadalupe Lopez Garcia	1,400
0229	Med-Lab S.A. de C.V.	-2,084
0230	Fresenius Kabi Mexico, S.A. de	1,758,726
0231	Anda Farmacias, S.A. de C.V.	770
0232	Instrumentacion Medica, S.A.	157,042
0235	Farmacos Nacionales, S.A. de C.V.	13,469
0238	Intercontinental de Medica	17,476
0245	Prods.Medicos E Higie. S.A. de C.V.	20,114
0246	Marcas Nestle, S.A. de C.V.	6,592
0247	Representaciones Comercial	74,329
0254	Reactivos y Quimicos, S.A. de C.V.	992,713
0256	Farmacos y Recursos Mater	3,351
0257	Mediprev, S de R.L. de C.V.	6,890,950
0259	Bio Simex, S.A. de C.V.	18,621
0270	Ateca Aplicaciones Tecnolo	57,324,769
0273	Medical Stock, S. de R.L. de C	875
0280	Jose Antonio Lopez Franco	198,908
0297	Aide Nohemi Yeme Nava	10,234
0307	Servicios de Ingenieria En Medicina Del Pacifico S	240,120
0311	Araceli Figueroa Gonzalez	10,690
0317	Impresiones Selectas Del Noroeste, S.A. de C.V.	3,898
0318	Hieleria Veracruz Sa Cv	26,614
0330	Servicio Postal Mexicano	14,437
0333	Mange Autocentro, S.A. de C.V.	6,603
0335	Grupo Imno, S.A. de C.V.	27,096
0336	Luis Fernando Espinoza Melendrez	26,831
0359	Rodolfo Rascon Hurtado	745,723
0361	Luciano Rodolfo Rodríguez Monsivais	7,596
0362	Martin Armando Delgado Lozano	1,438
0386	Sistemas de Seguridad Del Pacifico, S.A. de C.V.	928
0427	Impresiones Digitales de Hillo, S.A. de C.V.	719
0451	Alejandro Fernando Gonzalez Breach	3,255
0452	Herson Ingenieria Biomedica, S.A. de C.V.	47,873
0458	Mayormed Distribuciones, S.A. de C.V.	50,400
0493	Guillermo Reyes Leyva	3,759
0533	Alvis Materiales y Servicios, S.A. de C.V.	1,040
0547	Alejandro Marcos Cabral Porchas	2,320
0569	Prestadora de Servicios Legales,, S.C.	7,415
0579	Lourdes Eliana Orozco Vivanco	4,553
0583	Gerardo Zazueta Zamora	1,171

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0590	Comerciantes Asoc. En Hillo, S.A.	6,808
0597	Jesus Israel Chavez Corrales	557
0602	Notaria Publica Numero 66,, S.C.	17,829
0615	Dimemaq, S.A. de C.V.	556,117
0630	Radio Sonora	150,000
0632	Distribuidora Aim & T, S.A. de C.V.	328
0683	Sergio Trejo Gonzalez	-11,240
0695	Equipos y Controles Del Pacifico, S.A. de C.V.	13,464
0707	Abastecedora Medica de Occidente, S.A. de C.V.	2,724,039
0717	Sergio Miguel Figueroa Morales	7,540
0718	Comercializadora Oison, S.A. de C.V.	4,408
0729	Obson Graficos Del Valle S.A. de C.V.	14,210
0737	Limpson Del Noroeste, S.A. de C.V.	4,717
0748	Integr.De Soluciones Empresariales de Mexico, S.A.	2,943,460
0769	Comerc. y Servs. Integrales Armer, S.A. de C.V.	19,563
0776	Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V.	4,282,942
0778	Multiservicios y Detalles Aleuba, S.A. de C.V.	256,012
0784	Galventex, S.A. de C.V.	123,005
0785	Comercializadora Brissa de Mexico, Sa	292,222
0786	Corporacion Operadora de Repres y Neg	663,240
0794	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	8,283
0795	Jose Ramon Torres Perez	49,609
0797	J. Ascencion Alcantar Romero	2,053
0800	Analitica Del Noroeste, S.A. de C.V.	4,453
0807	Daniel Gil Reyes	6,815
0811	Ana Maria Duarte Quintana	8,700
0820	Laboratorio Optico, S.A. de C.V.	14,061
0832	Edgar Gabriel Quiñones Amparano	122,748
0836	Distribuidora Levic, S. de R.L. de C.V.	13,500
0842	Asr Napa, S.A. de C.V.	1,898
0848	Nsu Proteccion, S.A. de C.V.	20,761
0852	Quesos y Quesos, S.A. de C.V.	90
0887	Multidicon, S.A. de C.V.	28,056
0894	Infinito Networks, S.A. de C.V.	18,066
0895	Vensi Ventajas En Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V.	142,742
0897	Representaciones y Equipamientos de Sonora	419,572
0901	Francisco Javier Flores Arce	1,160
0907	Apoyos Efi100tes, S.A. de C.V.	1,025
0913	Heriberto Elizalde Iñiguez	5,600
0924	Ramon Elizalde Iñiguez	14,001
0929	Comercializadora Castro Pedroza, S.A. de C.V.	510,000
0930	Instituto de Capacitacion de La Industria de la Co	2,320
0931	Domingo Emilio Gomez Moreno	380,688
0933	Noe Gpe Vicente Trejo	2,610
0953	Exfarma, S.A. de C.V.	3,733,506
0954	Element 14, S. de R.L. de C.V.	2,240
0957	Jesus Ernesto Muñoz Quintal	8,886
0966	Jaime Daniel Villanueva Decina	6,861
0977	Servicios de Informatica y Variables Empresa Integ	12,369
0981	Gasolinera Progreso y Quiroga, S.A. de C.V.	11,960
0985	Yael Medica, S.A. de C.V.	74,965
0989	Aca Producciones y Servicios, S.A.	3,700
1001	Emc Cuality S. de R.L. de C.V.	2,328,466
1003	Fund de Inv P/ El Desarrflo Profesional, S.C.	38,860
1011	Feliciano Guirado Moreno	12,500
1013	Nacional de Articulos Medicos	2,117
1014	Productos Metalicos Steele, S.A. de C.V.	212,056
1025	Farmacia de Medicina Especializada y Biologicos, S.A.	1,268,354
1038	Edgar Ivan Parra Bocardo	3,000
1039	Concepcion Garcia Tellechea	13,920
1046	Alejandro Lopez Verdugo	322,080

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
1047	Tecnicentro Royal, S.A. de C.V.	1,753
1067	Pintukino, S.A.P.I. de C.V.	34,991
1068	Omar Manuel Durazo Brossea	152,304
1069	Carlos Manuel Gallardo Mercado	52,000
1074	Mico Managed Print & It Solutions	174,986
1076	Medicinas Ultra, S.A. de C.V.	250,700
1078	Grupo Master Kong, S.A. de C.V.	751,703
1080	Promedlife, S.A. de C.V.	1,098,587
1087	Grupo Mserv, S. de R.L. de C.V.	4,144
1091	Notaria Publica 102 Hermosillo,, S.C.	6,440
1099	Alarcon Medical S. de R.L. de C.V.	291,347
1105	Sonmex Avaluos,, S.C.	8,120
1110	Industrial Polaris, S.A. de C.V.	19,083
1117	Norberto Diaz Mares	3,480
1123	Premier Pharmacy Service S.A. de C.V.	7,600
1165	Servicios de Auditorias Integrales y Asesoría Admi	200
1183	Judith Guadalupe Rios Arriola	24,334
1193	Pecom, S.A. de C.V.	9,523
1209	Internet, S.A. de C.V.	3,118,820
1213	Color Dots, S.A. de C.V.	8,578
1215	Abastecedora de Insumos Para La Salud S.A. de C.V.	4,621,610
1216	General de Servicios y Combustibles, S.A. de C.V.	513
1241	Mayoreo Eléctrico Industrial y Comercial de Nogale	4,879
1251	Jayden, S.A. de C.V.	17,979
1269	Jl Lomher Ingenieria, S.A. de C.V.	564,740
1274	Luis Fernando Vega Castillo	72
1308	Amalia Mendivil Torres	4,569
1312	Viasis Noe, S.A. de C.V.	37,916
1326	Valbren de Mexico, S.A. de C.V.	33,603
1327	Julio Mario Gonzalez Herrera	2,458
1345	Distribuidora de Farmacos y Fragancias, S.A de C.V.	440,800
1347	Pc Home, S.A. de C.V.	211,538
1375	Hemaruza, S. de R.L. de C.V.	39,807
1384	Jorge Roberto Villanueva Vidal	2,825
1386	Luis Alberto Martinez Guerrero	1,559
1410	Insumos de Salud Profesional Insap, S.A. de C.V.	13,340
1426	Abraham Gutiérrez Reyna	79,748
1428	Comercial Ferrerama, S.A. de C.V.	21,975
1429	Farmason Distribuidora, S.A. de C.V.	-130
1434	María Del Carmen Ayala Montiel	72,715
1445	Distribuidora A5 Express S.A. de C.V.	78,000
1447	Tecnología y Medicina Dinámica, S.A. de C.V.	179,150
1564	Colegio Sonorense de Enfermeras, A.C.	30,000
1604	Victor Alfonso Ayala Jara	11,600
1607	Ramiro Krauss Márquez	54,317
Total		\$ 133,330,780

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora ; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 45, 48, 57, 92, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar la integración de los saldos en comento, asimismo, llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedentes, se realicen los pagos correspondientes de \$133,330,780 o en caso de no ser procedentes, justificar las razones del hecho en mención para la cancelación de los mismos, previa autorización por parte del Órgano de Gobierno, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Además, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 del 27 de marzo del 2019 y recibido el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado presentó como respuesta, oficio número SDF-733/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 mediante el cual la Subdirección de Finanzas proporcionó archivos electrónicos en donde anexa las integraciones contables del saldo de 194 cuentas correspondientes a las cuentas de Pasivo números 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", las cuales se señalan a continuación:

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0001	Aarson Productos Hospitalarios	1,342,814
0005	Gilda Carmen Negrete Muñoz	24,007
0009	Instr. y Acces. Automatizados, S.A. de C.V.	1,202,099
0013	Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V.	4,147,272
0016	Farmacia Kino, S.A.	5,406
0018	Daltem Provee Norte, S.A. de C.V.	40,922
0020	Mara Irasema Castro Acuña	174,580
0021	Proveedora Medica Del Noroeste, S.A. de C.V.	-617,212
0027	Repres.E Invest.Medicas, S.A. de C.V.	14,363,045
0028	Medigroup Del Pacífico, S.A. de C.V.	567,990
0029	Distrib. y Mant. Del Noroeste, S.A. de C.V.	8,963
0036	Juan Jose Martinez Davalos	26,980
0037	Especialistas En Ester.y Envas	1,591,875
0040	Trauma Service Internacional, S.A. de C.V.	42,753
0042	Vitasanitas, S.A. de C.V.	825,660

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0043	Farmacias Nacionales, S.A. de C.V.	5,258
0044	Sj Medical México, S. de R.L. de C.V.	397,577
0047	Proveed. Médica Bac-Son Sa C.V.	15,793
0048	Farmacias de Similares, S.A. de C.V.	461,416
0050	Miguel Ángel Quezada Romero	27,983
0057	Nadro, S.A. de C.V.	3,667,950
0060	Mayoreo Medico del Noroeste, S.A. de C.V.	108,088
0063	Degasa, S.A. de C.V.	59,106
0064	Francisco Herrera Salcido	68,200
0065	Gpo. Empresarial Ortiz Vejar, S.A. de C.V.	7,236
0070	Abastecimiento Medico de Hillo	3,474
0079	Dinorsa, S.A. de C.V.	9,681
0081	Cenalda Cruz Delgado	279
0082	Todo en inventario Dd, S.A. de C.V.	23,119
0107	Comercial Automotriz, S.A. de C.V.	7,744
0117	Planta Almacenadora de Gas, S.A. de C.V.	3,274
0122	Absten, S.A. de C.V.	23,864
0127	Joaquín Mexía Leal	31,570
0131	Soluc.Tecnol.P/Ecología, S.A. de	4,203
0134	Celtron, S.A. de C.V.	2,070
0135	Infra	1,872
142	Korporativo Ambiental M, S.A. de C.V.	2,645
0158	Gas Servicio Altares, S.A. de C.V.	743
0161	Suministros y Comest.Instit. Del Norte, S.A. de C.	1,267,589
0162	Multiservicios Woolcer, S.A. de C.V.	21,076
0163	Energía Eléctrica Lucero, S.A. de C.V.	18,394
0165	Megafruta, S.A. de C.V.	1
0181	Guadalupe García Williams	2,697
0185	Teresita Blanco Icazbalceta	86,861
0186	Playeras Bernie, S.A. de C.V.	267
0207	Tratamientos Ambientales Herson, S.A. de C.V.	32,992
0222	Elias Ricardo Abbud Mendez	17,640
0223	Formas Para Negocios S.A. de C.V.	10,588
0224	Dulce Guadalupe Lopez Garcia	1,400
0229	Med-Lab S.A. de C.V.	-2,084
0230	Fresenius Kabi Mexico, S.A. de	1,758,726
0231	Anda Farmacias, S.A. de C.V.	770
0232	Instrumentacion Medica, S.A.	157,042
0235	Farmacos Nacionales, S.A. de C.V.	13,469
0238	Intercontinental de Medica	17,476
0245	Prods.Medicos E Higie. S.A. de C.V.	20,114
0246	Marcas Nestle, S.A. de C.V.	6,592
0247	Representaciones Comercial	74,329
0254	Reactivos y Quimicos, S.A. de C.V.	992,713
0256	Farmacos y Recursos Mater	3,351
0257	Mediprev, S de R.L. de C.V.	6,890,950
0259	Bio Simex, S.A. de C.V.	18,621
0270	Atecsa Aplicaciones Tecnolo	57,324,769
0273	Medicai Stock, S. de R.L. de C	875
0280	Jose Antonio Lopez Franco	198,908
0297	Aide Nohemi Yeme Nava	10,234
0307	Servicios de Ingenieria En Medicina Del Pacifico S	240,120
0311	Araceli Figueroa Gonzalez	10,690
0317	Impresiones Selectas Del Noroeste, S.A. de C.V.	3,898
0318	Hieleria Veracruz Sa Cv	26,614
0330	Servicio Postal Mexicano	14,437
0333	Mange Autocentro, S.A. de C.V.	6,603
0335	Grupo Imno, S.A. de C.V.	27,096
0336	Luis Fernando Espinoza Melendrez	26,831
0359	Rodolfo Rascon Hurtado	745,723

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0361	Luciano Rodolfo Rodriguez Monsivals	7,596
0362	Martin Armando Delgado Lozano	1,438
0386	Sistemas de Seguridad Del Pacifico, S.A. de C.V.	928
0427	Impresiones Digitales de Hillo, S.A. de C.V.	719
0451	Alejandro Fernando Gonzalez Breach	3,255
0452	Herson Ingenieria Biomedica, S.A. de C.V.	47,873
0458	Mayomed Distribuciones, S.A. de C.V.	50,400
0493	Guillermo Reyes Leyva	3,759
0533	Avis Materiales y Servicios, S.A. de C.V.	1,040
0547	Alejandro Marcos Cabral Porchas	2,320
0569	Prestadora de Servicios Legales, S.C.	7,415
0579	Lourdes Eliana Orozco Vivanco	4,553
0583	Gerardo Zazueta Zamora	1,171
0590	Comerciantes Asoc. En Hillo, S.A.	6,808
0597	Jesus Israel Chavez Corrales	557
0602	Notaria Publica Numero 66,, S.C.	17,829
0615	Dimemaq, S.A. de C.V.	556,117
0630	Radio Sonora	150,000
0632	Distribuidora Aim & T, S.A. de C.V.	328
0683	Sergio Trejo Gonzalez	-11,240
0695	Equipos y Controles Del Pacifico, S.A. de C.V.	13,464
0707	Abastecedora Medica de Occidente, S.A. de C.V.	2,724,039
0717	Sergio Miguel Figueroa Morales	7,540
0718	Comercializadora Oison, S.A. de C.V.	4,408
0729	Obson Graficos Del Valle S.A. de C.V.	14,210
0737	Limpson Del Noroeste, S.A. de C.V.	4,717
0748	Integr.De Soluciones Empresariales de Mexico, S.A.	2,943,460
0769	Comerc. y Servs. Integrales Armer, S.A. de C.V.	19,563
0776	Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V.	4,282,942
0778	Multiservicios y Detalles Aleuba, S.A. de C.V.	256,012
0784	Galventex, S.A. de C.V.	123,005
0785	Comercializadora Brissa de Mexico, Sa	292,222
0786	Corporacion Operadora de Repres y Neg	663,240
0794	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	8,283
0795	Jose Ramon Torres Perez	49,609
0797	J. Ascencion Alcantar Romero	2,053
0800	Analitica Del Noroeste, S.A. de C.V.	4,453
0807	Daniel Gil Reyes	6,815
0811	Ana Maria Duarte Quintana	8,700
0820	Laboratorio Optico, S.A. de C.V.	14,061
0832	Edgar Gabriel Quiñones Amparano	122,748
0836	Distribuidora Levic, S. de R.L. de C.V.	13,500
0842	Asr Napa, S.A. de C.V.	1,698
0848	Nsu Proteccion, S.A. de C.V.	20,761
0852	Quesos y Quesos, S.A. de C.V.	90
0887	Multidicono, S.A. de C.V.	28,056
0894	Infinito Networks, S.A. de C.V.	18,066
0895	Vensi Ventajas En Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V.	142,742
0897	Representaciones y Equipamientos de Sonora	419,572
0901	Francisco Javier Flores Arce	1,160
0907	Apoyos Efi100tes, S.A. de C.V.	1,025
0913	Heriberto Elizalde Iñiguez	5,600
0924	Ramon Elizalde Iñiguez	14,001
0929	Comercializadora Castro Pedroza, S.A. de C.V.	510,000
0930	Instituto de Capacitacion de La Industria de la Co	2,320
0931	Domingo Emilio Gomez Moreno	380,688
0933	Noe Gpe Vicente Trejo	2,610
0953	Exfarma, S.A. de C.V.	3,733,506
0954	Element 14, S. de R.L. de C.V.	2,240
0957	Jesus Ernesto Muñoz Quintal	8,886

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0966	Jaime Daniel Villanueva Decina	6,861
0977	Servicios de Informática y Variables Empresa Integ	12,369
0981	Gasolinera Progreso y Quiroga, S.A. de C.V.	11,960
0985	Yael Medica, S.A. de C.V.	74,965
0989	Aca Producciones y Servicios, S.A.	3,700
1001	Emc Cuality S. de R.L. de C.V.	2,328,466
1003	Fund de Inv P/ El Desarrollo Profesional, S.C.	38,860
1011	Feliciano Guirado Moreno	12,500
1013	Nacional de Articulos Medicos	2,117
1014	Productos Metalicos Steele, S.A. de C.V.	212,056
1025	Farmacia de Medicina Especializada y Biologicos, S.A.	1,268,354
1038	Edgar Ivan Parra Bocardo	3,000
1039	Concepcion Garcia Tellechea	13,920
1046	Alejandro Lopez Verdugo	322,080
1047	Tecnicentro Royal, S.A. de C.V.	1,753
1067	Pintukino, S.A.P.I. de C.V.	34,991
1068	Omar Manuel Durazo Brossea	152,304
1069	Carlos Manuel Gallardo Mercado	52,000
1074	Mico Managed Print & It Solutions	174,986
1076	Medicinas Ultra, S.A. de C.V.	250,700
1078	Grupo Master Kong, S.A. de C.V.	751,703
1080	Promedlife, S.A. de C.V.	1,098,587
1087	Grupo Mserv, S. de R.L. de C.V.	4,144
1091	Notaria Publica 102 Hermosillo,, S.C.	6,440
1099	Aiarcon Medical S. de R.L. de C.V.	291,347
1105	Sonmex Avaluos,, S.C.	8,120
1110	Industrial Polaris, S.A. de C.V.	19,083
1117	Norberto Diaz Mares	3,480
1123	Premier Pharmacy Service S.A. de C.V.	7,600
1165	Servicios de Auditorias Integrales y Asesoría Admi	200
1183	Judith Guadalupe Rios Arriola	24,334
1193	Pecom, S.A. de C.V.	9,523
1209	Internet, S.A. de C.V.	3,118,820
1213	Color Dots, S.A. de C.V.	8,578
1215	Abastecedora de Insumos Para La Salud S.A. de C.V.	4,621,610
1216	General de Servicios y Combustibles, S.A. de C.V.	513
1241	Mayoreo Electrico Industrial y Comercial de Nogale	4,879
1251	Jayden, S.A. de C.V.	17,979
1269	Jl Lomher Ingenieria, S.A. de C.V.	564,740
1274	Luis Fernando Vega Castillo	72
1308	Amalia Mendivil Torres	4,569
1312	Viasis Noe, S.A. de C.V.	37,916
1326	Valbren de Mexico, S.A. de C.V.	33,603
1327	Julio Mario Gonzalez Herrera	2,458
1345	Distribuidora de Farmacos y Fragancias, S.A de C.V.	440,800
1347	Pc Home, S.A. de C.V.	211,538
1375	Hemaruza, S. de R.L. de C.V.	39,807
1384	Jorge Roberto Villanueva Vidal	2,825
1386	Luis Alberto Martínez Guerrero	1,559
1410	Insumos de Salud Profesional Insap, S.A. de C.V.	13,340
1426	Abraham Gutiérrez Reyna	79,748
1428	Comercial Ferrerama, S.A. de C.V.	21,975
1429	Farmason Distribuidora, S.A. de C.V.	-130
1434	Maria Del Carmen Ayala Montiel	72,715
1445	Distribuidora A5 Express S.A. de C.V.	78,000
1447	Tecnología y Medicina Dinámica, S.A. de C.V.	179,150
1564	Colegio Sonorense de Enfermeras, A.C.	30,000
1604	Victor Alfonso Ayala Jara	11,600
1607	Ramiro Krauss Márquez	54,317
	Total	\$ 133,309,084

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia de la documentación soporte que ampara las cifras señaladas en las integraciones proporcionadas por \$133,309,084, así como proporcionar la integración detallada y la documentación soporte de la subcuenta 0097 correspondiente al proveedor "Refri Equipos de Sonora, S.A. de C.V.", por el importe de \$21,696.

Observación Parcialmente Solventada

33. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora a las cuentas de pasivo números 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00004 "Acreedores Diversos" con cifras al 31 de diciembre de 2018, se determinó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó las integraciones detalladas de los saldos por pagar por \$2,527,998,221 de las siguientes cuentas:

#	Cuenta	Nombre	Saldo al 31/Dic/2018
1	2112016570000000000	Procesos Adquisitivos SAPI De CV	\$ 59,437,494
2	2112000220000000000	Dicipa, S.A. De C.V.	57,979,941
3	2112000380000000000	Productos Hospitalarios SA CV	47,319,863
4	2112002440000000000	Casa Marzam, S.A. De C.V.	46,204,913
5	2112015460000000000	Axmilab SA De CV	44,684,773
6	2112000740000000000	Hospiterra, S.A. De C.V.	31,006,073
7	2112001720000000000	Instrumentos Y Equipos Falcon, S.A. De C.V.	30,601,205
8	2112015180000000000	Impulso Mexicano, S.A. De C.V.	24,428,116
9	2112000070000000000	Laboratorios Pisa SA CV	19,801,055
10	2112000330000000000	Farmaceuticos Maypo S.A. De C.V.	19,312,107
11	2112008550000000000	Dayar Distribuciones Medicas, S.A. De C.V.	17,997,824
12	2112000060000000000	Mag Circulo Medico S.A. De C.V	16,904,333
13	2112014840000000000	Fgi Farmacias De Sonora, S.A. De C.V.	15,684,332
14	2112007810000000000	Grupo Farmacos Especializados, S.A. De C.V.	15,549,586
15	2112000260000000000	Dmi Distribuciones Especializadas, S.A. De C.V.	14,364,262
16	2112000270000000000	Repres.E Invest.Medicas, S.A. De C.V.	14,363,045
17	2112000520000000000	Comercial Quimica Del Noroeste SA CV	13,572,856
18	2112014780000000000	Grupo Zull, SA De CV	12,696,610
19	2112016550000000000	Distribuidora De Dispositivos Medicos De Mexico, S	11,196,745
20	2112000510000000000	Carsalab, S.A. De C.V.	9,946,444
21	2112015720000000000	Desarrolladora Y Comercializadora Turla SA De CV	9,564,059
22	2112015150000000000	Ism Inova Salud Mexico	8,759,979
23	2112008010000000000	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	7,475,347
24	2112008680000000000	Maria Claudia Naves Bect	7,436,876
25	2112002570000000000	Mediprev, S De R.L. De C.V.	6,890,950
26	2112017100000000000	Sire Sistemas Integrales De Recursos Empresariales	6,803,400
27	2112014130000000000	310Med, Aplicaciones Tecnologicas, S.A. De C.V.	6,474,333
28	2112000610000000000	Praxair Mexico, S. De R.L. De C.V.	5,885,424
29	2112000100000000000	Proveed. Lab. Del Noroeste SA CV	4,829,830
30	2112000560000000000	Medica Avanzada S.A De C.V.	-1,374,847
31	2119000030000200000	Isssteson Recuperación	866,930,164
32	2119000030000100000	Isssteson Aportación	642,888,747
33	2119000010000700000	Reactivos Y Quimicos S.A. De C.V.	140,857,293
34	2119000030000300000	Centro Med. Dr. Ignacio Chavez Aportación	91,816,234
35	2119000040018400000	Adefas 2017	75,858,846
36	2119000010000500000	Clinica Magisterial Siglo XXI, AC (001533)	28,847,125
37	2119000010000300000	Hospital Privado De Hermosillo, S.A.	22,159,050
38	2119000010000700000	Clinica Magisterial Siglo XXI, A.C. Unidad Caborca	13,854,966
39	2119000040011200000	Adefas 2015	9,402,487
40	2119000010000300000	Corp.De Serv.Med.Espec. S.A. De C.V	9,181,893

#	Cuenta	Nombre	Saldo al 31/Dic/2018
41	2119000010000300000	Jauvert Francisco Mondragon Salazar	6,425,950
42	2119000010000500000	Gomez Salido Manuel	6,134,157
43	2119000010000500000	Dmi Distribuciones Especializadas S.A. De C.V.	5,835,419
44	2119000010000300000	Hospital Hermosillo, S.A. De C.V.	4,219,026
45	2119000010000200000	Perez Tamayo, Ana De La Maza	3,734,578
46	2119000010000500000	Botica Moderna De Huatabampo S.A.	3,407,361
47	2119000040024300000	Amado Estrada Rodriguez	3,098,176
48	2119000010000300000	Sanatorio Lourdes S.A. De C.V.	3,042,598
49	2119000010000200000	Cardiología Integ. Diag. E Investig. Clinica Dm Sc	2,328,605
50	2119000010000500000	Clinica Magisterial Siglo XXI, AC (009520)	2,178,615
Total			\$ 2,527,998,221

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 45, 48, 57, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere llevar a cabo la elaboración de las integraciones de saldos correspondientes y anexar su documentación soporte, proporcionando copia certificada de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo del 2019 y recibido el 04 de abril del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó de manera electrónica 41 integraciones de saldos de distintos proveedores, como se relacionan a continuación:

#	Cuenta	Nombre	Saldo al 31/Dic/2018
1	2112016570000000000	Procesos Adquisitivos SAPI De CV	\$59,437,494
2	2112000220000000000	Dicipa, S.A. De C.V.	57,979,941
3	2112000380000000000	Productos Hospitalarios SA CV	47,319,863
4	2112002440000000000	Casa Marzam, S.A. De C.V.	46,204,913
5	2112015460000000000	Axmilab SA De CV	44,684,773
6	2112000740000000000	Hospiterra, S.A. De C.V.	31,006,073
7	2112001720000000000	Instrumentos Y Equipos Falcon, S.A. De C.V.	30,601,205
8	2112015180000000000	Impulso Mexicano, S.A. De C.V.	24,428,116
9	2112000070000000000	Laboratorios Pisa SA CV	19,801,055
10	2112000330000000000	Farmaceuticos Maypo S.A. De C.V.	19,312,107
11	2112000060000000000	Mag Circulo Medico S.A. De C.V	16,904,333
12	2112014840000000000	Fgi Farmacias De Sonora, S.A. De C.V.	15,684,332
13	2112007810000000000	Grupo Farmacos Especializados, S.A. De C.V.	15,549,586
14	2112000260000000000	Dmi Distribuciones Especializadas, S.A. De C.V.	14,364,262
15	2112000270000000000	Repres.E Invest.Medicas, S.A. De C.V.	14,363,045
16	2112000520000000000	Comercial Quimica Del Noroeste SA CV	13,572,856
17	2112014780000000000	Grupo Zull, SA De CV	12,696,610
18	2112016550000000000	Distribuidora De Dispositivos Medicos De Mexico, S	11,196,745
19	2112000510000000000	Carsalab, S.A. De C.V.	9,946,444
20	2112015720000000000	Desarrolladora Y Comercializadora Turla SA De CV	9,564,059
21	2112015150000000000	Ism Inova Salud Mexico	8,759,979
22	2112008010000000000	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	7,475,347
23	2112008680000000000	María Claudia Naves Bect	7,436,876
24	2112002570000000000	Mediprev, S De R.L. De C.V.	6,890,950
25	2112017100000000000	Sire Sistemas Integrales De Recursos Empresariales	6,803,400
26	2112014130000000000	310Med, Aplicaciones Tecnologicas, S.A. De C.V.	6,474,333
27	2112000610000000000	Praxair México,S. De R.L. De C.V.	5,885,424
28	2119000010000700000	Reactivos Y Químicos S.A. De C.V.	140,857,293
29	2119000010000500000	Clínica Magisterial Siglo XXI, AC (001533)	28,847,125
30	2119000010000300000	Hospital Privado De Hermosillo, S.A.	22,159,050
31	2119000010000700000	Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C. Unidad Caborca	13,854,966
32	2119000010000300000	Corp.De Serv.Med.Espec. S.A. De C.V	9,181,893
33	2119000010000300000	Jauvert Francisco Mondragón Salazar	6,425,950
34	2119000010000500000	Gómez Salido Manuel	6,134,157
35	2119000010000500000	Dmi Distribuciones Especializadas S.A. De C.V.	5,835,419
36	2119000010000300000	Hospital Hermosillo, S.A. De C.V.	4,219,026
37	2119000010000200000	Pérez Tamayo, Ana De La Maza	3,734,578
38	2119000010000500000	Botica Moderna De Huatabampo S.A.	3,407,361
39	2119000040024300000	Amado Estrada Rodríguez	3,098,176
40	2119000010000200000	Cardiología Integ. Diag.E Investig. Clínica Dm Sc	2,328,605
41	2119000010000500000	Clínica Magisterial Siglo XXI, AC (009520)	2,178,615
		Total	\$816,606,335

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia de la documentación soporte que ampara las cifras señaladas en las integraciones proporcionadas por un importe de \$816,606,335. De igual manera se solicita proporcionar las integraciones así como la documentación soporte de las siguientes cuentas por \$1,711,391,883:

#	Cuenta	Nombre	Saldo al 31/Dic/2018
1	2112008550000000000	Dayar Distribuciones Medicas, S.A. De C.V.	17,997,824
2	2112000100000000000	Proveed. Lab. Del Noroeste SA CV	4,829,830
3	2112000560000000000	Medica Avanzada S.A De C.V.	-1,374,847
4	2119000030000200000	Isssteson Recuperación	866,930,164
5	2119000030000100000	Isssteson Aportación	642,888,747
6	2119000030000300000	Centro Med. Dr. Ignacio Chávez Aportación	91,816,234
7	2119000040018400000	Adefas 2017	75,858,846
8	2119000040011200000	Adefas 2015	9,402,487

#	Cuenta	Nombre	Saldo al 31/Dic/2018
9	2119000010000300000	Sanatorio Lourdes S.A. De C.V.	3,042,598
		Total	\$1,711,391,883

Observación Parcialmente Solventada

34. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, a las cuentas números 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" y 2119 denominada "Otras cuentas por pagar a Corto Plazo" subcuenta 00004 "Acreedores Diversos", se observaron diferencias entre el saldo al 31 de diciembre de 2018 según los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado y la confirmación de saldos recibida de diversos proveedores y acreedores, como se menciona a continuación:

Nombre del Proveedor	Número de Cuenta Contable	ISSSTESON Saldo al 31/12/2018	Proveedor Saldo al 31/12/18	Diferencia
Casa Marzam, S.A. de C.V.	2112002440000000000	\$46,204,913	\$46,879,657	-\$674,744
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	2112000330000000000	19,312,107	19,693,591	-381,484
Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V.	2112000520000000000	13,572,856	13,699,272	-126,416
Ism Inova Salud México	2112015150000000000	8,759,979	10,383,802	-1,623,823
Proveed. Lab. del Noroeste, S.A. de C.V.	2112000100000000000	4,829,830	5,292,355	-462,525
Pérez Tamayo, Ana De La Maza	2119000010000200000	3,734,578	3,500,053	234,525
	Total	\$96,414,263	\$99,448,730	-\$3,034,467

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 45, 48, 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo la conciliación entre el saldo contable del ente al 31 de diciembre de 2018 y el saldo que presentan los proveedores y acreedores a la misma fecha para determinar el saldo real del adeudo, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la misma, así como la documentación comprobatoria que la ampare, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Asimismo, manifestar las

razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo del 2019 y recibido el 04 de abril del mismo año, el Sujeto Fiscalizado manifestó a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, que se encuentran trabajando en el cotejo de los saldos de las cuentas observadas, para hacer las correcciones pertinentes.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia o archivo electrónico de la conciliación entre el saldo contable del ente al 31 de diciembre de 2018 y el saldo que presentan los proveedores y acreedores a la misma fecha para determinar el saldo real del adeudo, así como de la documentación comprobatoria que la ampare.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$461,268,448, el cual representa el 13% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, ISR por asimilados a salarios, 10% por Honorarios y 10% por arrendamiento en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2018.
- c) Se constató la presentación de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el período de enero a diciembre de 2018.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.
- e) Se solicitó la integración, documentación soporte y aclaración de 6 subcuentas con saldo de naturaleza contraria por -\$943,127.
- f) Se solicitaron las políticas que norman la afectación contable y presupuestal, convenios o instrumentos jurídicos que justificaran la retención, integración detallada, documentación soporte y explicación del saldo al 31 de diciembre de 2018

de 3 subcuentas por un saldo de \$365,497,145, así como el pago en evento posterior y/o justificación en caso de no pago.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

35. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta número 2117-00001 denominada "I.S.P.T. Retenciones por Salarios", se observó una diferencia pendiente de pago de \$54,353 resultante entre el total retenido en el mes de diciembre de 2018 por \$2,361,076 y la declaración de pagos provisionales mensuales correspondiente al mes de diciembre de 2018 presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por \$2,306,723.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 86 fracción V, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación y 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo el pago correspondiente por \$54,353, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la declaración que acredite haber cubierto el adeudo señalado, evitando con ello el ser requerido y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0361-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del mismo año, el Sujeto Fiscalizado informó que se realizó el pago de la diferencia observada,

Informe Individual - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

proporcionando en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, copia simple de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales presentada en fecha 16 de marzo de 2019, según número de operación 301268775 por el concepto señalado en la presente observación generando un importe total a pagar de \$54,697, de los cuales corresponden a actualizaciones y recargos la cantidad de \$23 y \$1,191, respectivamente. Además, presentó copia de la transferencia bancaria realizada el día 19 de marzo de 2019”, según número de operación 26484291, por la declaración citada anteriormente, a cargo de la cuenta bancaria número 65500587713 “ISSSTESON SUELDOS ACTIVOS”.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado realice el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión del pago de los impuestos en tiempo y forma, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público por \$1,214, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

Observación Parcialmente Solventada

36. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la partida número 2117 denominada “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada, ni la documentación soporte por un importe total de \$367,126,129, de los saldos por pagar de las siguientes cuentas:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al31/12/2018
2117-00001-00001	I.S.P.T. Retenciones por Salarios	\$ 1,311,216
2117-00001-00002	I.S.R. Retenciones por Servicios Profesionales	301,974
2117-00001-00003	I.S.R. Retenciones por Arrendamientos	15,794
2117-00002-00001	CAJA MAGISTERIAL	264,048,085
2117-00002-00003	SUTSPES	76,033,603
2117-00002-00013	ASEGURADORA METLIFE MEXICO	25,415,457
Totales:		\$ 367,126,129

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 45, 48, 57, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo la integración detallada de cada cuenta con cifras al 31 de diciembre de 2018, proporcionando copia certificada de la misma con su documentación soporte por \$367,126,129 para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, se solicita establecer medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0361-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado informó en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, que se encuentra trabajando en la solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la integración detallada así como la documentación soporte de los saldos por pagar determinados en la presente observación por \$367,126,129.

Observación Parcialmente Solventada

37. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos por \$25,630 debido a que no fue presentada oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la declaración de impuestos federales correspondientes al mes de noviembre de 2018, integrada por los siguientes conceptos:

Concepto de Pago	Fecha de Pago	Banco	Folio	Importe Recargos
ISR Retenciones por Salarios	19/12/18	Santander	25793491	\$ 24,346
ISR Retenciones por Servicios Profesionales	19/12/18	Santander	25793387	1,224
Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles	19/12/18	Santander	25793323	60
Total:				\$ 25,630

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora ; 21 del Código Fiscal de la Federación; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 38, 45 fracción III, 46 y 48 del Reglamento de la Ley del

Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De acuerdo a lo señalado en la presente observación, solicitamos realizar el cobro de los accesorios pagados por \$25,630 a los servidores públicos responsables de la omisión en la que incurrieron, que dio lugar al pago de los citados accesorios, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para realizar el pago de los citados impuestos, proporcionando copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de la omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0361-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del mismo año, el Sujeto Fiscalizado informó en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, que se incurrió en la presente observación debido a que en su momento se tuvieron problemas con el sistema para la determinación de los pagos.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado realice el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión en la que incurrieron, que dio lugar al pago de accesorios por \$25,630, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

Observación Parcialmente Solventada

38. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta de pasivo 2117-0002 denominada "Retenciones por Pagar a Corto

Plazo”, se observó que el Sujeto Fiscalizado presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables con cifras al 31 de diciembre de 2018, por un importe de -\$1,131,332, integrándose como sigue:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/18
2117-00002-00349	CHUBB SEGUROS MEXICO, SA	-\$ 943,127
2117-00002-00014	SALOMON & WARNER, S.C.	- 74,374
2117-00002-00016	AXA SEGUROS, S.A.	- 48,599
2117-00002-00005	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO	- 41,584
2117-00002-00331	OLIVIA RUIZ GOMEZ (P.A. CESUES)	- 13,648
2117-00002-00328	ELSA JOSEFINA BARRON PERALTA (P.A. MAG)	- 10,000
	Total	-\$ 1,131,332

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere llevar a cabo el análisis de los saldos antes mencionado, con el objeto de proceder a su corrección, reclasificación y/o cancelación en su caso, proporcionando copia certificada de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0361-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril del mismo año, el Sujeto Fiscalizado informó en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, que se encuentra en proceso de migración al sistema de armonización contable SIREGOB motivo por el cual no han generado los registros contables para la solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el análisis de los saldos correspondientes a la presente observación, con el objeto de proceder a su corrección, reclasificación y/o cancelación, proporcionando copia de la documentación que acredite el análisis y resultado de los trabajos realizados a este Órgano Superior de Fiscalización.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$2,031,973,196, representando el 58 % del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 20 Acreedores que representan el 96% del saldo.

- Se solicitaron las integraciones de saldos al 31 de diciembre de 2018 de los acreedores seleccionadas.
- Se verificó el evento posterior.
- Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.
- Se realizaron las confirmaciones de los saldos de acreedores.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

39. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, a las cuentas de Pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", subcuentas 00004 "Acreedores Diversos", y 00005 "Acreedores por Arrendamiento", se observaron 54 cuentas de pasivo que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración de los saldos para determinar su procedencia, además dichas cuentas no presentaron movimientos de pago en el periodo de enero a diciembre de 2018 por \$927,660. Los acreedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
00007	ADEFAS 2007	10,290
00026	ADEFAS 2011	6,175
00006	Convenio Provima S.N.T.E.	727,422
00000	Acreedores Diversos	30
00179	Alejandro Villegas Orrantia	25
00095	Alejo Acuña Félix	108
00117	Alfonso Arvizu Luna	200
00088	Ana Sobeyda Agramon López (Enc. Farm. Esperanza)	15
00003	Angelica Concepción Ruiz	16,502
00038	Argelia Silvia Ceballos Muñoz	58
00012	Becas Hijos de Maestros	-58,040
00186	Berenice Romero Segobia	137
00131	Clinica Magisterial Siglo XXI	273
00042	Consuelo Larios Gaxiola	49
00086	Daniel Samaniego Félix	37
00064	Dora Evelyn Triguerras Durón	250
00014	Dustin Meza Soto	97
00044	Elizabeth E. Arvizu Reynoso	270
00124	Francisco Arturo Cornidez Amendáriz	72
00098	Francisco Javier Caraveo Rincón	156
00162	Gabriel Aboites Rascón	15
00109	German Ureña Valenzuela	447

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
00102	Héctor Manuel Moran Ochoa	1,254
00004	Ignacia Enriquez	15,000
00133	Irma Trinidad Valdez Soto	63
00110	Iván Orduño Gutiérrez	130
00081	Javier Navarro Iñiguez	95,985
00121	Javier Tanori Valenzuela	343
00105	Jesus Octavio Gim Nogales	345
00164	Jorge Patricio Lucero Sánchez	330
00157	Jose Alejandro Fierro Jiménez	36
00111	Jose Alfonso Fuentes Vega	30
00051	Jose Eloy Elizondo Castruita	5,400
00171	Jose Gabriel Tapia Montiel	7
00104	Juan Antonio Urias Sánchez	3,000
00128	Juan de Dios Ramirez Ortiz	1,000
00181	Juan German Moreno	34
00017	Luz B. Arredondo Quintero	79
00142	María Isabel Romo	-1,471
00083	Mario Cesar Villalobos Villaseñor (Pensionado)	4,933
00154	Martin de Jesus Alcantar Vázquez	50
00057	Martin Francisco Meza Olivarría	50
00132	Minerva Aitair Soto Valle	2,065
00041	Plutarco Valdez Romero	16,338
00103	Ramon Iván Villa Franco	40
00115	Roberto Rodríguez Lozano	100
00167	Rogelio Alcantar Rendon	352
00158	Rosa Linda Torres Delgado	1,085
00091	Sixto Jesus de la Peña Cortes	303
00032	Trinidad German Jara	55
00028	Verónica Gutiérrez López	1,054
00005	Yolanda Pacheco Gámez	2,000
00006	Inmobiliaria Herdiaz, S.A. de C.V.	29,000
00052	Dana Yanire Porchas Torres	44,080
	Total	\$ 927,660

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 45, 48, 57, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar la integración de las cuentas en comentario, asimismo llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedentes, se realicen los pagos correspondientes de \$927,660 o en caso de no ser procedentes, justificar las razones del hecho en mención para la cancelación de los mismos, previa autorización por parte del Órgano de Gobierno, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Además, manifestar las razones que dieron

lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo del 2019 y recibido el 04 de abril del mismo año, el Sujeto Fiscalizado manifestó a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, que se encuentran en proceso de integración de las cuentas.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia de la documentación soporte que ampara las cifras señaladas, así como acrediten las integraciones de las siguientes cuentas por \$927,660:

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
00007	ADEFAS 2007	10,290
00026	ADEFAS 2011	6,175
00006	Convenio Provima S.N.T.E.	727,422
00000	Acreedores Diversos	30
00179	Alejandro Villegas Orrantía	25
00095	Alejo Acuña Félix	108
00117	Alfonso Arvizu Luna	200
00088	Ana Sobeyda Agramon López (Enc. Farm. Esperanza)	15
00003	Angelica Concepción Ruiz	16,502
00038	Argelia Silvia Ceballos Muñoz	58
00012	Becas Hijos de Maestros	-58,040
00186	Berenice Romero Segobia	137
00131	Clinica Magisterial Siglo XXI	273
00042	Consuelo Larios Gaxiola	49
00086	Daniel Samaniego Félix	37
00064	Dora Evelyn Triqueras Durón	250
00014	Dustín Meza Soto	97
00044	Elizabeth E. Arvizu Reynoso	270
00124	Francisco Arturo Cornidez Armendáriz	72
00098	Francisco Javier Caraveo Rincón	156
00162	Gabriel Aboites Rascón	15
00109	German Ureña Valenzuela	447
00102	Héctor Manuel Moran Ochoa	1,254
00004	Ignacia Enríquez	15,000
00133	Irma Trinidad Valdez Soto	63
00110	Iván Orduño Gutiérrez	130
00081	Javier Navarro Iñiguez	95,985
00121	Javier Tanori Valenzuela	343
00105	Jesús Octavio Gim Nogales	345
00164	Jorge Patricio Lucero Sánchez	330
00157	José Alejandro Fierro Jiménez	36
00111	José Alfonso Fuentes Vega	30
00051	José Eloy Elizondo Castruita	5,400
00171	José Gabriel Tapia Montiel	7
00104	Juan Antonio Urias Sánchez	3,000
00128	Juan de Dios Ramirez Ortiz	1,000
00181	Juan German Moreno	34
00017	Luz B. Arredondo Quintero	79
00142	María Isabel Romo	-1,471

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
00083	Mario Cesar Villalobos Villaseñor (Pensionado)	4,933
00154	Martin de Jesús Alcantar Vázquez	50
00057	Martin Francisco Meza Olivaria	50
00132	Minerva Altair Soto Valle	2,065
00041	Plutarco Valdez Romero	16,338
00103	Ramon Iván Villa Franco	40
00115	Roberto Rodríguez Lozano	100
00167	Rogelio Alcantar Rendon	352
00158	Rosa Linda Torres Delgado	1,085
00091	Sixto Jesús de la Peña Cortes	303
00032	Trinidad German Jara	55
00028	Verónica Gutiérrez López	1,054
00005	Yolanda Pacheco Gámez	2,000
00006	Inmobiliaria Herdiaz, S.A. de C.V.	29,000
00052	Dana Yanire Porchas Torres	44,080
Total		\$ 927,660

Observación Parcialmente Solventada

40. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, a la cuenta de pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Servicios Subrogados" con cifras al 31 de diciembre de 2018 por \$361,787,184, el sujeto fiscalizado no proporciono la integración detallada y conciliada entre la información emitida por el Departamento de Subrogaciones Medicas, por concepto de honorarios médicos, hospitales, laboratorios, clínicas y farmacias y Contabilidad.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo la integración y conciliación de las cifras contables con la información emitida por el Departamento de Subrogaciones Medicas, poniéndola a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, para su análisis y revisión. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas

para que evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo del 2019 y recibido el 04 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporciono en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, archivo electrónico de la integración del saldo de subrogados por un importe de \$361,787,184.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione la información y documentación siguiente:

1) Copia o archivo electrónico en PDF emitidos por el departamento de Subrogados con su encabezado, sello y firma, donde se puedan verificar los mismos importes por un total de \$361,787,184, del reporte en Excel recibido.

2) Copia certificada de los siguientes compromisos con su documentación soporte:

COMPROMISO	CONCEPTO EGRESO	SERVICIO	F_SERV	F_ENVIO	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
18677	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201511	01/12/2015 00:00	MTY9167	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
18723	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201512	15/12/2015 00:00	MTY9285	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
18773	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201601	28/01/2016 00:00	MTY 9382	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19221	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201602	18/02/2016 00:00	MTY9511	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19222	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201604	30/04/2016 00:00	MTY9561	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19223	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201605	25/05/2016 00:00	MTY9640	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19224	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201605	26/05/2016 00:00	MTY9730	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19225	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201607	29/07/2016 00:00	MTY845	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19226	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201607	30/07/2016 00:00	MTY9971	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19227	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201608	26/08/2016 00:00	MTY10087	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19228	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201609	04/10/2016 00:00	MTY10207	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19229	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201610	25/10/2016 00:00	MTY10321	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19385	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201612	14/12/2016 00:00	MTY10527	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19386	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201611	30/11/2016 00:00	MTY10432	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19986	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201706	20/06/2017 00:00	MTY10960	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19987	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201706	22/06/2017 00:00	MTY11074	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20

Informe Individual de Auditoría Financiera
Número 2018AE0102010530

COMPROMISO	CONCEPTO EGRESO	SERVICIO	F_SERV	F_ENVIO	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
19988	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201706	21/06/2017 00:00	MTY10961	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19989	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201706	23/06/2017 00:00	MTY11176	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
19990	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201706	24/06/2017 00:00	MTY11294	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
20027	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201701	24/01/2017 00:00	MTY11488	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
20028	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201707	20/07/2017 00:00	MTY11421	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	5,298,863.20
18616	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201510	30/10/2015 00:00	MTY8939	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	4,948,658.91
21068	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201509	13/09/2017 00:00	MTY8572	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	4,605,901.26
21068	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201711	23/11/2017 00:00	MTY11574	REACTIVOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V.	1,233,310.38
35636	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201808	23/08/2018 00:00	18212	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
35637	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201808	24/08/2018 00:00	18214	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
35638	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201808	25/08/2018 00:00	18213	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
35639	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201808	26/08/2018 00:00	18215	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
35640	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201808	27/08/2018 00:00	18216	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
35641	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201808	28/08/2018 00:00	18217	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
35642	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201808	30/08/2018 00:00	18218	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
40481	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201810	24/10/2018 00:00	18572	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
40517	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201809	26/09/2018 00:00	18432	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
41876	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201811	25/11/2018 00:00	18994	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,090,713.60
26475	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201803	23/03/2018 00:00	17081	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI, A.C. UNIDAD CABORCA	1,036,800.00
32125	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201806	26/06/2018 00:00	A 4621	CTRO.MED.ESP.DR.E.RIVERA S.A DE C.V.	210,000.00
32126	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201806	29/06/2018 00:00	A 4617	CTRO.MED.ESP.DR.E.RIVERA S.A DE C.V.	210,000.00
38174	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201809	26/09/2018 00:00	A-4830	CTRO.MED.ESP.DR.E.RIVERA S.A DE C.V.	210,000.00
41828	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201810	01/11/2018 00:00	A 4981	CTRO.MED.ESP.DR.E.RIVERA S.A DE C.V.	210,000.00
41829	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201810	31/10/2018 00:00	A 4980	CTRO.MED.ESP.DR.E.RIVERA S.A DE C.V.	210,000.00
21626	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201711	27/11/2017 00:00	A101	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
21756	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201712	17/12/2017 00:00	A103	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
32449	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201801	28/01/2018 00:00	A105	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
34598	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201803	28/03/2018 00:00	A108	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
34599	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201805	25/05/2018 00:00	A106	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
34671	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201804	11/04/2018 00:00	A 107	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
41853	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201807	30/07/2018 00:00	A113	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
41854	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201810	28/10/2018 00:00	A114	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00

COMPROMISO	CONCEPTO EGRESO	SERVICIO	F_SERV	F_ENVIO	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
41855	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201810	29/10/2018 00:00	A115	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
42595	5136	SUBROGADOS PAGOS DIRECTOS	201803	22/03/2018 00:00	A90	NAISHIKYOU ENDOSCOPIA INTEGRAL S.A. DE C.V.	150,000.00
39247	5135	HONORARIOS PAGOS DIRECTOS	201809	30/09/2018 00:00	135	GASTROLIDER, S.C.	250,000.00
41841	5135	HONORARIOS PAGOS DIRECTOS	201811	28/11/2018 00:00	145	GASTROLIDER, S.C.	250,000.00
42104	5135	HONORARIOS PAGOS DIRECTOS	201809	11/09/2018 00:00	134	GASTROLIDER, S.C.	250,000.00
42550	5135	HONORARIOS PAGOS DIRECTOS	201811	29/11/2018 00:00	128	CASTILLO ORTEGA GRACIANO	143,333.34
42563	5135	HONORARIOS PAGOS DIRECTOS	201812	19/12/2018 00:00	138	CASTILLO ORTEGA GRACIANO	143,333.34
37860	5134	FARMACIAS	201809	17/09/2018 00:00	18456	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	2,697,534.95
42196	5134	FARMACIAS	201811	20/11/2018 00:00	18937	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	2,673,446.79
42161	5134	FARMACIAS	201810	25/10/2018 00:00	18810J	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	2,488,867.12
37856	5134	FARMACIAS	201809	19/09/2018 00:00	18463	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	2,388,475.72
42175	5134	FARMACIAS	201811	09/11/2018 00:00	18920	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	2,346,349.05
42204	5134	FARMACIAS	201811	25/11/2018 00:00	18942	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	1,991,077.68
18696	5134	FARMACIAS	201511	24/11/2015 00:00	1216	GOMEZ SALIDO MANUEL	1,870,029.75
18748	5134	FARMACIAS	201512	15/12/2015 00:00	MCFJ1359	GOMEZ SALIDO MANUEL	1,722,715.40
18697	5134	FARMACIAS	201511	10/11/2015 00:00	1199	GOMEZ SALIDO MANUEL	1,586,420.71
18586	5134	FARMACIAS	201509	02/09/2015 00:00	HMO00000029	DMI DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.	1,304,818.57
42174	5134	FARMACIAS	201811	08/11/2018 00:00	18919	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	1,141,744.09
42206	5134	FARMACIAS	201811	27/11/2018 00:00	18944	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	1,086,425.55
42197	5134	FARMACIAS	201811	21/11/2018 00:00	18938	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	1,077,579.30
37855	5134	FARMACIAS	201809	18/09/2018 00:00	18456	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	976,126.15
42179	5134	FARMACIAS	201811	12/11/2018 00:00	18925	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	866,338.22
18588	5134	FARMACIAS	201509	31/08/2015 00:00	MCFJ1062	GOMEZ SALIDO MANUEL	847,028.16
42171	5134	FARMACIAS	201811	04/11/2018 00:00	18910	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	805,855.51
18698	5134	FARMACIAS	201511	12/11/2015 00:00	454	GOMEZ SALIDO MANUEL	789,536.07
42193	5134	FARMACIAS	201811	18/11/2018 00:00	18934	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	776,012.75
42178	5134	FARMACIAS	201811	11/11/2018 00:00	18923	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	765,549.22
18521	5134	FARMACIAS	201506	24/06/2015 00:00	HMO00000012	DMI DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.	761,607.83
42385	5134	FARMACIAS	201811	27/11/2018 00:00	18	SALUD EMPRESARIAL INTEGRAL DE MEXICO SA DE CV	654,756.93
42182	5134	FARMACIAS	201811	16/11/2018 00:00	18928	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	649,470.15
37605	5134	FARMACIAS	201810	16/10/2018 00:00	10	SALUD EMPRESARIAL INTEGRAL DE MEXICO SA DE CV	616,641.52
42113	5134	FARMACIAS	201811	18/11/2018 00:00	18912	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI A.C.	590,812.08

COMPROMISO	CONCEPTO EGRESO	SERVICIO	F_SERV	F_ENVIO	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
42176	5134	FARMACIAS	201811	10/11/2018 00:00	18921	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	580,101.71
42185	5134	FARMACIAS	201811	17/11/2018 00:00	18930	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	578,901.86
18522	5134	FARMACIAS	201506	26/06/2015 00:00	HMO00000016	DMI DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.	576,131.70
42181	5134	FARMACIAS	201811	15/11/2018 00:00	18927	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	547,905.49
42214	5134	FARMACIAS	201811	01/12/2018 00:00	18949	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	538,891.01
18522	5134	FARMACIAS	201506	26/06/2015 00:00	HMO00000014	DMI DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.	480,121.29
42205	5134	FARMACIAS	201811	26/11/2018 00:00	18943	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	471,807.07
19663	5134	FARMACIAS	201512	25/12/2015 00:00	2015-659	MARIA SOLEDAD MARTINEZ VILLARREAL	458,854.82
42165	5134	FARMACIAS	201810	12/10/2018 00:00	18806	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	443,252.65
42166	5134	FARMACIAS	201810	17/10/2018 00:00	18808	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	413,389.03
42180	5134	FARMACIAS	201811	13/11/2018 00:00	18926	CLINICA MAGISTERIAL SIGLO XXI AC	408,939.24
18520	5134	FARMACIAS	201506	23/06/2015 00:00	HMO00000018	DMI DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.	396,534.16
42400	5134	FARMACIAS	201811	25/11/2018 00:00	17	SALUD EMPRESARIAL INTEGRAL DE MEXICO SA DE CV	375,735.36
18643	5134	FARMACIAS	201510	20/10/2015 00:00	HMO00000033	DMI DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.	361,722.19
20891	5134	FARMACIAS	201710	24/10/2017 00:00	A000014	COMERCIALIZADORA SACP, SA DE CV	358,646.74
42629	5132	HOSPITALES	201812	18/12/2018 00:00	02218B	CORP.DE SERV.MED.ESPEC. S.A. DE C.V	1,543,516.98
35833	5132	HOSPITALES	201808	23/08/2018 00:00	01560B	CORP.DE SERV.MED.ESPEC. S.A. DE C.V	1,333,380.92
39680	5132	HOSPITALES	201810	31/10/2018 00:00	7970	SANATORIO LOURDES S.A. DE C.V.	913,476.45
39679	5132	HOSPITALES	201809	27/09/2018 00:00	7972	SANATORIO LOURDES S.A. DE C.V.	787,827.80
39678	5132	HOSPITALES	201809	17/09/2018 00:00	7971	SANATORIO LOURDES S.A. DE C.V.	784,700.92

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se estable la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$-2,744,384,922, el cual representa el -78% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio del ejercicio 2018.
- Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto de Fiscalización y fueran procedentes.

c) Se verificó que las pólizas contables de registro contaran con la documentación soporte suficiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

41. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, a la cuenta contable del Patrimonio número 325 "Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores", se observaron movimientos de cargos y abonos en el ejercicio 2018; que originaron decrementos e incrementos por \$2,514,809,147 y -\$102,773,775, respectivamente, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor, sin que hubieran sido sometidas a consideración y autorización del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, integrándose de la siguiente manera:

Fecha Documento	Póliza Folio	Descripción	Suma de Cargo	Suma de Abono
17-oct-18	Diario 161	Reclasificación ingresos pendientes de clasificar correspondientes al ejercicio 2017, según póliza. I- 464 Dic/2017 pagados con cheque número Ch-8486045 por parte de la Secretaría de Hacienda.	0	-\$30,095,557
17-oct-18	Diario 163	Reclasificación ingresos pendientes de clasificar correspondientes al ejercicio 2017, según póliza. I- 464 Dic/2017 pagados con cheque número Ch-8486045 por parte de la Secretaría de Hacienda.	0	-30,095,557
17-oct-18	Diario 166	Reclasificación ingresos pendientes de clasificar correspondientes al ejercicio 2017, según póliza. I- 464 Dic/2017 pagados con cheque número Ch-8486045 por parte de la Secretaría de Hacienda.	0	-30,000,000
17-oct-18	Diario 168	Reclasificación ingresos pendientes de clasificar correspondientes al ejercicio 2017, según póliza. I- 464 Dic/2017 pagados con cheque número Ch-8486045 por parte de la Secretaría de Hacienda.	0	-12,762,223
18-dic-18	Diario 680	Traspaso de la cuenta por cobrar denominada Ingresos por Recuperar número 1124 a Cuentas de Orden.	2,504,234,450	0
12-nov-18	Egresos 144	1er.pgo.de diferencia por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil. magisterio a Mario Vega García.	1,270,570	0
11-dic-18	Egresos 155	Pago de diferencia. por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil del Gobierno del Estado a Elvia Lucia Valencia Ochoa.	351,632	24,902
14-dic-18	Egresos 230	1er.pgo.de diferencia por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil. magisterio a María Dolores Valle Rosas	2,105,596	73,473
11-oct-18	Egresos 232	Pago de diferencia. por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil del Gobierno del Estado a Luis Enrique Calderón Trujillo	759,914	38,699
14-dic-18	Egresos 233	1er.pgo.de diferencia por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil del Gobierno del Estado a Amado Estrada Rodríguez	4,570,634	106,177
16-oct-18	Egresos 260	Pago de diferencia por nivelación para dar cumplimiento de juicio de servicio civil del magisterio Reposición del ch.1004213 oficio. 1499 DCF/18 por error en impresión a Rene Romero Félix.	509,202	6,311

Fecha Documento	Póliza Folio	Descripción	Suma de Cargo	Suma de Abono
08-nov-18	Egresos 99	Pago de diferencia por nivelación para dar cumplimiento de juicio de servicio civil del magisterio a Altagracia Galindo Quijada	1,007,149	0
Total			\$2,514,809,147	-\$102,773,775

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del acta de la sesión del Órgano de Gobierno en la cual se aprueben las citadas afectaciones. Además, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones contables al Patrimonio, se obtenga la aprobación en forma oportuna por parte del Órgano facultado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

G

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo del 2019 y recibido el 04 de abril del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporciono en medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento del ISAF, el oficio No. JD-1297-2019 de fecha de 28 de febrero del 2019, en donde manifiestan que se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 686, a través de la cual la Junta Directiva aprobó la solicitud para afectar cuentas de resultados de ejercicios anteriores.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia o archivo electrónico del acta de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva Número 686 debidamente firmada y requisitada, donde se evidencie la autorización en comento.

A

Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables

Se solicito al Sujeto Fiscalizado la conciliación trimestral de las cifras consignadas en la Contabilidad, con lo informado en los avances trimestrales al cuarto trimestre de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

42. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio fiscal de 2018, se observaron diferencias entre las cifras contables al 31 de diciembre de 2018 y el formato ETCA-II-13 correspondiente al Cuarto Trimestre 2018 en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, como se menciona a continuación:

Capítulo del gasto	Nombre del capítulo	Cifras Contables	Cifras reportadas en ETCA-II-13	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$1,642,803,033	\$1,642,151,618	\$651,415
2000	Materiales y Suministros	721,657,316	647,598,983	74,058,333
3000	Servicios Generales	554,570,808	595,637,602	-41,066,794
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,568,855,283	3,665,174,865	-96,319,582
Total:		\$6,487,886,440	\$6,550,563,068	-\$62,676,828

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la justificación de las diferencias en comentario, asimismo se requiere la conciliación entre las cifras señaladas en la presente observación con su documentación soporte. Si de la revisión a la referida medida de solventación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0631-19 de fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el 04 de abril del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como respuesta al hecho observado, oficio No. SDF-807/2019 de fecha 3 de abril de 2019 mediante el cual el Subdirector de Finanzas informo que las diferencias observadas se presentaron principalmente debido a que los cierres contables y presupuestales no se dieron de manera simultánea, manifestando que se están revisando las cifras finales del cierre de la Cuenta Pública 2018 las cuales son diferentes a las cifras presentadas, además que una vez terminada dicha revisión se realizarán las acciones conducentes.

Quedando pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización los Estados Financieros y reportes presupuestales de Cuenta Pública del ejercicio 2018 que reflejen los saldos reales y conciliados.

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes Trimestrales del ejercicio 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización implementó el sistema contable en apego a la normatividad establecida, comprobando además, que se estén emitiendo los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2018, así mismo avalando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

43. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia Centro en Hermosillo, Sonora, se observó que el Sujeto Fiscalizado

no está cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuenta con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el sistema contable previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental informando a este Órgano Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del citado sistema. Si de la revisión a la referida documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se solicita establecer medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado informó en relación al hecho observado que se encuentran en proceso de implementación del nuevo sistema contable y presupuestal denominado SIRE Sistemas Integrales de Recursos Empresariales S.A. de C.V. desde el pasado septiembre de 2018 en base a un programa Calendarizado. Al respecto, informan que actualmente se encuentra en proceso de integración algunos saldos iniciales de cuentas por cobrar y por pagar, no obstante que ya se encuentran operando algunos procesos relacionados con el cumplimiento de obligaciones a corto plazo.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, los Estados Financieros y Reportes Presupuestales emitidos por el sistema SIRE, para acreditar que ya se encuentra en operación el sistema contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

44. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado, no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia, referente al IV Trimestre del ejercicio 2018, respecto a las siguientes fracciones: I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia; I, II, III, IV, V, VI, IX, XV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, según consulta realizada los días 6, 7 y 8 de febrero de 2019 al portal web del Ente Público.

Artículo	Observación
70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Marco Normativo, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Estructura Orgánica, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Facultades de cada área, se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Indicadores de interés público, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Indicadores de objetivos y resultados, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Directorio, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Remuneración bruta y neta, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Gastos por concepto de viáticos y representación, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.

Artículo	Observación
70 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Plazas vacantes del personal de base y confianza, Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Personal contratado por honorarios, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Concursos para ocupar cargos públicos, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Normatividad laboral XVI y B. Recursos públicos entregados a sindicatos se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Información curricular, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Sanciones administrativas, se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Servicios que ofrece, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Trámites que se realizan, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Información financiera de (presupuesto asignado anual), B. Información financiera (informes trimestrales de gasto) y C. Información financiera de la Cuenta Pública, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Resultados de auditorías realizadas, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Resultados de la dictaminación de los estados financieros, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados y B. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Informes emitidos por el sujeto obligado, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Estadísticas generadas, se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Padrón de proveedores y contratistas, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Inventario de bienes muebles e inmuebles donados, B. Inventario de bienes muebles, C. Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles, D. Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, E. Inventario de altas practicadas a bienes muebles, F. Inventario de bajas practicadas a bienes muebles y G. Inventario de bienes inmuebles, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XLII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Listado de Jubilados y Pensionados y B. Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Estructura Orgánica, se encuentra actualizada al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Directorio de Servidores, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
82 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	a. Los Servicios a su cargo y b. Los Trámites a su cargo, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Gastos de representación y viáticos, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
82 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	El perfil de los puestos, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Información Financiera, se encuentra actualizada al III Trimestre del ejercicio 2018.

Artículo	Observación
81 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Los planes, programas o proyectos con indicadores de gestión, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
82 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Gastos relativos a comunicación social, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Convenios Institucionales Celebrados, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
82 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Listado de Juicios de Amparo, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Calendarización de las reuniones públicas se encuentra actualizada al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Opiniones, estudios sobre procesos de adquisiciones, se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
82 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	a. Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realizadas y b. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Catálogos Documentales, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que la información sea publicada en su portal web, de conformidad con lo señalado en la presente observación, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0567-19 de fecha 27 de marzo de 2019 y recibido el 29 de marzo del presente, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la información del Portal de Transparencia no se encontraba actualizada por completo al momento de la revisión, debido a que algunas plantillas de la plataforma fueron actualizadas y las diferentes áreas del Instituto presentaron problemas al momento de subir los formatos con la información actualizada al SIPOT en tiempo y forma. Para evitar la reincidencia en este tipo de

observaciones se procedió a solicitar a la Secretaría de la Contraloría General de Estado la capacitación y apoyo a las áreas responsables, para un mejor manejo de la plataforma SIPOT.

Al respecto el Ente Público manifestó que actualmente se cuenta con el Portal de Transparencia actualizado, lo cual se puede verificar entrando a la siguiente dirección de enlace:

<http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/Poder+Ejecutivo/Entidades/ISSSTESON/>.

En virtud de lo manifestado por el Ente Público, se procedió a realizar la validación de dicha información con fecha del 5 abril de 2019, constatando que el Sujeto Fiscalizado publicó información relativa a las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al igual que de las fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XV, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que la información correspondiente a las fracciones IX, X, XI, XIV, XVII, XXVII, XXXIV, y XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las fracciones V y XVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, sea publicada en su portal web, de conformidad con lo señalado en la presente observación, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación solventada durante la auditoría y/o mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización, y 42 observaciones que se presentan para su seguimiento. Además de 1 recomendación que se presenta para su atención.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 25 de junio de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por

el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el (nombre de la entidad) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) Sistema contable que emita información financiera y presupuestal según lo establece la Ley de Contabilidad Gubernamental
- b) Falta de depuración de saldos en los rubros de Efectivo, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar.
- c) Falta de conciliación de saldos entre los sistemas de carteras de prestamos por cobrar a corto y largo plazo y saldos contables.
- d) Falta de evidencia de estudios de mercado en los expedientes de licitaciones.
- e) Falta de evidencia o contratos en servicios recibidos.
- f) Diferencias en verificaciones físicas de personal comparadas con plantillas de nomina.
- g) Diferencias en verificaciones físicas de inventarios en diversas farmacias con relación a los kardex de existencias.
- h) Adquisición de activos por medio del debido proceso de licitación.
- i) Cambios en políticas contables y cancelación de ingresos por cobrar sin que sean presentados correctamente en los Estados financieros y sin que sean autorizados previamente por el Organismo de Gobierno.

Asimismo, se llevaron a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observaciones números 3,14,6,16,21,18,19,23,27,33,11,30,31,36,43,38,44 y 46 determinadas en la fiscalización de Cuenta Pública 2017.

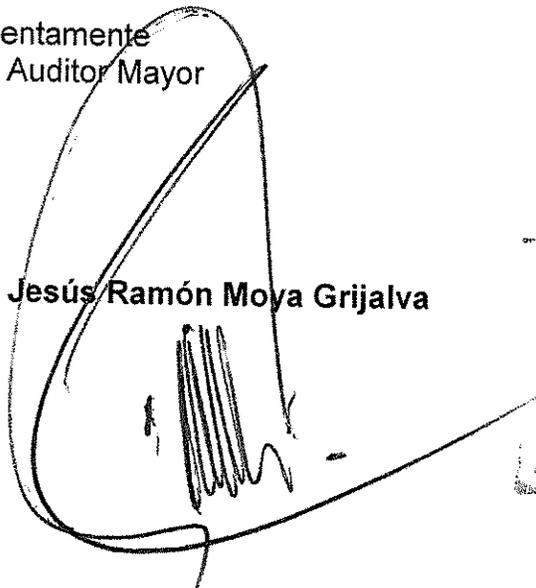
El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el

sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Q

A

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

**Auditoría Financiera
Número 2018AE0102010530**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral al Cuarto Trimestre del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Ente Público omitió registrar en la cuenta individual de cada trabajador, la cuota por fondo de pensión retenida a cada uno de ellos y recaudada de parte de diversos organismos durante el ejercicio 2018 por \$16,902,107 por falta de identificación del número de pensión en la nominas que recibe de dichos organismos contabilizándolos en un número de pensión "cero" en el cual se integran 4,474 registros de empleados, integrado de la siguiente manera:

Organismo	Cantidad de empleados.	Total
Ayuntamiento	344	853,936
Centro De Evaluación Y Control De Confianza	2	4,604
Centro Regional De Formación Profesional Docente De Sonora	2	2,051
Coactores	78	146,741
Colegio De Bachilleres Del Estado De Sonora	419	1,270,300
Colegio De Estudios Científicos Y Tecn Del Edo Son	280	952,934

Organismo	Cantidad de empleados.	Total
Colegio Sonora	1	5,210
Comisión De Ecología Y Desarrollo Sustentable	14	132,946
Comisión De Fomento Al Turismo Del Estado De Sonora	2	26,411
Comisión De Vivienda Del Estado De Sonora	4	31,312
Comisión Del Deporte Del Estado De Sonora	7	72,700
Comisión Estatal Del Agua	2	37,511
Consejo Estatal De Ciencia Y Tecnología	2	2,196
Consejo Estatal De Concertación Para Obra Publica	1	10,666
Desarrollo Integral De La Familia De Son Guaymas	10	10,429
Desarrollo Integral De La Familia De Sonora	185	805,238
Fidelcomiso Fondo Revolvente Sonora	1	3,683
Fondo Estatal Para La Modernización Del Transporte	2	8,888
Gob. Del Estado	1066	7,556,800
Hospital Infantil Del Estado De Sonora	41	92,877
Impulsor	4	97,172
Instituto Capacitación P/Trabajadores Del Edo Son	12	28,327
Instituto De Acuacultura Del Estado De Sonora	1	8,888
Instituto De Becas Y Crédito Educativo Del Estado De Sonora	10	32,736
Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los	59	317,530
Instituto Estatal Electoral	12	189,767
Instituto Sonorense De Cultura	10	41,643
Instituto Sonorense De Infraestructura Educativa	6	35,886
Instituto Sonorense De La Juventud	9	99,540
Instituto Sonorense De Las Mujeres	18	65,423
Instituto Superior De Seguridad Publica Del Estado	1	4,604
Instituto Tecnológico De Sonora	192	136,606
Instituto Tecnológico Superior De Cananea	27	52,186
Instituto Tecnológico Superior De Puerto Peñasco	3	3,972
Junta De Caminos Del Estado De Sonora	6	12,497
Magisterio	37	181,154
Oomapas	1	5,116
Procuraduría Ambiental Del Estado De Sonora	1	22,060
Radio Sonora	3	12,982
Servicios De Salud	205	1,231,316
Sind Único De Trab Al Serv De Los Poderes Edo Son	1	1,750
Teeti	4	7,810
Universidad De La Sierra	2	13,370
Universidad De Sonora	575	953,819
Universidad Estatal De Sonora (Ues)	805	1,313,249
Universidad Tecnológica Del Sur De Sonora	7	5,271
Total general	4,474	16,902,107

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 12, 15, 16, 21 y 96 fracciones I y II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Realizar el registro en la cuenta individual de los trabajadores de los recursos recibidos señalados por concepto de cuotas del Fondo de Pensión, de

conformidad con lo señalado en la presente observación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017. Al respecto se requieren establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la verificación física de personal en una muestra de 105 administrativos y 116 médicos en el periodo del 27 de enero al 1 de febrero de 2019, se observó que no fueron localizados físicamente 2 empleados registrados en la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2018, sin que el Sujeto Fiscalizado acreditara su asistencia, integrándose de la siguiente manera:

Número de Empleado	Puesto	Unidad de Adscripción
10377	Medico Especialista	Policlínica de Navojoa
9080	Coordinador Medico	Subdirección de Servicios Médicos de la Policlínica de Navojoa

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 96 fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 13 fracciones I y V, 14 fracción IV y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 85, 88 y 89 del Reglamento de los Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 88, 91, 93, 94 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar justificación de la ausencia al momento de la verificación física, de las 2 personas señaladas en la presente observación. Asimismo se solicita nos sea presentada la evidencia, en su caso, del descuento en nómina realizado al

personal en comento. La información señalada anteriormente, deberá contar con la validación y autorización por parte del Organismo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, que se ubica en Blvd. Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó una diferencia de \$69,557 por concepto de ISR no retenido ni enterado ante el Servicio de Administración Tributaria, al verificar el correcto cálculo para la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas de una muestra de 24 empleados, integrándose como sigue:

No. De Empleado	Puesto	Quincena	ISPT (Cred. Sal) s/ISAF	ISPT (Cred. Sal) s/Ente	Diferencia
258	Responsable Botiquín	1a de enero	(\$21)	(\$168)	\$148
423	Jefe De Departamento	2a de enero	2,427	627	1,799
673	Coord. De Mantenimiento	1a de febrero	1,315	100	1,215
714	Coordinador	2a de febrero	3,102	551	2,550
995	Jefe De Departamento	1a de marzo	3,171	512	2,660
1435	Auxiliar De Cocina	2a de marzo	5,345	36	5,308
2909	Director De Hospital	1a de abril	4,162	845	3,317
4289	Secretaria	2a de abril	494	(75)	569
6045	Asistente De Programas	1a de mayo	2,340	364	1,976
8563	Coordinador Administrativo	2a de mayo	582	52	530
8719	Coordinador	1a de junio	4,324	913	3,411
8755	Asistente De Programas	2a de junio	2,272	393	1,879
8813	Encargado De Despacho	1a de julio	2,470	393	2,077
9017	Coordinador Técnico	2a de julio	2,232	391	1,841
9676	Coordinador	1a de agosto	1,111	124	987
9681	Medico Odontólogo	2a de agosto	1,644	464	1,180
10033	Asistente Ejecutivo	1a de septiembre	2,202	393	1,809
10164	Coordinador	2a de septiembre	2,896	709	2,187
325	Coordinador Técnico	1a de octubre	7,714	830	6,884
1153	Coordinador Técnico	2a de octubre	2,562	716	1,846
1536	Jefe De Sección	1a de noviembre	8,520	729	7,792
1807	Coordinador Técnico	2a de noviembre	12,673	660	12,013
1878	Enfermera Especialista	1a de diciembre	4,420	332	4,089
69	Auxiliar De Enfermería	2a de diciembre	1,826	337	1,490
Total			\$79,783	\$10,226	\$69,557

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 86 fracción V, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación y 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Deberá realizar el cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios por todos los funcionarios y empleados de todas las nóminas quincenales y mensuales del ejercicio de 2018, debiendo considerar las percepciones gravables de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de las declaraciones complementarias que acrediten el pago realizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto a la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con las obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. O en su caso, proporcionar una copia de su Plan de Previsión Social, así como la consulta y opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria "SAT" sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora; por el período comprendido de enero a diciembre de 2018, en relación a los expedientes de las licitaciones públicas realizadas por el Ente público del ejercicio 2018, se observó que en una muestra de 7 expedientes éstos carecen de la información referente a la investigación de mercado; así mismo el expediente de la licitación pública número LPA-926049950-013-2018 del Proveedor Grupo Zull, S.A. de C.V.

carece de la fianza de garantía de cumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato. Las licitaciones en comento son las siguientes:

Número de Licitación	Origen del Recurso	Proveedor	Descripción de la Licitación
LPA-926049950-003-2018	Estatad	Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Suministro de mezclas de medicamentos oncológicos y nutrición Parenteral.
LPA-926049950-013-2018	Estatad	Grupo Zull, S.A. de C.V.	Adquisición de Medicamentos.
LPA-926049950-013-2018	Estatad	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	Adquisición de Medicamentos.
LPA-926049950-013-2018	Estatad	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Adquisición de Medicamentos.
LPA-926005961-019-2018	Estatad	Axmilab, S.A. de C.V.	Adquisición de Reactivos de Laboratorio.
LPA-926049950-009-2018	Estatad	Ernesto Jaime Mariscal	Contratación del Servicio de limpieza y Desinfección en áreas grises y blancas en hospitales y limpieza de oficinas, Módulos, Policlínicas y Farmacias del ISSSTESON.
LPO-926049950-006-2018	Estatad	Desarrolladora y Comercializadora Turla, S.A. de C.V.	Construcción del Centro Integral de Atención a la Salud en Hermosillo, Sonora-Segunda Etapa.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 19 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF evidencia de que los Proveedores de bienes y servicios se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales ni que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de

Contribuyentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, los cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombre del proveedor	Registro Estatal Contribuyentes	Opinión Positiva Secretaría Hacienda
1	310 MED Aplicaciones Tecnológicas, SA de CV	x	x
2	Axmilab, SA de CV	x	x
3	Cardiología Integral Diagnóstica e Investigación Clínica DM, SC	x	x
4	Castro Morales Gloria Hilda	x	x
5	Centro de Patología Avanzada de Sonora, SC	x	x
6	Claudio Elmer Suarez Fontes	x	x
7	Clínica Magisterial Sigo XXI, AC	x	x
8	Consultorio de Patología y Citología, SC	x	x
9	Corporativo de Servicios Médicos Especializados, SA de CV	x	x
10	Diagnóstico por Imagen de San Luis, SC	x	x
11	Dicipa, SA de CV	x	x
12	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, SA de CV	x	x
13	Dora Alicia Parada Gámez	x	x
14	Equipos y Servicios Industriales KIAGIR, SA de CV	x	x
15	Ernesto Jaime Mariscal	x	x
16	Excelencia en Seguridad Privada Fasa, SA de CV	x	x
17	Fondo de Becas Esposos Rodríguez, SC	x	x
18	Francisco Javier Moreno Sánchez	x	x
19	González Méndez Ana María	x	x
20	Hospital Hermosillo, SA de CV	x	x
21	Hospital Latinoamericano de Especialidades, SA de CV	x	x
22	Hospital Privado de Hermosillo, SA de CV	x	x
23	Inmuebles Alonso, SA de CV	x	x
24	Instituto de Ojos de Sonora, SC	x	x
25	Intelinova, SC	✓	x
26	Jauvret Francisco Mondragón Salazar	x	x
27	Jetzabel Triguera Félix	x	x
28	Juana María Pesina Montelongo	x	x
29	Laboratorios Pisa, SA de CV	✓	x
30	Lavandería Industrial Maypa, SA de CV	x	x
31	LT Ingeniería, SA de CV	✓	x
32	Marcela Macías Roaro	x	x
33	María Silvia Astiazaran Sugich	x	x
34	MedEvolución, SAPI de CV	✓	x
35	Medica Avanzada, SA de CV	✓	x
36	Moga Proyectos de Tecnología, SA de CV	x	x
37	Murrieta Gutiérrez Trinidad	x	x
38	Nefrología Integral, SA de CV	x	x
39	Procesos Adquisitivos SAPI, SA de CV	x	x
40	Sanatorio Lourdes, SA de CV	x	x
41	Sergio Quintana Tinoco	x	x
42	Servicios Neurológicos Avanzados de Hermosillo, SC	x	x
43	Sonora Fisio-Care, SAPI de CV	x	x
44	Teresita Blanco Icazbalceta	x	x

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo la localización u obtención de la documentación en comento, proporcionando a este Órgano de Fiscalización Superior, copia del documento correspondiente. En caso de no contar con la citada documentación, se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia de la resolución del procedimiento administrativo correspondiente integrado por la autoridad que resulte competente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, en caso de que resulte necesario, se solicita establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia. Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

6 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, a diversas partidas del gasto, se observó que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 por \$2,039,450, por servicios que datan del ejercicio 2017, los cuales se encuentran amparados con comprobantes del ejercicio 2018, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al ejercicio 2017, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe	Partida
Fecha	Número			
26/01/18	PD467	Moga Proyectos de Tecnología, S.A de C.V, unidad Informática, servicios de impresión laser en la modalidad del costo por hoja impresa incluye arrendamiento de equipo de impresión, mantenimiento correctivo soporte técnico mantenimientos preventivos periodo correspondiente al mes de diciembre de 2017, consumibles(toner), según factura número B28 de fecha 17 de enero de 2018.	\$279,422	33606
27/02/18	PD226	Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., servicios hospitalarios de emergencia en la unidad Caborca, según Estado de Cuenta 013608 folio 4621 (Iguala) correspondiente al mes de octubre de 2017, según factura número 17284 de fecha 12 de febrero de 2018 con número de contrato Isssteson/Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,202,688	39911
28/03/18	PD293	Excelencia en seguridad privada FASA, S.A. de C.V., unidad de coordinación general, servicio de vigilancia en diversas unidades administrativas del Sujeto Fiscalizado, según contrato Licitado No.C-926049950-E31A-2016, correspondientes al mes de diciembre de 2017 según facturas números 8599,8604,8605,8606,8607, 8611,8612,8613, 8614, 8615, 8616,8617,8618,8619, 8620 y 8621 de fechas 20 de enero de 2018.	557,340	33801
Total			\$2,039,450	

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, una amplia justificación del hecho observado, asimismo proporcionar el documento mediante el cual el Organismo de Gobierno autorice la realización de la afectación en comento, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

7 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, a diversas partidas del gasto, se observó que no se proporcionaron ciertos contratos que amparan los servicios adquiridos con diversos proveedores durante el ejercicio 2018, y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en los citados documentos, identificándose gastos por \$ 1,011,632. Los proveedores en comento se mencionan a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe Revisado	No. Partida
Excelencia en seguridad privada FASA, S.A de C.V.	Servicio de vigilancia en diversos módulos, centros de salud, entre otros.	\$648,424	33801
Javier Moreno Sánchez	Arrendamiento que ocupa casa club del jubilado y pensionado de San Luis Río Colorado..	\$39,312	32201
Inmueble Alonso, S.A de C.V.	Arrendamiento de diversas oficinas en edificio Alonso para oficinas ISSSTESON.	363,208	32201
	Total	\$1,011,632	

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 48 fracción III

y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 36 segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 3 de enero de 2017; 65 numeral 8 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, los contratos señalados en la presente observación, así como la evidencia documental de la prestación de los servicios en comento. Si de la revisión realizada a la citada documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la partida 39903 denominada "Subrogaciones" se observó un cargo por concepto de "Servicios de administración y dispensación de medicamentos" con el proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V. durante el ejercicio fiscal 2018, del cual el Sujeto de Fiscalización no proporcionó la evidencia de la prestación de servicios en relación a lo establecido en el contrato ISSSTESON/DIMESA/001/2018 firmado el 1 de enero de 2018, mismos que corresponde a la póliza número PD-OF-285 de fecha 30 de septiembre de 2018 por monto de \$19,179,307.

Normatividad Infringida

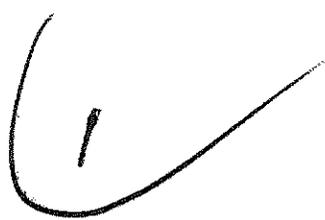
Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 88, 91, 93, 94 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo las gestiones para obtener las citadas evidencias de servicio, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$19,179,307, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión a la citada documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9 . De la revisión realizada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la Partida del gasto 39911 "Servicios de Hospital", se identificó que el Sujeto Fiscalizado celebró un contrato de prestación de servicios hospitalarios con el proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., denominado ISSSTESON/Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., el cual se firmó en fecha 9 de julio de 2018 por una iguala mensual de \$1,265,228 por lo que el total es de \$15,182,733, del cual se determinaron las siguientes observaciones:

a) Los consumos reales reportados por el proveedor de servicios en el ejercicio 2018 son por \$8,242,831 resultando una diferencia de \$6,939,905, entre el importe del contrato por \$15,182,733 y los consumos reales, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara la justificación para haberse celebrado el contrato por el importe mencionado. Los consumos reales e igualas mensuales se desglosan de la siguiente manera:



Mes	ConsumoReal	IgualaMensual	Excedente
Enero	\$544,163	\$1,265,228	\$721,065
Febrero	707,672	1,265,228	557,556
Marzo	640,890	1,265,228	624,338
Abril	655,232	1,265,228	609,996
Mayo	668,544	1,265,228	596,684
Junio	680,620	1,265,228	584,608
Julio	562,043	1,265,228	703,185
Agosto	770,806	1,265,228	494,422
Septiembre	734,991	1,265,228	530,237
Octubre	846,300	1,265,228	418,928
Noviembre	746,758	1,265,228	518,470
Diciembre	684,812	1,265,228	580,416
Totales	\$8,242,831	\$15,182,736	\$6,939,905

b) El proveedor de servicios incumplió con la cláusula décima del contrato toda vez que no presentó para su revisión y trámite de pago la documentación requerida en dicha cláusula, siendo esta la siguiente:

- 1) Formato de Registro Diario de Imagenología y Concentrado mensual de estudios realizados.
- 2) Formato de Registro Diario de Laboratorio Clínico y Concentrado mensual de estudios realizados.
- 3) Formato de Registro Diario de Urgencias y Hoja de Cargo de Urgencias.
- 4) Formato de Registro Diario de Hospitalización y Hoja de Cargo de Hospitalización.
- 5) Orden de internamiento de médico afiliado y acreditado por "EL INSTITUTO" ante "EL HOSPITAL" y la correspondiente autorización del Coordinador Médico.
- 6) Copia de la hoja del quirófano firmada por el médico cirujano afiliado en la que deberá constar certificación del material quirúrgico utilizado.
- 7) Hoja de admisión que contenga los datos del ingreso, egreso e intervenciones realizadas
- 8) Hoja de cargo intrahospitalaria del material de curación y medicamento utilizado.
- 9) Solicitud de estudio de laboratorio, gabinete, patología, etc.
- 10) Forma "A" en caso de consulta en urgencias que no amerite hospitalización.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 88, 91, 93, 94 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal 2018; 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; Cláusula Décima del contrato de prestación de servicios hospitalarios con el proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., denominado ISSSTESON/Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., de fecha 9 de julio de 2018; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la información utilizada para establecer en el contrato mencionado una iguala mensual por \$1,265,228. Además, deberá de proporcionar copia de la documentación mencionada en al inciso b de la presente observación. Asimismo, proporcione copia de las pólizas de ajuste realizadas para presentar en los registros contables y presupuestales únicamente los importes reales derivados de las prestaciones de

servicios devengadas. Si de la revisión realizada a la documentación proporcionada se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio fiscal de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración ni la documentación soporte de la partida 99101 denominada "ADEFAS" del saldo devengado al 31 de diciembre de 2018 por \$1,167,069,107 según lo informado en el formato ETCA-II-13 al Cuarto Trimestre.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción III, 48, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar la integración y la documentación soporte de la partida señalada en la presente observación con cifras al 31 de diciembre de 2018. Si de la revisión realizada a la citada documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2018, se observaron diversos cheques en circulación por \$1,268,340 con una antigüedad mayor a 6 meses denotando falta de seguimiento, integrándose como sigue:

Cuenta Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe
11130000100002	Santander Serfin, S.A.	65500587960	\$ 94,827
11130000100003	Santander Serfin, S.A.	65500588537	1,500
11130000100004	Santander Serfin, S.A.	65500588540	446,038
11130000100007	Santander Serfin, S.A.	65500587713	398,482
11130000100008	Santander Serfin, S.A.	65500586078	142,935
11130000100016	Santander Serfin, S.A.	65505090318	421
11130000200001	Banamex, S.A.	6739269	120
11130000200004	Banamex, S.A.	76-7496729	184,017
Total			\$ 1,268,340

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 44, 46, 48, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Realizar la depuración correspondiente a los cheques en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras que son presentadas en los reportes financieros del Sujeto Fiscalizado proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, oportuna, puntual y correctamente, se dé seguimiento a los movimientos en conciliación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2018, se observaron diversas partidas en tránsito por \$6,628,727, de las cuales no fue

posible identificar la antigüedad de su saldo, denotando falta de seguimiento por parte del Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Cargos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por el Banco	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por el Banco	Cargos del Banco no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación
Santander Serfin, S.A.	65500587960		\$1,912		\$1,912
Santander Serfin, S.A.	65500587713	\$3,264,170	\$167,374		3,431,544
Santander Serfin, S.A.	65500586078	2,352,853	3		2,352,856
Santander Serfin, S.A.	65500590696	841,415			841,415
Santander Serfin, S.A.	76-7496729	1,000			1,000
	Total	\$6,459,438	\$169,289	\$0	\$6,628,727

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 44, 46, 48, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Realizar la identificación de la antigüedad de las partidas en tránsito, y proceder a la depuración correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliación bancaria señalada en la presente observación, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras que son presentadas en los reportes financieros del Sujeto Fiscalizado proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, oportuna, puntual y correctamente, se dé seguimiento a los movimientos en conciliación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a la cuenta 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto

Plazo” subcuenta 00004 “ISSSTESON Cuenta Corriente”, subcuentas 00001 “Aportaciones Isssteson” y subcuenta 00002 “Recuperaciones Isssteson” con cifras al 31 de diciembre de 2018, se determinó que las conciliaciones entre cartera y contabilidad proporcionadas por el Ente Público presentan partidas en conciliación por \$3,899,882 con una antigüedad mayor a los 6 meses. Las partidas en comento se muestran a continuación:

Nombre de la cuenta contable	Número de Cuenta	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por Cartera	Cargos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Créditos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación
Aportaciones ISSSTESON	1123-00004-00001	\$2,067,280	\$52,328	\$92,889	\$2,212,497
Recuperaciones ISSSTESON	1123-00004-00002	1,539,056	144,689	3,640	1,687,385
	Total	\$3,606,336	\$197,017	\$96,529	\$3,899,882

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia y archivos en CD de los reportes de cartera modificados, así como copia de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se aplicó el procedimiento de confirmación de saldos a Organismos y

Ayuntamientos deudores afiliados al Instituto, de las cuales se recibieron ciertas respuestas en las cuales los deudores manifestaron un saldo a cargo diferente al proporcionado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 por un total de \$215,432,575, como se relaciona a continuación:

Nombre del Deudor	Saldo según Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31/12/18	Saldo Confirmado por el Deudor al 31/12/18	Diferencia
Universidad de Sonora	\$124,203,847	\$1,277,508	\$122,926,339
Universidad Estatal de Sonora	57,789,905	5,504,517	52,285,388
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	43,408,304	13,466,885	29,941,420
Tribunal Estatal Electoral	16,675,455	16,131,896	543,559
Junta de Caminos del Estado de Sonora	10,565,510	4,167,268	6,398,242
Sección 54 SNTE	328,483	0	328,483
Agua de Poblado Miguel Alemá	176,390	200,597	-24,207
Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	673,892	174,261	499,631
Universidad de la Sierra	-229,748	0	-229,748
PROSONORA	2,384,921	0	2,384,921
Ayuntamiento de Baviacora	378,548	0	378,548
		Total:	\$215,432,575

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 45, 48, 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo el análisis a las conciliaciones entre el saldo contable registrado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 y el saldo que presenta el deudor a la misma fecha para determinar el saldo real del adeudo, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la misma, así como la documentación comprobatoria que ampare dicho análisis, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente

observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la conciliación con la Secretaria de Hacienda solicitada mediante oficio ISAF/ISSSTESON-031/2018, la cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$1,843,041,743.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Proporcionar copia de la citada conciliación con su documentación soporte a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17 . De la revisión realizada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta número 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", se observó que el Sujeto Fiscalizado canceló el saldo de \$2,504,234,450 según póliza de diario número 00680 de fecha 18 de diciembre de 2018, identificándose las siguientes situaciones:

a) No proporcionó la justificación y autorización correspondiente por parte de la Junta de Gobierno para realizar la citada cancelación.

b) Dicho saldo se registró mediante póliza de diario número 677 de fecha 31 de diciembre de 2018 en las cuentas de orden 0773 denominada "Bienes y Servicios Prestados no recaudados" y 0774 "Ingresos por Recaudar de Bienes y Servicios Prestados", sin que estas sean parte integrante del estado de posición financiera, incumpliendo con lo establecido en el postulado básico "revelación suficiente".

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 88, 92, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones I, VIII y XIV y 109 fracciones I, III y VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la justificación y autorización correspondiente por parte de la Junta de Gobierno con respecto a la citada cancelación, así como la revelación en los Estados Financieros del cambio en la política contable. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones estas serán parte integrante de la misma. Al respecto se requiere se establezcan medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta del activo 1126 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo", subcuenta 00001 "Préstamos a Corto Plazo" y subcuenta 00002 "Préstamos Prendarios", se observó que la conciliación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado entre cartera y contabilidad al 31 de diciembre de 2018, presenta partidas en conciliación por \$135,702 con antigüedad mayor a 6 meses. Las partidas en comento se muestran a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta contable	Cargos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por Cartera	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por Cartera	Cargos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Créditos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación
1126-00001	Préstamos a corto plazo	\$12,400	\$4,238	\$38,176	\$52,244	\$107,058
1126-00002	Préstamos prendarios	0	10,380	16,309	1,955	\$28,644
	Total	\$12,400	\$14,618	\$54,485	\$54,199	\$135,702

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia y archivos en CD de los reportes de cartera modificados, así como copia de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia Centro en Hermosillo, Sonora, a la cuenta número 1151 denominada "Almacén de Materiales y Suministros", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los Kardex de los almacenes, los inventarios físicos llevados a cabo así como las actas de la toma física de inventarios, practicados al cierre del ejercicio 2018, de los siguientes almacenes:

Almacén	Saldos al 31/12/2018
Almacén Central	\$18,827,706
Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	24,743,869
Hospital Lic. Adolfo López Mateos	2,999,846
Clinica Guaymas	1,414,034
Policlinica De Navojoa	1,231,746
Almacén De Informática	2,871,321
Farmacia No. 1 Hermosillo	1,570,905
Farmacia No. 2 Hermosillo.	4,229,198
Farmacia Rio Colorado	317,829
Farmacia No. 1 Cd. Obregón	555,312
Farmacia No. 2 Cd. Obregón	989,125
Farmacia Navojoa	702,741
Farmacia Huatabampo	329,456
Farmacia Guaymas	738,196
Farmacia Empalme	286,295
Farmacia Caborca	436,533
Farmacia Agua Prieta	367,066
Farmacia Cananea	432,457
Farmacia Unison Cd. Hermosillo	4,404
Farmacia De Magdalena	314,516
Farmacia Modulo Cajeme	176,549
Farmacia Etchojoa	117,077
Farmacia Bacobampo	46,105
Farmacia Puerto Peñasco	321,095
Farmacia De Ures	145,347
Farmacia De Álamos	213,526
Farmacia De Moctezuma	131,840
Farmacia De Sahuaripa	133,508
Farmacia De Esperanza	125,688
Farmacia De Nacozari De Garcia	81,554
Farmacia Santa Ana	141,908
Farmacia San Ignacio Rio Muerto	101,393
Farmacia Pueblo Yaqui	100,360
Farmacia S.N.T.E. Secc. 54 Cd. Hermosillo	218,378
Farmacia Cumpas	132,276
Farmacia Huepac	74,171
Farmacia Benito Juárez	195,812
Farmacia Cias Sur	729,101
Farmacia Cias Norte	712,069
Almacén Cias Sur	679,100
Farmacia Del Pens. Snte "Casa De Dia"	89,864
Farmacia Nogales (Clínica-Hospital)	1,538,640
Almacén Nogales	2,418,990
Farmacia Cobach	60,772
Almacén En Transito De Med Caducado	1,604,623
Total:	\$73,652,301

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 23, 24, 27, 30 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Reglas Específicas del Registro y

Valoración del Patrimonio de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo la localización de la documentación anteriormente descrita, así como los inventarios físicos llevados a cabo, los cuales deberán ser conciliados con contabilidad al 31 de diciembre de 2018, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación o los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere que se establezcan medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del inventario físico practicado a la farmacia de medicamentos "Farmacia Guaymas" en la ciudad de Guaymas el día 28 de enero 2019, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 111 medicamentos, se observaron diferencias por faltantes en 8 medicamentos con un costo total \$2,828, diferencia por sobrante en 2 medicamentos con un costo total de \$1,113, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias Faltantes:

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530103040	Esmeprazol Tabletas	2	0	2	\$ 152	\$ 304
2	2530104427	Rosuvastatina	198	197	1	122	122
3	2530104586	Candesartan	56	55	1	148	148
4	2530111390	Cloroquina Tabletas	11	10	1	179	179
5	2530112098	Cetirizina Tabletas 10Mg	105	99	6	42	249
6	2530116646	Atomoxetina Capsulas 25mg	11	9	2	275	550
7	2530117007	Estradiol+Trimegestona	17	16	1	706	706
8	2530117555	Gonadotropina Humana .9%	20	18	2	285	570
Total Diferencia					16	\$ 1,908	\$ 2,828

b) Diferencias Sobrantes:

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530104035	Verapamilo Clorhidrato	36	38	2	\$ 248	\$ 495
2	2530105251	Budesonida Micronizada	8	10	2	309	618
Total Diferencia					4	\$ 556	\$ 1,113

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar e integrar la diferencia determinada, proporcionando copia, previa validación y autorización por parte del Organismo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado, a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de ajuste al citado inventario, así como los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del inventario físico practicado a la farmacia de medicamentos "Farmacia CIAS Norte" en la ciudad de Hermosillo el día 15 de febrero 2019, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 30 medicamentos, se observaron diferencias por faltantes en 4 medicamentos con un costo total \$813, diferencia por sobrante en 4 medicamentos con un costo total de \$1,411, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto, sin

que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias Faltantes:

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530104035	Verapamilo tabletas C/15	46	45	1	248	248
2	2530105249	Budesonida aerosol	58	57	1	254	254
3	2530107487	Dapagliflozina tabletas	58	57	1	305	305
4	2530121215	Ketorolaco tabletas	398	397	1	7	7
Total Diferencia					4		\$ 813

b) Diferencias Sobrantes:

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530103240	Esporas ampollitas	235	236	1	15	15
2	2530105261	Furoato frasco	65	71	6	212	1,270
3	2530115001	Prednisolona frasco	139	149	10	12	120
4	2530121215	Ketorolaco tableta	398	399	1	7	7
Total Diferencia					18		\$ 1,411

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar e integrar la diferencia determinada, proporcionando copia, previa validación y autorización por parte del Organismo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado, a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de ajuste al citado inventario, así como los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del inventario físico practicado a la farmacia de medicamentos "Farmacia CIAS Sur" en la ciudad de Hermosillo el día 15 de febrero 2019, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 28 medicamentos, se observaron diferencias por faltantes en 14 medicamentos con un costo total \$14,432, diferencia por sobrante en 4 medicamentos con un costo total de \$1,134, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Hechos" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias Faltantes:

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530103040	ESOMEPRAZOL TABLETAS 40 MG. C/14	197	192	5	\$ 152	\$ 760
2	2530103240	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII 2 BILLONES UFC C/5 ML. AMP.	673	659	14	\$ 15	\$ 203
3	2530104085	BISOPROLOL, FUMARATO DE COMPRIMIDOS 5 MG. C/30	48	43	5	\$ 270	\$ 1,350
4	2530104185	ESPIRONOLACTONA TABLETAS C/30 100 MG.	50	40	10	\$ 241	\$ 2,407
5	2530104370	NIFEDIPINO COMP.TAB. DE LIBERACION PROLONGADA C/30 30 MG.	212	210	2	\$ 47	\$ 93
6	2530104484	APIXABAN TABLETAS 5 MG C/60	13	12	1	\$ 855	\$ 855
7	2530104580	CANDESARTAN CILEXETILO TABLETAS 16 MG +12.5 MG C/28	184	176	8	\$ 149	\$ 1,188
8	2530104586	CANDESARTAN CILEXETILO DE TABLETAS 16 MG. C/28	162	158	4	\$ 148	\$ 590
9	2530105249	BUDESONIDA MICRONIZADA C/120 DOSIS 80/4.5 MCG	59	58	1	\$ 254	\$ 254
10	2530107161	INSULINA GLARGINA, CAJA C/5 CARTUCHOS CON 3 ML	27	23	4	\$ 550	\$ 2,200
11	2530107487	DAPAGLIFLOZINA 10 mg. TABLETAS Caja con 28	61	56	5	\$ 305	\$ 1,523
12	2530111330	PERSEA GRATISSIMA, GLICYNE 100 MG / 200 MG CAJA CON 30	65	61	4	\$ 585	\$ 2,342
13	2530117250	LEVONORGESTREL GRAGEAS C/35 0.03 MG.	32	30	2	\$ 314	\$ 628
14	2530121195	CLONIXINATO DE LISINA TABLETAS 125 MG. C/10	267	266	1	\$ 39	\$ 39
Total Diferencia					66	\$ 3,922	\$ 14,432

b) Diferencias Sobrantes:

Número	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530101241	CLARITROMICINA TABLETAS C/10 500 MG.	315	320	5	\$ 44	\$ 219
2	2530105261	FUROATO DE FLUTICASONA / VILANTEROL 100 mcg	66	67	1	\$ 212	\$ 212
3	2530107162	INSULINA GLARGINA SOL. INY. 3.64 MG/ML. FCO. AMP, C/10 ML.	136	138	2	\$ 131	\$ 263
4	2530107452	GLICAZIDA TABLETAS 60 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	115	117	2	\$ 220	\$ 440
Total Diferencia					10	\$ 607	\$ 1,134

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar e integrar la diferencia determinada, proporcionando copia, previa validación y autorización por parte del Organismo Interno de Control del Sujeto Fiscalizado, a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de ajuste al citado inventario, así como los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

23 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del inventario físico practicado a la farmacia de medicamentos "Farmacia número 2 Hermosillo (Hospital Chávez)" en la ciudad de Hermosillo el día 14 de febrero 2019, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 71 medicamentos, se observaron diferencias por faltantes en 9 medicamentos con un costo total \$8,527, diferencia por sobrante en 18 medicamentos con un costo total de \$14,823, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de

Hechos” elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias Faltantes:

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530126093	Alimentación oral líquida lata	57	0	57	\$ 53	\$ 3,021
2	2530126192	Decanoato ampula	1	0	1	\$ 122	\$ 122
3	2530104085	Bisoprol comprimidos C/30	87	81	6	\$ 270	\$ 1,620
4	2530104586	Candesartan Cilexetil C/30	161	157	4	\$ 200	\$ 800
5	2530105015	Dropropizina jarabe frasco	160	159	1	\$ 98	\$ 98
6	2530105249	Budesonida suspensión C/120	148	146	2	\$ 254	\$ 508
7	2530109490	Implante goserelina jeringa	10	9	1	\$ 1,660	\$ 1,660
8	2530111330	Persea caja C/30	45	44	1	\$ 585	\$ 585
9	2530114126	Loratadina + Fenilefrina	578	575	3	\$ 37	\$ 112
Total Diferencia					76	\$ 3,281	\$ 8,527

b) Diferencias Sobrantes:

Núm.	Código	Descripción del Producto	Existencia En Unidades Según Kardex	Existencia En Inventario Físico	Diferencia En Unidades	Precio Unitario	Diferencia En Pesos
1	2530116749	Memantina Clorhidrato de tableta de 10 mg c/28	143	151	8	\$ 255	\$ 2,038
2	2530116796	Agomelatina comprimidos de 25 mg c/28	29	30	1	\$ 649	\$ 649
3	2530117511	Metronidazol + nitrofurantoina + centella asiatica ovulos c/12	28	30	2	\$ 108	\$ 216
4	2530121215	Ketorolaco tabletas	1478	1500	22	\$ 7	\$ 150
5	2530121260	Buprenorfina parche	143	144	1	\$ 1,171	\$ 1,171
6	2530103050	Enzimas tabletas C/30	112	118	6	\$ 79	\$ 474
7	2530103131	Butilhioscina tabletas C/10	601	693	92	\$ 21	\$ 1,943
8	2530103140	Trimebutina tabletas C/30	209	216	7	\$ 69	\$ 481
9	2530103360	Senosidos tabletas C/20	619	627	8	\$ 12	\$ 99
10	2530104185	Espironolactona tabletas C/30	89	94	5	\$ 241	\$ 1,204
11	2530104580	Candesartan tabletas C/28	453	456	3	\$ 144	\$ 432
12	2530105251	Budesonida suspensión C/120	53	54	1	\$ 309	\$ 309
13	2530107162	Insulina amp. C/10	319	330	11	\$ 131	\$ 1,444
14	2530107438	Insulina listro ampolleta	103	105	2	\$ 280	\$ 560
15	2530111045	Ibuprofeno frasco	482	518	36	\$ 23	\$ 810
16	2530113040	Mometasona Ungüento Tubo 30g.	197	206	9	\$ 110	\$ 991
17	2530113280	Itraconazol Cápsulas C/15	560	579	19	\$ 43	\$ 817
18	2530116645	Atomoxetina Cápsulas 40 c/14	187	191	4	\$ 258	\$ 1,034
Total Diferencia					237	\$ 3,910	\$ 14,823

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a

asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar e integrar la diferencia determinada, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la póliza de ajuste al citado inventario, así como los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

24 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta 1236 "Construcciones en proceso, se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó la conciliación entre el departamento de Infraestructura Hospitalaria y contabilidad, la cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$63,463,570.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la conciliación entre el departamento de Infraestructura Hospitalaria y el saldo de la cuenta 1236 "Construcciones en proceso" al 31 de diciembre de 2018. Si de la revisión realizada a la referida conciliación se derivan observaciones estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. En caso de no atender lo

dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

25 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta contable número 1151 00001 51501 denominada “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, se constató que el Sujeto Fiscalizado adquirió 3 equipo túnel de inspección de bultos y paquetes por medio de rayos “X” y un equipo arco detector de metales con el proveedor Alejandro Víctor Canchola Pérez, según consta en póliza de diario número 354 de fecha 31 de julio de 2018 y Contrato No. ISSSTESON/C.ALEJANDRO VÍCTOR CANCHOLA PÉREZ/2018 por un importe de \$3,174,500, realizándose incorrectamente mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que de acuerdo al monto contratado correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con el Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, el cual señala que las adquisiciones se adjudicarán mediante licitación pública o simplificada cuando el monto de las operaciones se encuentren entre los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Cabe mencionar que al realizar la verificación física con fecha 30 de enero de 2019 de los 3 equipos túnel de inspección y un equipo arco detector de metales, nos encontramos que dichos bienes se encuentran en desuso, argumentando el Sujeto Fiscalizado que no han sido instalados debido a que no se han realizado las adecuaciones necesarias donde serán instalados ya que no se han liberado los recursos financieros para obra por las prioridades urgentes en el tema de abastecimiento de medicamentos e insumos hospitalarios, sin embargo, en Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 13 de abril de 2018, se puntualiza en numeral 4 la necesidad con la que apremia contar con la adquisición del equipo.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 19 y 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar la justificación para no cumplir con el supuesto de excepción plasmado en el Dictamen de Adjudicación Directa para realizar la Adjudicación directa y no haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, asimismo, manifestar las razones por las cuales se adquirió dicho equipo, proporcionando evidencia que compruebe la necesidad de contar con los bienes adquiridos con urgencia, como se estableció en el citado Dictamen. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

26 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, de la verificación física realizada en 5 clínicas a una muestra de 75 bienes muebles del activo no circulante, se observaron las siguientes situaciones:

- a) **No fueron localizados 4 bienes muebles por un importe de \$122,175 los cuales se mencionan a continuación:**

No	Equipo.	No. Activo.	Unidad de adscripción.	Descripción del Activo	Modelo.	Serie.	Costo del bien
1	1308000400003	51501200100907	Medicina Preventiva de Huatabampo	Computadora de Escritorio	OPTIPLEX 3020	JSVZ942	\$13,189
2	1309001800030	51501200100865	Farmacia Huatabampo.	Computadora de Escritorio	OPTIPLEX 3020	JSTV842	13,189
3	1382000100004	53108000100018	Policlinica de Huatabampo	Electrocauterio	AARON 940	SIN SERIE	51,330
4	1382000100004	53109500100009	Policlinica de Huatabampo	Equipo Móvil de Rx/Dental	70 PLUS-USV-MM	A40477	44,467
Total:							\$122,175

- b) **Se localizaron 4 bienes muebles sin etiqueta por \$109,343, siendo estos los siguientes:**

No.	Equipo.	No. Activo.	Unidad de adscripción.	Descripción del Activo	Modelo.	Serie.	Costo del bien
1	1382000100004	51503100200092	Policlinica de Huatabampo	Lector de Huella Digital	SIN MODELO	SIN SERIE	\$19,488
2	1308000400007	51504400100010	Medicina Preventiva de Huatabampo	Batería Eléctrica (No Break)	BP24V70-3U	DY0BP0605900101	14,384
3	1308000200107	51504400100011	Medicina Preventiva	Batería Eléctrica (No Break)	BP24V70-3U	DY0BP0605900100	14,384

No.	Equipo.	No. Activo.	Unidad de adscripción.	Descripción del Activo	Modelo.	Serie.	Costo del bien
			de Huatabampo				
4	1302001600148	56400200100201	Coord. Foráneo Huatabampo	Aparato de Aire Acondicionado	PCEB6021	W1A6299823	61,087
Total:							\$109,343

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De acuerdo con lo señalado en la presente observación, solicitamos se proceda a la localización del bien o en su defecto, el reembolso correspondiente, así mismo, la colocación de etiquetas de los bienes, informando, previa validación por el Organo Interno de Control, de su cumplimiento a este Organo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

28 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta del activo 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", subcuenta 00001 "Préstamos para la Adquisición de Vehículos", se observó que la conciliación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado entre cartera y contabilidad al 31 de diciembre de 2018, presenta partidas en conciliación por \$664,431 las cuales presentan antigüedad mayor a 6 meses. Las partidas en comento se muestran a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta contable	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por Cartera	Cargos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Créditos de Cartera no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación
1224-00001	Préstamos para la adquisición de vehículos	\$616,418	\$9,305	\$38,708	\$664,431

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo el análisis de las partidas en conciliación para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia y archivos en CD de los reportes de cartera modificados, así como copia de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

29 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, a la cuenta por cobrar del activo número 1229 denominada "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente", subcuenta 00001 "Deudores por Servicio Médico" sub-subcuenta 00002 "Acreditados de Fideicomiso Sección 54 del S.N.T.E.", se identificó un saldo por \$92,428,747 al 31 de diciembre de 2018, mismo que proviene de ejercicios anteriores, el cual no ha tenido movimientos durante el ejercicio 2018, presentando una antigüedad considerable sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la documentación soporte que originó dicha cuenta por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento.

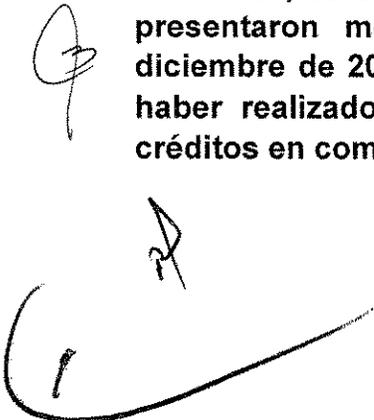
Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se le solicita evidencia de haber realizado las acciones legales necesarias para recuperar el saldo por cobrar en comento proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, a la cuenta contable de activo número 1229 denominada "Otros Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalente a Largo Plazo", subcuenta 0001 "Deudores por Servicio Médico Arancelado", subsubcuenta 0001 "Acreditados de Gobierno y Organismos Afiliados", se observaron 13 créditos por padres arancelados los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el período de enero a diciembre de 2018 por \$1,020,772, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber realizado gestiones efectivas de cobro para su recuperación. Los créditos en comento se integran de la siguiente manera:



	Origen del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/18
1	1995 07	58633	\$29,173
2	2000 21	117181	23,895
3	1996 16	35842	119,247

	Origen del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/18
4	1992 09	63536	109,452
5	1994 03	38871	113,948
6	2001 05	116710	145,033
7	2004 13	120525	220,134
8	2007 11	115746	35,268
9	1996 08	57478	87,662
10	Sin Dcto.	138459	30,241
11	1999 14	205788	25,847
12	Sin Dcto.	130737	58,489
13	2001 12	200958	22,383
		Total	1,518,648

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se le solicita evidencia de haber realizado las acciones legales necesarias para recuperar el saldo de los 18 créditos por cobrar en comento proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, a las cuentas de pasivo 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" y 2119

“Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, se observó que el Sujeto de Fiscalización presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables con cifras al 31 de diciembre de 2018, por un importe de - \$39,037,089, las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2018
2112000560000000000	Medica Avanzada, S.A de C.V.	-\$1,374,847
2112000210000000000	Proveedora Medica del Noroeste, S.A de C.V.	-617,212
2112002420000000000	DmgDistr. de Medicamentos G	-471,556
2112000340000000000	Farmacos Especializados, S.A.	-160,993
2112000880000000000	MediemexPharma, S.A. de C.V.	-43,649
2112000710000000000	P E Medical, S.A de C.V.	-40,283
2112002720000000000	Amerm Distribuciones, S.A de C.V.	-16,581
2112006830000000000	Sergio Trejo Gonzalez	-11,240
2112002290000000000	Med-Lab., S.A. de C.V.	-2,084
2112014290000000000	Farmason Distribuidora, S.A. de C.V.	-130
2119000040023500000	ConvColab del Edo Son Secc 54 Apoyo P Y J	-32,781,446
2119000040014400000	ADEFAS 2016	-3,425,814
2119000040001200000	Becas Hijos de Maestros	-58,040
2119000050000500000	Miguel Ricardo Quintana Tinoco	-16,036
2119000010000100000	Félix Mendivil Humberto	-15,556
2119000040014200000	María Isabel Romo	-1,471
2119000040013700000	María Fernanda Briseño Aguilar	-151
Total		\$39,037,089

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere llevar a cabo el análisis de los saldos antes mencionado, con el objeto de proceder a su corrección, reclasificación y/o cancelación en su caso, proporcionando copia de la documentación y evidencia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

32 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No.

15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, a las cuentas de Pasivo números 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", se observaron 195 cuentas que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración de los saldos para determinar su procedencia, además dichas cuentas no presentaron movimientos de pago en el periodo de enero a diciembre de 2018 por \$133,330,780. Los proveedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0001	Aarson Productos Hospitalarios	1,342,814
0005	Gilda Carmen Negrete Muñoz	24,007
0009	Instr. y Acces. Automatizados, S.A. de C.V.	1,202,099
0013	Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V.	4,147,272
0016	Farmacia Kino, S.A.	5,406
0018	Daltem Provee Norte, S.A. de C.V.	40,922
0020	Mara Irasema Castro Acuña	174,580
0021	Proveedora Medica Del Noroeste, S.A. de C.V.	-617,212
0027	Repres. El Invest. Medicas, S.A. de C.V.	14,363,045
0028	Medigroup Del Pacifico, S.A. de C.V.	567,990
0029	Distrib. y Mant. Del Noroeste, S.A. de C.V.	8,963
0036	Juan Jose Martinez Davalos	26,980
0037	Especialistas En Ester.yEnvas	1,591,875
0040	Trauma Service Internacional, S.A. de C.V.	42,753
0042	Vitasanitas, S.A. de C.V.	825,660
0043	Farmacias Nacionales, S.A. de C.V.	5,258
0044	Sj Medical México, S. de R.L. de C.V.	397,577
0047	Proveed. Médica Bac-Son Sa C.V.	15,793
0048	Farmacias de Similares, S.A. de C.V.	461,416
0050	Miguel Angel Quezada Romero	27,983
0057	Nadro, S.A. de C.V.	3,667,950
0060	Mayoreo Medico del Noroeste, S.A. de C.V.	108,088
0063	Degasa, S.A. de C.V.	59,106
0064	Francisco Herrera Salcido	68,200
0065	Gpo. Empresarial Ortiz Vejar, S.A. de C.V.	7,236
0070	Abastecimiento Medico de Hillo	3,474
0079	Dinorsa, S.A. de C.V.	9,681
0081	Cenaída Cruz Delgado	279
0082	Todo en Inventario Dd, S.A. de C.V.	23,119
0097	Refri Equipos de Sonora, S.A. de C.V.	21,696
0107	Comercial Automotriz, S.A. de C.V.	7,744
0117	Planta Almacenadora de Gas, S.A. de C.V.	3,274
0122	Absten, S.A. de C.V.	23,864
0127	Joaquin Mexia Leal	31,570
0131	Soluc. Tecnol.P/Ecologia, S.A. de	4,203
0134	Celtron, S.A. de C.V.	2,070
0135	Infra	1,872
142	Korporativo Ambiental M, S.A. de C.V.	2,645
0158	Gas Servicio Altares, S.A. de C.V.	743
0161	Suministros y Comest. Instit. Del Norte, S.A. de C.	1,267,589
0162	Multiservicios Woolcer, S.A. de C.V.	21,076
0163	Energía Eléctrica Lucero, S.A. de C.V.	18,394
0165	Megafruta, S.A. de C.V.	1
0181	Guadalupe Garcia Williams	2,697
0185	Teresita Blanco Icazbalceña	86,861
0186	Playeras Bernie, S.A. de C.V.	267
0207	Tratamientos Ambientales Herson, S.A. de C.V.	32,992

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0222	Elias Ricardo AbbudMendez	17,640
0223	Formas Para Negocios S.A. de C.V.	10,588
0224	Dulce Guadalupe LopezGarcia	1,400
0229	Med-Lab S.A. de C.V.	-2,084
0230	Fresenius KabiMexico, S.A. de	1,758,726
0231	Anda Farmacias, S.A. de C.V.	770
0232	Instrumentacion Medica, S.A.	157,042
0235	Farmacos Nacionales, S.A. de C.V.	13,469
0238	Intercontinental de Medica	17,476
0245	Prods.Medicos E Higie. S.A. de C.V.	20,114
0246	Marcas Nestle, S.A. de C.V.	6,592
0247	Representaciones Comercial	74,329
0254	Reactivos y Quimicos, S.A. de C.V.	992,713
0256	Farmacos y Recursos Mater	3,351
0257	Mediprev, S de R.L. de C.V.	6,890,950
0259	Bio Simex, S.A. de C.V.	18,621
0270	Atecsa Aplicaciones Tecnolo	57,324,769
0273	Medical Stock, S. de R.L. de C	875
0280	Jose Antonio Lopez Franco	198,908
0297	AideNoheмиYeme Nava	10,234
0307	Servicios de Ingenieria En Medicina Del Pacifico S	240,120
0311	Araceli Figueroa Gonzalez	10,690
0317	Impresiones Selectas Del Noroeste, S.A. de C.V.	3,898
0318	Hieleria Veracruz Sa Cv	26,614
0330	Servicio Postal Mexicano	14,437
0333	MangeAutocentro, S.A. de C.V.	6,603
0335	Grupo Imno, S.A. de C.V.	27,096
0336	Luis Fernando Espinoza Melendrez	26,831
0359	Rodolfo Rascon Hurtado	745,723
0361	Luciano Rodolfo RodriguezMonsivais	7,596
0362	Martin Armando Delgado Lozano	1,438
0386	Sistemas de Seguridad Del Pacifico, S.A. de C.V.	928
0427	Impresiones Digitales de Hillo, S.A. de C.V.	719
0451	Alejandro Fernando GonzalezBreach	3,255
0452	Herson IngenieriaBiomedica, S.A. de C.V.	47,873
0458	Mayomed Distribuciones, S.A. de C.V.	50,400
0493	Guillermo Reyes Leyva	3,759
0533	Alvis Materiales y Servicios, S.A. de C.V.	1,040
0547	Alejandro Marcos Cabral Porchas	2,320
0569	Prestadora de Servicios Legales,, S.C.	7,415
0579	Lourdes Eliana Orozco Vivanco	4,553
0583	Gerardo Zazueta Zamora	1,171
0590	Comerciantes Asoc. En Hillo, S.A.	6,808
0597	Jesus Israel Chavez Corrales	557
0602	Notaria Publica Numero 66,, S.C.	17,829
0615	Dimemaq, S.A. de C.V.	556,117
0630	Radio Sonora	150,000
0632	Distribuidora Aim& T, S.A. de C.V.	328
0683	Sergio Trejo Gonzalez	-11,240
0695	Equipos y Controles Del Pacifico, S.A. de C.V.	13,464
0707	Abastecedora Medica de Occidente, S.A. de C.V.	2,724,039
0717	Sergio Miguel Figueroa Morales	7,540
0718	Comercializadora Oison, S.A. de C.V.	4,408
0729	ObsonGraficos Del Valle S.A. de C.V.	14,210
0737	Limpson Del Noroeste, S.A. de C.V.	4,717
0748	Integr.De Soluciones Empresariales de Mexico, S.A.	2,943,460
0769	Comerc. y Servs. Integrales Armer, S.A. de C.V.	19,563
0776	Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V.	4,282,942

Handwritten marks: a large 'A' and 'A' at the top left, and a large 'C' with a vertical line through it at the bottom left, both pointing towards the table.

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
0778	Multiservicios y Detalles Aleuba, S.A. de C.V.	256,012
0784	Gaiventex, S.A. de C.V.	123,005
0785	Comercializadora Brissa de Mexico, Sa	292,222
0786	Corporacion Operadora de Repres y Neg	663,240
0794	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	8,283
0795	Jose Ramon Torres Perez	49,609
0797	J. Ascencion Alcantar Romero	2,053
0800	Analitica Del Noroeste, S.A. de C.V.	4,453
0807	Daniel Gil Reyes	6,815
0811	Ana Maria Duarte Quintan?	8,700
0820	Laboratorio Optico, S.A. de C.V.	14,061
0832	Edgar Gabriel Quiñones Amparano	122,748
0836	Distribuidora Levic, S. de R.L. de C.V.	13,500
0842	Asr Napa, S.A. de C.V.	1,698
0848	NsuProteccion, S.A. de C.V.	20,761
0852	Quesos y Quesos, S.A. de C.V.	90
0887	Multidicon, S.A. de C.V.	28,056
0894	Infinito Networks, S.A. de C.V.	18,066
0895	Vensi Ventajas En Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V.	142,742
0897	Representaciones y Equipamientos de Sonora	419,572
0901	Francisco Javier Flores Arce	1,160
0907	Apoyos Efi100tes, S.A. de C.V.	1,025
0913	Heriberto Elizalde Iñiguez	5,600
0924	Ramon Elizalde Iñiguez	14,001
0929	Comercializadora Castro Pedroza, S.A. de C.V.	510,000
0930	Instituto de Capacitacion de La Industria de la Co	2,320
0931	Domingo Emilio Gomez Moreno	380,688
0933	Noe Gpe Vicente Trejo	2,610
0953	Exfarma, S.A. de C.V.	3,733,506
0954	Element 14, S. de R.L. de C.V.	2,240
0957	Jesus Ernesto Muñoz Quintal	8,886
0966	Jaime Daniel Villanueva Decina	6,861
0977	Servicios de Informatica y Variables Empresa Integ	12,369
0981	Gasolinera Progreso y Quiroga, S.A. de C.V.	11,960
0985	Yael Medica, S.A. de C.V.	74,965
0989	Aca Producciones y Servicios, S.A.	3,700
1001	EmcQuality S. de R.L. de C.V.	2,328,466
1003	Fund de Inv P/ El Desarrollo Profesional, S.C.	38,860
1011	Feliciano Guirado Moreno	12,500
1013	Nacional de Articulos Medicos	2,117
1014	Productos Metalicos Steele, S.A. de C.V.	212,056
1025	Farmacia de Medicina Especializada y Biologicos, S.A.	1,268,354
1038	Edgar Ivan Parra Bocado	3,000
1039	Concepcion Garcia Tellechea	13,920
1046	Alejandro Lopez Verdugo	322,080
1047	Tecnicentro Royal, S.A. de C.V.	1,753
1067	Pintukino, S.A.P.I. de C.V.	34,991
1068	Omar Manuel Durazo Brossea	152,304
1069	Carlos Manuel Gallardo Mercado	52,000
1074	Mico ManagedPrint&ItSolutions	174,986
1076	Medicinas Ultra, S.A. de C.V.	250,700
1078	Grupo Master Kong, S.A. de C.V.	751,703
1080	Promedlife, S.A. de C.V.	1,098,587
1087	Grupo Mserv, S. de R.L. de C.V.	4,144
1091	Notaria Publica 102 Hermosillo,, S.C.	6,440
1099	Alarcon Medical S. de R.L. de C.V.	291,347
1105	SonmexAvaluos,, S.C.	8,120
1110	Industrial Polaris, S.A. de C.V.	19,083

3 A

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
1117	Norberto Diaz Mares	3,480
1123	Premier PharmacyService S.A. de C.V.	7,600
1165	Servicios de Auditorías Integrales y AsesoríaAdmi	200
1183	Judith Guadalupe Rios Arriola	24,334
1193	Pecom, S.A. de C.V.	9,523
1209	Internet, S.A. de C.V.	3,118,820
1213	Color Dots, S.A. de C.V.	8,578
1215	Abastecedora de Insumos Para La Salud S.A. de C.V.	4,621,610
1216	General de Servicios y Combustibles, S.A. de C.V.	513
1241	Mayoreo Electrico Industrial y Comercial de Nogale	4,879
1251	Jayden, S.A. de C.V.	17,979
1269	Jilomheringenieria, S.A. de C.V.	564,740
1274	Luis Fernando Vega Castillo	72
1308	Amalia Mendivil Torres	4,569
1312	Viasis Noe, S.A. de C.V.	37,916
1326	Valbren de Mexico, S.A. de C.V.	33,603
1327	Julio Mario Gonzalez Herrera	2,458
1345	Distribuidora de Farmacos y Fragancias, S.A de C.V.	440,800
1347	Pc Home, S.A. de C.V.	211,538
1375	Hemaruzza, S. de R.L. de C.V.	39,807
1384	Jorge Roberto Villanueva Vidal	2,825
1386	Luis Alberto Martinez Guerrero	1,559
1410	Insumos de Salud Profesional Insap, S.A. de C.V.	13,340
1426	Abraham Gutiérrez Reyna	79,748
1428	Comercial Ferrerama, S.A. de C.V.	21,975
1429	Farmason Distribuidora, S.A. de C.V.	-130
1434	María Del Carmen Ayala Montiel	72,715
1445	Distribuidora A5 Express S.A. de C.V.	78,000
1447	Tecnología y Medicina Dinámica, S.A. de C.V.	179,150
1564	Colegio Sonorense de Enfermeras, A.C.	30,000
1604	Victor Alfonso Ayala Jara	11,600
1607	Ramiro Krauss Márquez	54,317
	Total	\$ 133,330,780

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 45, 48, 57, 92, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar la integración de los saldos en comento, asimismo, llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedentes, se realicen los pagos correspondientes de \$133,330,780 o en caso de no ser procedentes, justificar las razones del hecho en mención para la cancelación de los mismos, previa autorización por parte del Órgano de Gobierno, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Además, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

33 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora a las cuentas de pasivo números 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00004 "Acreedores Diversos" con cifras al 31 de diciembre de 2018, se determinó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó las integraciones detalladas de los saldos por pagar por \$2,527,998,221 de las siguientes cuentas:

#	Cuenta	Nombre	Saldo al 31/Dic/2018
1	21120165700000000000	Procesos Adquisitivos SAPI De CV	\$ 59,437,494
2	21120002200000000000	Dicipa, S.A. De C.V.	57,979,941
3	21120003800000000000	Productos Hospitalarios SA CV	47,319,863
4	21120024400000000000	Casa Marzam, S.A. De C.V.	46,204,913
5	21120154600000000000	Axmilab SA De CV	44,684,773
6	21120007400000000000	Hospiterra, S.A. De C.V.	31,006,073
7	21120017200000000000	Instrumentos Y Equipos Falcon, S.A. De C.V.	30,601,205
8	21120151800000000000	Impulso Mexicano, S.A. De C.V.	24,428,116
9	21120000700000000000	Laboratorios Pisa SA CV	19,801,055
10	21120003300000000000	Farmaceuticos Maypo S.A. De C.V.	19,312,107
11	21120085500000000000	Dayar Distribuciones Medicas, S.A. De C.V.	17,997,824
12	21120000600000000000	Mag Circulo Medico S.A. De C.V	16,904,333
13	21120148400000000000	Fgi Farmacias De Sonora, S.A. De C.V.	15,884,332
14	21120078100000000000	Grupo Farmacos Especializados, S.A. De C.V.	15,549,586
15	21120002600000000000	Dmi Distribuciones Especializadas, S.A. De C.V.	14,364,262
16	21120002700000000000	Repres.Einvest.Medicas, S.A. De C.V.	14,363,045
17	21120005200000000000	Comercial Quimica Del Noroeste SA CV	13,572,856
18	21120147800000000000	Grupo Zull, SA De CV	12,696,610
19	21120165500000000000	Distribuidora De Dispositivos Medicos De Mexico, S	11,196,745
20	21120005100000000000	Carsalab, S.A. De C.V.	9,946,444
21	21120157200000000000	Desarrolladora Y Comercializadora Turla SA De CV	9,564,059
22	21120151500000000000	Ism Inova Salud Mexico	8,759,979
23	21120080100000000000	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	7,475,347

#	Cuenta	Nombre	Saldo al 31/Dic/2018
24	2112008680000000000	Maria Claudia Naves Bect	7,436,876
25	2112002570000000000	Mediprev, S De R.L. De C.V.	6,890,950
26	2112017100000000000	Sire Sistemas Integrales De Recursos Empresariales	6,803,400
27	2112014130000000000	310Med, Aplicaciones Tecnologicas, S.A. De C.V.	6,474,333
28	2112000610000000000	Praxair Mexico, S. De R.L. De C.V.	5,885,424
29	2112000100000000000	Proveed. Lab. Del Noroeste SA CV	4,829,830
30	2112000560000000000	Medica Avanzada S.A De C.V.	-1,374,847
31	2119000030000200000	Isssteson Recuperación	866,930,164
32	2119000030000100000	Isssteson Aportación	642,888,747
33	2119000010000700000	Reactivos Y Quimicos S.A. De C.V.	140,857,293
34	2119000030000300000	Centro Med. Dr. Ignacio Chavez Aportación	91,816,234
35	2119000040018400000	Adefas 2017	75,858,846
36	2119000010000500000	Clinica Magisterial Siglo XXI, AC (001533)	28,847,125
37	2119000010000300000	Hospital Privado De Hermosillo, S.A.	22,159,050
38	2119000010000700000	Clinica Magisterial Siglo XXI, A.C. Unidad Caborca	13,854,966
39	2119000040011200000	Adefas 2015	9,402,487
40	2119000010000300000	Corp.DeServ.Med.Espec. S.A. De C.V	9,181,893
41	2119000010000300000	Jauvert Francisco Mondragon Salazar	6,425,950
42	2119000010000500000	Gomez Salido Manuel	6,134,157
43	2119000010000500000	Dmi Distribuciones Especializadas S.A. De C.V.	5,835,419
44	2119000010000300000	Hospital Hermosillo, S.A. De C.V.	4,219,026
45	2119000010000200000	Perez Tamayo, Ana De La Maza	3,734,578
46	2119000010000500000	Botica Moderna De Huatabampo S.A.	3,407,361
47	2119000040024300000	Amado Estrada Rodriguez	3,098,176
48	2119000010000300000	Sanatorio Lourdes S.A. De C.V.	3,042,598
49	2119000010000200000	CardiologInteg. Diag.EInvestig. Clínica Dm Sc	2,328,605
50	2119000010000500000	Clinica Magisterial Siglo XXI, AC (009520)	2,178,615
Total			\$ 2,527,998,221

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 45, 48, 57, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Suprior del Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere llevar a cabo la elaboración de las integraciones de saldos correspondientes y anexar su documentación soporte, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del

ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, a las cuentas números 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" y 2119 denominada "Otras cuentas por pagar a Corto Plazo" subcuenta 00004 "Acreedores Diversos", se observaron diferencias entre el saldo al 31 de diciembre de 2018 según los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado y la confirmación de saldos recibida de diversos proveedores y acreedores, como se menciona a continuación:

Nombre del Proveedor	Número de Cuenta Contable	ISSSTESON Saldo al 31/12/2018	Proveedor Saldo al 31/12/18	Diferencia
Casa Marzam, S.A. de C.V.	2112002440000000000	\$46,204,913	\$46,879,657	-\$674,744
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	2112000330000000000	19,312,107	19,693,591	-381,484
Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V.	2112000520000000000	13,572,856	13,699,272	-126,416
Ism Inova Salud México	2112015150000000000	8,759,979	10,383,802	-1,623,823
Proveed. Lab. del Noroeste, S.A. de C.V.	2112000100000000000	4,829,830	5,292,355	-462,525
Pérez Tamayo, Ana De La Maza	2119000010000200000	3,734,578	3,500,053	234,525
Total		\$96,414,263	\$99,448,730	-\$3,034,467

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 45, 48, 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo la conciliación entre el saldo contable del ente al 31 de diciembre de 2018 y el saldo que presentan los proveedores y acreedores a la misma fecha para determinar el saldo real del adeudo, proporcionando copia a este Órgano

Superior de Fiscalización de la misma, así como la documentación comprobatoria que la ampare, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habrían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

35 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta número 2117-00001 denominada "I.S.P.T. Retenciones por Salarios", se observó una diferencia pendiente de pago de \$54,353 resultante entre el total retenido en el mes de diciembre de 2018 por \$2,361,076 y la declaración de pagos provisionales mensuales correspondiente al mes de diciembre de 2018 presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por \$2,306,723.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 86 fracción V, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación y 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo el pago correspondiente por \$54,353, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la declaración que acredite haber cubierto el adeudo señalado, evitando con ello el ser requerido y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo

se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

36 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la partida número 2117 denominada "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada, ni la documentación soporte por un importe total de \$367,126,129, de los saldos por pagar de las siguientes cuentas:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al31/12/2018
2117-00001-00001	I.S.P.T. Retenciones por Salarios	\$ 1,311,216
2117-00001-00002	I.S.R. Retenciones por Servicios Profesionales	301,974
2117-00001-00003	I.S.R. Retenciones por Arrendamientos	15,794
2117-00002-00001	CAJA MAGISTERIAL	264,048,085
2117-00002-00003	SUTSPES	76,033,603
2117-00002-00013	ASEGURADORA METLIFE MEXICO	25,415,457
Totales:		\$ 367,126,129

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 45, 48, 57, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Suprior del Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Llevar a cabo la integración detallada de cada cuenta con cifras al 31 de diciembre de 2018, proporcionando copia de la misma con su documentación soporte por \$367,126,129 para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, se solicita establecer medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las

disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

37 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos por \$25,630 debido a que no fue presentada oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la declaración de impuestos federales correspondientes al mes de noviembre de 2018, integrada por los siguientes conceptos:

Concepto de Pago	Fecha de Pago	Banco	Folio	Importe Recargos
ISR Retenciones por Salarios	19/12/18	Santander	25793491	\$ 24,346
ISR Retenciones por Servicios Profesionales	19/12/18	Santander	25793387	1,224
Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles	19/12/18	Santander	25793323	60
Total:				\$ 25,630

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 38, 45 fracción III, 46 y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De acuerdo a lo señalado en la presente observación, solicitamos realizar el cobro de los accesorios pagados por \$25,630 a los servidores públicos responsables de la omisión en la que incurrieron, que dio lugar al pago de los citados accesorios, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para realizar el pago de los citados impuestos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de la omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

38 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta de pasivo 2117-0002 denominada "Retenciones por Pagar a Corto Plazo", se observó que el Sujeto Fiscalizado presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables con cifras al 31 de diciembre de 2018, por un importe de **-\$1,131,332**, integrándose como sigue:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/18
2117-00002-00349	CHUBB SEGUROS MEXICO, SA	-\$ 943,127
2117-00002-00014	SALOMON & WARNER, S.C.	- 74,374
2117-00002-00016	AXA SEGUROS, S.A.	- 48,599
2117-00002-00005	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO	- 41,584
2117-00002-00331	OLIVIA RUIZ GOMEZ (P.A. CESUES)	- 13,648
2117-00002-00328	ELSA JOSEFINA BARRON PERALTA (P.A. MAG)	- 10,000
	Total	-\$ 1,131,332

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere llevar a cabo el análisis de los saldos antes mencionado, con el objeto de proceder a su corrección, reclasificación y/o cancelación en su caso, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

39 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, a las cuentas de Pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", subcuentas 00004 "Acreedores Diversos", y 00005 "Acreedores por Arrendamiento", se observaron 54 cuentas de pasivo que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó

la integración de los saldos para determinar su procedencia, además dichas cuentas no presentaron movimientos de pago en el periodo de enero a diciembre de 2018 por \$927,660. Los acreedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Subcuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018
00007	ADEFAS 2007	10,290
00026	ADEFAS 2011	6,175
00006	Convenio Provima S.N.T.E.	727,422
00000	Acreedores Diversos	30
00179	Alejandro Villegas Orrantía	25
00095	Alejo Acuña Félix	108
00117	Alfonso Arvizu Luna	200
00088	Ana Sobeyda Agramon López (Enc. Farm. Esperanza)	15
00003	Angelica Concepción Ruiz	16,502
00038	Argelia Silvia Ceballos Muñoz	58
00012	Becas Hijos de Maestros	-58,040
00186	Berenice Romero Segobia	137
00131	Clínica Magisterial Siglo XXI	273
00042	Consuelo Larios Gaxiola	49
00086	Daniel Samaniego Félix	37
00064	Dora Evelyn Triguerras Durón	250
00014	Dustin Meza Soto	97
00044	Elizabeth E. Arvizu Reynoso	270
00124	Francisco Arturo Comidez Armendáriz	72
00098	Francisco Javier Caraveo Rincón	156
00162	Gabriel Aboites Rascón	15
00109	German Urefia Valenzuela	447
00102	Héctor Manuel Moran Ochoa	1,254
00004	Ignacia Enriquez	15,000
00133	Irma Trinidad Valdez Soto	63
00110	Iván Orduño Gutiérrez	130
00081	Javier Navarro Iñiguez	95,985
00121	Javier Tanori Valenzuela	343
00105	Jesus Octavio Gim Nogales	345
00164	Jorge Patricio Lucero Sánchez	330
00157	Jose Alejandro Fierro Jiménez	36
00111	Jose Alfonso Fuentes Vega	30
00051	Jose Eloy Elizondo Castruita	5,400
00171	Jose Gabriel Tapia Montiel	7
00104	Juan Antonio Urias Sánchez	3,000
00128	Juan de Dios Ramirez Ortiz	1,000
00181	Juan German Moreno	34
00017	Luz B. Arredondo Quintero	79
00142	Maria Isabel Romo	-1,471
00083	Mario Cesar Villalobos Villaseñor (Pensionado)	4,933
00154	Martin de Jesus Alcantar Vázquez	50
00057	Martin Francisco Meza Olivarría	50
00132	Minerva Altair Soto Valle	2,065
00041	Plutarco Valdez Romero	16,338
00103	Ramon Iván Villa Franco	40
00115	Roberto Rodríguez Lozano	100
00167	Rogelio Alcantar Rendon	352
00158	Rosa Linda Torres Delgado	1,085
00091	Sixto Jesus de la Peña Cortes	303
00032	Trinidad German Jara	55
00028	Verónica Gutiérrez López	1,054
00005	Yolanda Pacheco Gámez	2,000
00006	Inmobiliaria Herdiaz, S.A. de C.V.	29,000
00052	Dana Yanire Porchas Torres	44,080
	Total	\$ 927,660

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 45, 48, 57, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar la integración de las cuentas en comento, asimismo llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedentes, se realicen los pagos correspondientes de \$927,660 o en caso de no ser procedentes, justificar las razones del hecho en mención para la cancelación de los mismos, previa autorización por parte del Órgano de Gobierno, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Además, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

40 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, a la cuenta de pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Servicios Subrogados" con cifras al 31 de diciembre de 2018 por \$361,787,184, el sujeto fiscalizado no proporciono la integración detallada y conciliada entre la información emitida por el Departamento de Subrogaciones Medicas, por concepto de honorarios médicos, hospitales, laboratorios, clínicas y farmacias y Contabilidad.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo la integración y conciliación de las cifras contables con la información emitida por el Departamento de Subrogaciones Medicas, poniéndola a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, para su análisis y revisión. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

41 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, a la cuenta contable del Patrimonio número 325 “Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores”, se observaron movimientos de cargos y abonos en el ejercicio 2018; que originaron decrementos e incrementos por \$2,514,809,147 y - \$102,773,775, respectivamente, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor, sin que hubieran sido sometidas a consideración y autorización del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, integrándose de la siguiente manera:

Fecha Documento	Póliza Folio	Descripción	Suma de Cargo	Suma de Abono
17-oct-18	Diario 161	Reclasificación ingresos pendientes de clasificar correspondientes al ejercicio 2017, según póliza. I- 464 Dic/2017 pagados con cheque número Ch-8486045 por parte de la Secretaría de Hacienda.	0	-\$30,095,557
17-oct-18	Diario 163	Reclasificación ingresos pendientes de clasificar correspondientes al ejercicio 2017, según póliza. I- 464 Dic/2017 pagados con cheque número Ch-8486045 por parte de la Secretaría de Hacienda.	0	-30,095,557
17-oct-18	Diario 166	Reclasificación ingresos pendientes de clasificar correspondientes al ejercicio 2017, según póliza. I- 464 Dic/2017 pagados con cheque número Ch-8486045 por	0	-30,000,000

Fecha Documento	Póliza Folio	Descripción	Suma de Cargo	Suma de Abono
		parte de la Secretaría de Hacienda.		
17-oct-18	Diario 168	Reclasificación ingresos pendientes de clasificar correspondientes al ejercicio 2017, según póliza. I- 464 Dic/2017 pagados con cheque número Ch-8486045 por parte de la Secretaría de Hacienda.	0	-12,762,223
18-dic-18	Diario 680	Traspaso de la cuenta por cobrar denominada Ingresos por Recuperar número 1124 a Cuentas de Orden.	2,504,234,450	0
12-nov-18	Egresos 144	1er.pgo.de diferencia por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil. magisterio a Mario Vega García.	1,270,570	0
11-dic-18	Egresos 155	Pagode diferencia. por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil del Gobierno del Estado a Elvia Lucía Valencia Ochoa.	351,632	24,902
14-dic-18	Egresos 230	1er.pgo.de diferencia por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil. magisterio a María Dolores Valle Rosas	2,105,596	73,473
11-oct-18	Egresos 232	Pagode diferencia. por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil del Gobierno del Estado a Luis Enrique Calderón Trujillo	759,914	38,699
14-dic-18	Egresos 233	1er.pgo.de diferencia por nivelación de pensión para dar cumplimiento a juicio de servicio civil del Gobierno del Estado a Amado Estrada Rodríguez	4,570,634	106,177
16-oct-18	Egresos 260	Pagode diferencia por nivelación para dar cumplimiento de juicio de servicio civil del magisterio Reposición del ch.1004213 oficio. 1499 DCF/18 por error en impresión a Rene Romero Félix.	509,202	6,311
08-nov-18	Egresos 99	Pago de diferencia por nivelación para dar cumplimiento de juicio de servicio civil del magisterio a Altigracia Galindo Quijada	1,007,149	0
Total			\$2,514,809,147	-\$102,773,775

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización del acta de la sesión del Órgano de Gobierno en la cual se aprueben las citadas afectaciones. Además, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2017, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones contables al Patrimonio, se obtenga la aprobación en forma oportuna por parte del Órgano

facultado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

42 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio fiscal de 2018, se observaron diferencias entre las cifras contables al 31 de diciembre de 2018 y el formato ETCA-II-13 correspondiente al Cuarto Trimestre 2018 en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, como se menciona a continuación:

Capítulo del gasto	Nombre del capítulo	Cifras Contables	Cifras reportadas en ETCA-II-13	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$1,642,803,033	\$1,642,151,618	\$651,415
2000	Materiales y Suministros	721,657,316	647,598,983	74,058,333
3000	Servicios Generales	554,570,808	595,637,602	-41,066,794
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,568,855,283	3,665,174,865	-96,319,582
Total:		\$6,487,886,440	\$6,550,563,068	-\$62,676,828

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 94, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 108 y 112 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la justificación de las diferencias en comento, asimismo se requiere la conciliación entre las cifras señaladas en la presente observación con su documentación soporte. Si de la revisión a la referida medida de solventación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

43 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia Centro en Hermosillo, Sonora, se observó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuenta con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el sistema contable previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental informando a este Órgano Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del citado sistema. Si de la revisión a la referida documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se solicita establecer medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

44 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado, no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia, referente al IV Trimestre del ejercicio 2018, respecto a las siguientes fracciones: I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia; I, II, III, IV, V, VI, IX, XV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, según consulta realizada los días 6, 7 y 8 de febrero de 2019 al portal web del Ente Público.

Artículo	Observación
70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Marco Normativo, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Estructura Orgánica, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Facultades de cada área, se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Indicadores de interés público, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Indicadores de objetivos y resultados, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Directorio, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Remuneración bruta y neta, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Gastos por concepto de viáticos y representación, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Plazas vacantes del personal de base y confianza, Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Personal contratado por honorarios, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Concursos para ocupar cargos públicos, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Normatividad laboral XVI y B. Recursos públicos entregados a sindicatos se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	información curricular, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Sanciones administrativas, se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Servicios que ofrece, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Trámites que se realizan, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Información financiera de (presupuesto asignado anual), B. Información financiera (informes trimestrales de gasto) y C. Información financiera de la Cuenta Pública, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Resultados de auditorías realizadas, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Resultados de la dictaminación de los estados financieros, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados y B. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Informes emitidos por el sujeto obligado, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Estadísticas generadas, se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Padrón de proveedores y contratistas, se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Inventario de bienes muebles e inmuebles donados, B. Inventario de bienes muebles, C. Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles, D. Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, E. Inventario de altas practicadas a bienes muebles, F. Inventario de bajas

Artículo	Observación
	practicadas a bienes muebles y G. Inventario de bienes inmuebles, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
70 fracción XLII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A. Listado de Jubilados y Pensionados y B. Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben, se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Estructura Orgánica,se encuentra actualizada al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Directorío de Servidores,se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	a. Los Servicios a su cargo y b. Los Trámites a su cargo,se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Gastos de representación y viáticos,se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Información Financiera,se encuentra actualizada al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Los planes, programas o proyectos con indicadores de gestión,se encuentra actualizado al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Gastos relativos a comunicación social,se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Convenios Institucionales Celebrados,se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Calendarización de las reuniones públicasse encuentra actualizada al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Opiniones, estudios sobre procesos de adquisiciones,se encuentran actualizadas al III Trimestre del ejercicio 2018.
81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.	Catálogos Documentales,se encuentran actualizados al III Trimestre del ejercicio 2018.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

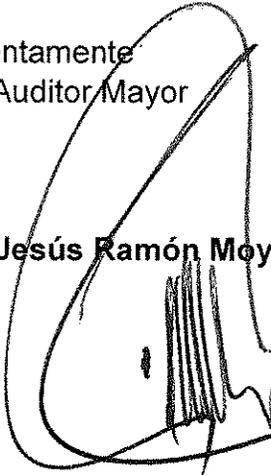
Solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que la información sea publicada en su portal web, de conformidad con lo señalado en la presente observación, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender

lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

